

SECRETARÍA GENERAL

WEB AYTO

ACTAS
CBM/ISM

Acta del <u>EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PLENO</u> de Tarifa, en <u>sesión ordinaria</u> celebrada <u>30 de septiembre de 2014</u>, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

En Tarifa a 15 de octubre de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Andrés Gil García.

Página 1 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





MINUTA 7/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA

(30/09/2014)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las veinte horas y cinco minutos del día 30 de septiembre de 2014, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Andrés Gil García, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor Accidental, D. Alfonso Vera Tapia.

- DON JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO
- DON JOSE ANTONIO SANTOS PEREA
- DON JUAN CARLOS ESCRIBANO GOMEZ
- DON EMILIO PIÑERO ACOSTA
- DON JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ
- DON FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
- DON JOSE RODRIGUEZ DIAZ
- DON JOAQUIN MARIN CERRUDO
- DON FRANCISCO JAVIER TERAN REYES.
- DON CARLOS NUÑEZ LEON
- DOÑA MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO
- DOÑA TERESA VACA FERRER
- DON JUAN ANTONIO TORAN ESTARELLES
- DON EZEQUIEL ANDREU CAZALLA

No asiste:

- DOÑA ANA MARIA GARCIA SILVA.
- DON JOSE MANUEL VACA GONZALEZ

Página 2 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





INDICE

N°	ASUNTO	Página
1	PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL	
	BORRADOR DE ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES:	
	Minuta 5/2014: 10.06.2014, sesión extraordinaria.	
	Milita 97 2011. 10.00.2011, sesion extraordinaria.	5
	Minuta 6/2014: 23.07.2014, sesión ordinaria.	
2	PUNTO SEGUNDO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): DENEGACIÓN DE LA	
_	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA	
	SOBRE LA ORDENANZA PARTICULAR DEL SOLAR SITO EN CALLE ALCALDE JUAN	
	NÚÑEZ Nº 8 DE ESTA CIUDAD, CUYO PRINCIPAL OBJETO ES EL CAMBIO DE ORDENANZA PARTICULAR DE DICHO SOLAR DADO QUE EL PGOU LE ASIGNA EN LA	
	ACTUALIDAD LA ORDENANZA PARTICULAR "C" VIVIENDA UNIFAMILIAR CERRADA	
	Y SE PRETENDE CAMBIAR A LA ORDENANZA PARTICULAR "P" VIVIENDA	6-9
	PLURIFAMILIAR O COLECTIVA, YA QUE TANTO LA PROPIA MANZANA COMO EN LAS MANZANAS MÁS PRÓXIMAS LA TIPOLOGÍA PREDOMINANTE ES LA DE VIVIENDA	
	PLURIFAMILIAR O COLECTIVA -A TENOR DE LO RECOGIDO EN EL APARTADO 3 DEL	
	RESUMEN EJECUTIVO APORTADO- (EXPEDIENTE NÚMERO A-23/2013 DEL ÁREA DE	
	URBANISMO).	
3	PUNTO TERCERO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): A-13/2014: APROBACION	
	PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACION DE LAS	9-11
	NORMAS URBANISTICAS POLIGONO INDUSTRIAL "LA VEGA", ANTIGUO SECTOR S.1.	,
4	PUNTO CUARTO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): EXPTE: VAR-87/14:	
	APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.	12-13
5	PUNTO QUINTO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): EXPTE: MOD PRE 13/2014:	
,	APROBACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA 13/2014, EN LA MODALIDAD DE	12.16
	TRANSFERENCIA DE CREDITO.	13-16
6	PUNTO SEXTO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA	
	MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION	16-21
	DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.	10-21
7	PUNTO SEPTIMO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA	
,	MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR LA LICENCIA URBANISTICAS	
	EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA, CON	21-36
	ACTUALIZACION DE SU TEXTO, DE LAS CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO NUEVO.	
	Carbro BE edo his an concer to nativo.	
8	PUNTO OCTAVO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA	
	MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTUCCIONES, INSTALACIONES, Y OBRAS, CON ACTUALIZACION DE SU TEXTO,	
	DE LAS CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO	36-41
	NUEVO.	
9	PUNTO NOVENO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA	
,	MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS	
	QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES	
	MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE, CON ACTUALIZACION DE SU TEXTO, DE LAS	41-46
	CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUTOAS UN CONCEPTO NUEVO.	
10	PUNTO DECIMO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA	46-53

Página 3 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





	MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI CON ACTUALIZACION DE SU TEXTO Y DEL TIPO IMPOSITIVO PARA AMORTIGUAR LA SUBIDA PRODUCIDA POR LA PONENCIA DE VALORES.	
11	PUNTO DECIMO-PRIMERO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALUGOS CON ACTUALIZACION DE SU TEXTO Y DE LAS CUOTAS.	53-61
12	PUNTO DECIMO-SEGUNDO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO ACTUALIZANDO SU TEXTO, SUS CUOTAS DE ACUERDO CON EL IPC Y AÑADIENDO CONCEPTOS NUEVOS POR LA AMPLIACION DEL CEMENTERIO CON COLUMBARIOS.	61-66
13	PUNTO DECIMO-TERCERO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA CON ACTUALIZACION DE SU TEXTO, DE LAS CUTOAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO NUEVO.	66-70
14	PUNTO DECIMO-CUARTO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA ACTUALIZACION DE LOS TEXTOS Y DE LAS CUOTAS CON EL IPC DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014.	70-105
15	PUNTO DECIMO-QUINTO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-03/2014: CONCESION DE PRORROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE BETIS, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE DON JUAN JOSE RELINQUE GALLARDO.	105-106
16	PUNTO DECIMO-SEXTO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-13/2014: CONCESION DE PRORROGA DE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE FACINAS, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE DON DIEGO SALVATIERRA ARDAYA.	107-108
17	PUNTO DECIMO-SEPTIMO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-27/2014: CONCESION DE PRORROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE AHUMADA, CON DESTINO A INSTALACION DE 120 APOYOS DE MADERA PARA CABLE FIBRA OPTICA, A FAVOR DE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	108-110
18	PUNTO DECIMO-OCTAVO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-12/2014: CONCESION DE PRORROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE DOÑA LUZ MARIA CHICO BENITEZ.	110-112
19	PUNTO DECIMO-NOVENO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986):: F-14/2014: CONCESION PRORROGA Y CAMBIO DE TITULARIDAD OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE DON ANTONIO JESUS FERNANDEZ SILVA.	112-113
20	PUNTO VIGESIMO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-17/2014: CONCESION OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, CON DESTINO A ESPARCIMIENTO Y PROTECCION HOTEL, A FAVOR DE HOSTAL LA PEÑA, SL, REPRESENTADA POR DON JOSE RAMON VAZQUEZ FERNANDEZ.	113-115
21	PUNTO VIGESIMO-PRIMERO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-35/2014: INFORME FAVORABLE SOBRE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE AHUMADA, A FAVOR DE DON FERNANDO JOSE MORENO ATANASIO.	115-117

Página 4 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





22	PUNTO VIGESIMO-SEGUNDO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-04/2014: RESOLUCION DE CADUCIDAD DE EXPTE (OC TA 47/2001), OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, A NOMBRE DE DON ANTONIO ROJAS BENITEZ.	117-118
23	PUNTO VIGESIMO-TERCERO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACION DE LA LOREG QUE PROPONE EL PARTIDO POPULAR PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.	118-122
24	PUNTO VIGESIMO-CUARTO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): MOCION RELATIVA A LA INMEDIATA SOLUCION PARA LA CARRETERA NACIONAL 340 (N-340) Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA OBRA DE ACCESO AL PUERTO.	122-126
25	PUNTO VIGESIMO-QUINTO: MOCIONES URGENTES (97.3 R.D. 2568/1986) URGENCIA 1: PROPUESTA DE ACUERDO DE INVERSION FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE: ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN REACTIVA 2014 DE LA EXCMA, DIPUTACION DE CADIZ.	126-131
26	PUNTO VIGESIMO-QUINTO: MOCIONES URGENTES (97.3 R.D. 2568/1986) URGENCIA 2: MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SITUACION DE LA CARRETERA NACIONAL 340.	131-134
27	PUNTO VIGESIMO-QUINTO: MOCIONES URGENTES (97.3 R.D. 2568/1986) URGENCIA 3: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PERMANENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA EN EL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES.	134-136
28	PUNTO VIGESIMO-SEXTO: DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NUMERADAS DEL 2460 AL 3399 DEL 2014 Y DEL 077 AL 094 DE 2014 DEL OA DE JUVENTUD, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL R.D. 2568/1986.	136-177
29	PUNTO VIGESIMO-SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.	178-181

Página 5 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Concurriendo quórum suficiente para la constitución del Pleno, por parte de la Presidencia se declara abierto el acto.

A continuación se pasan a debatir los asuntos incluidos en el orden del día que se reflejan a continuación:

ORDEN DEL DÍA:

I PARTE RESOLUTIVA

<u>PUNTO PRIMERO</u>: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES:

Minuta 5/2014: 10.06.2014, sesión extraordinaria.

Minuta 6/2014: 22.07.2014, sesión ordinaria.

El portavoz del grupo socialista señala:

Respecto del Acta de 10.06.2014 que cree que está equivocado el sentido del voto del portavoz de IU en la votación sobre la urgencia en la propuesta no dictaminada y el Portavoz del Grupo Municipal de IU señala que efectivamente su voto a la urgencia fue en contra. El portavoz del Grupo Socialista señala que su voto en el punto tercero fue a favor de la moción. El portavoz de IU señala que en el punto tercero donde dice: página 7 "que le parece bien que el trabajador pague el problema" debe decir "que no le parece bien que el trabajador pague el problema". Señalan que no se han corregido los errores señalados en la sesión del 22 de julio.

Con relación al Acta de 22.07.2014 solicita se omita de su intervención en el punto décimo octavo donde dice: El Sr. Francisco Ruiz señala que su grupo está en contra y cree que es una trampa legal crear un puesto que obliga una Sentencia y ahora eliminarlo, cree que esto va en contra del espíritu de la Sentencia. Añade que los Sindicatos que defienden al trabajador están en contra también y que la Sentencia solo se ha cumplido en parte porque todavía no se ha pagado, que se elimine la frase "que defienden al trabajador".

No hay objectiones por ninguno de los presentes.

Por el Sr. Alcalde se declaran aprobadas las Actas minuta 5/2014 y 6/2014 con las rectificaciones propuestas y se ordena su transcripción al Libro Oficial

Página 6 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





PUNTO SEGUNDO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): DENEGACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA SOBRE LA ORDENANZA PARTICULAR DEL SOLAR SITO EN CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ N° 8 DE ESTA CIUDAD, CUYO PRINCIPAL OBJETO ES EL CAMBIO DE ORDENANZA PARTICULAR DE DICHO SOLAR DADO QUE EL PGOU LE ASIGNA EN LA ACTUALIDAD LA ORDENANZA PARTICULAR "C" VIVIENDA UNIFAMILIAR CERRADA Y SE PRETENDE CAMBIAR A LA ORDENANZA PARTICULAR "P" VIVIENDA PLURIFAMILIAR O COLECTIVA, YA QUE TANTO LA PROPIA MANZANA COMO EN LAS MANZANAS MÁS PRÓXIMAS LA TIPOLOGÍA PREDOMINANTE ES LA DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR O COLECTIVA -A TENOR DE LO RECOGIDO EN EL APARTADO 3 DEL RESUMEN EJECUTIVO APORTADO-(EXPEDIENTE NÚMERO A-23/2013 DEL ÁREA DE URBANISMO).

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Carlos Núñez León), y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer) y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla).

"ASUNTO: Denegación de la aprobación definitiva de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA SOBRE LA ORDENANZA PARTICULAR DEL SOLAR SITO EN CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ Nº 8 DE ESTA CIUDAD, cuyo principal objeto es el cambio de ordenanza particular de dicho solar dado que el PGOU le asigna en la actualidad la ordenanza particular "C" vivienda unifamiliar cerrada y se pretende cambiar a la ordenanza particular "P" vivienda plurifamiliar o colectiva, ya que tanto la propia manzana como en las manzanas más próximas la tipología predominante es la de vivienda plurifamiliar o colectiva -a tenor de lo recogido en el apartado 3 del resumen ejecutivo aportado- (expediente número A-23/2013 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente núm. A-23/2013 del Área de Urbanismo, sobre la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA SOBRE LA ORDENANZA PARTICULAR DEL SOLAR SITO EN CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ Nº 8 DE ESTA CIUDAD, que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28.01.2014, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 43, de fecha 06.03.2014, en el Diario "Europa Sur" de fecha 21.02.2014, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, resulta que:

Página 7 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- Con fecha 19.05.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio procedente de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) al que se une, como anexo, el informe preceptivo emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), de fecha 09.05.2014, en cuyos apartados 4 y 5 se expresa lo siguiente: "(...) 4. CONSIDERACIONES. Respecto a la justificación. - La regla 1ª del apartado a) del artículo 36.2 de la LOUA, relativa a la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, establece que "la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta ley". En este sentido, se considera que el documento objeto del presente informe no justifica expresa y concretamente la mejora que el cambio de la ordenanza aplicable a la parcela en cuestión supone para los intereses generales. - La modificación puntual del PGOU propuesta incide única y Respecto al contenido. exclusivamente en la regulación de una parcela. En virtud de la modificación que se informa, la parcela dejaría de esta regulada por la ordenanza particular relativa a "vivienda unifamiliar cerrada" (artículo 2.3.2 de las normas urbanísticas del PGOU), para regirse por la relativa a "vivienda plurifamiliar o colectiva" (artículo 2.3.3). Se da la circunstancia de que la parcela en cuestión es colindante por ambos lados con parcelas de similares características que continuarían rigiéndose por la ordenanza de "vivienda unifamiliar cerrada". En este sentido, cabe indicar que si la modificación se justifica en gran medida en el documento en que la ordenanza "vivienda unifamiliar cerrada" se identifica con una tipología edificatoria obsoleta así como en el hecho de facilitar un producto inmobiliario más acorde con la demanda actual del mercado inmobiliario, no resulta coherente que estos argumentos no sean de aplicación a las parcelas colindantes, originándose por tanto un trato diferenciado a situaciones urbanísticas similares. con lo establecido por el artículo 9

de la LOUA, entre los objetivos de los instrumentos de planeamiento general se encuentra el de mantener en lo sustancial las tipologías edificatorias existentes en la ciudad consolidada. La Modificación Puntual del planeamiento general vigente tramitada expresamente para eximir a una parcela en concreto del cumplimiento de una ordenanza particular que continuaría siendo de aplicación a las parcelas colindantes, tal y como viene planteada en el documento objeto del presente informe, podría incurrir en una reserva de dispensación al introducir una determinación creada ex profeso para una parcela en concreto. En este sentido cabe recordar lo recogido en la LOUA en su art. 34.1.c) en el que se considera nula cualquier reserva de dispensación. 5. CONCLUSIÓN. La presente modificación puntual se informa desfavorablemente, por las consideraciones vertidas en el apartado anterior del presente informe".

- Con fecha 19.09.2014 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal.
- Con fecha 22.09.2014 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con nota de conformidad de la Sra. Secretaria General de fecha 22.09.2014.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

Página 8 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Denegar la aprobación definitiva de la MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE TARIFA SOBRE LA ORDENANZA PARTICULAR DEL SOLAR SITO EN CALLE ALCALDE JUAN NÚÑEZ N° 8 DE ESTA CIUDAD, conforme a lo establecido en el artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA), a tenor de lo indicado en los apartados 4 y 5 del informe previo preceptivo emitido en fecha 09.05.2014 por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) anteriormente transcrito.

Segundo.- Publicar el acuerdo plenario de denegación de la aprobación definitiva tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz como en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de dirigir notificación del mismo al proponente de la citada modificación."

El Sr. Alcalde explica la propuesta.

El Sr. Ruiz Giráldez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que se van a abstener al igual que con todos los puntos relacionados con el PGOU, que ya es hora que se actualice el PGOU, que estos acuerdos son parcheos y se pierde la visión del plan global que tiene el PGOU.

El Sr. Andreu Cazalla, Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA, manifiesta que no votará a favor, tampoco en contra, su voto será la abstención y añade que debe actualizarse el PGOU.

El Sr. Alcalde cierra el turno de las intervenciones señalando que se trata de denegar la aprobación definitiva de esta modificación porque tiene informe negativo de la Comisión Provincial de Urbanismo, que es más ágil y operativo y positivo para el interés general aceptar el informe negativo y aceptar las modificaciones que nos ha pedido la Junta para aprobar este expediente, que se volverá a iniciar para que la modificación abarque todo el sector no solo esta parcela y que no entiende la abstención de los grupos municipales.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

Página 9 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO TERCERO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): A-13/2014: APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS POLIGONO INDUSTRIAL "LA VEGA", ANTIGUO SECTOR S.1.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan Andrés Gil García, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Carlos Núñez León), y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer) y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla).

"ASUNTO: Aprobación provisional de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS POLÍGONO INDUSTRIAL "LA VEGA", ANTIGUO SECTOR S.1, cuyo objeto es la alteración del Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa actualmente en vigor, en lo relativo a las ordenanzas particulares de aplicación para las parcelas pertenecientes al Polígono Industrial La Vega, actualmente adscrito al suelo urbano consolidado del municipio y desarrollado según el Plan Parcial del Sector S.1, concretamente, en lo relativo a los usos permitidos en sótanos y semisótanos y a las condiciones necesarias para la implantación del uso terciario compatible con el industrial, con la modificación de los artículos 48 y 66 de las Ordenanzas Reguladoras del citado Plan Parcial, de manera que con las modificaciones introducidas en el artículo 48 se permite, en determinadas circunstancias, la localización de lugares de trabajo en sótanos y semisótanos, mientas que con las modificaciones del artículo 66 se posibilita la implantación del uso terciario en todas las parcelas edificables pertenecientes a las manzanas 1 y 2 del sector -a tenor de lo recogido en el apartado C del resumen ejecutivo aportado- (expediente número A-13/2014 del Área de Urbanismo).

QUORUM VOTACION: MAYORIA ABSOLUTA

En relación con el expediente núm. A-13/2014 del Área de Urbanismo, sobre la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACION DE LAS NORMAS URBANISTICAS POLIGONO INDUSTRIAL "LA VEGA", ANTIGUO SECTOR S.1, que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22.07.2014, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 153, de fecha 12.08.2014, en el Diario "Europa Sur" de fecha 04.09.2014, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, resulta que:

Página 10 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- Con fecha 09.09.2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación escrito de alegaciones presentado por D. Heliodoro García Robles.
- Con fecha 17.09.2014 emite informe el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "En relación con el expediente del Área de Urbanismo núm. A-13/2014 relativo a la MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS POLÍGONO INDUSTRIAL "LA VEGA" ANTIGUO SECTOR S.1., una vez concluido el período de información pública, emito el presente informe. A. ANTECEDENTES 1. Con fecha 16 de mayo de 2014 registro de entrada 5425, se presenta MODIFICACIÓN DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS POLÍGONO INDUSTRIAL "LA VEGA" ANTIGUO SECTOR S.1., junto con su correspondiente Resumen 2. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de julio de 2014, acordó la Aprobación Inicial y el sometimiento a información pública de la Modificación del PGOU de Tarifa, referida en el punto 1 anterior. 3. Dentro del período de información pública, con fecha 9 de septiembre de 2014 y registro de entrada 9773, se recibe escrito de alegaciones presentado por D. Heliodoro García Robles. B. INFORME DE ALEGACIONES Se ha recibido una única alegación, presentada por D. Heliodoro García Robles, en la que solicita "que el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa apruebe el Uso denominado compatible en el equipamiento socio cultural en cualquiera de las plantas situadas en la nave ubicada en la parcela 230 de la manzana 2 del Al respecto de lo solicitado, hay que indicar que la aprobación de una Polígono de la Vega". normativa específica para una parcela concreta de una zona homogénea, supondría una reserva de dispensación, lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.c) del artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es nulo de pleno derecho. Por consiguiente se propone DESESTIMAR, la alegación presentada por D. Heliodoro García C. CONCLUSIONES Si, como se propone en el presente informe, se desestima la alegación presentada por D. Heliodoro García Robles, toda vez que el documento Aprobado Inicialmente, no necesita alteraciones, no existe inconveniente técnico a que se continúe su tramitación.".
- Con fecha 17.09.2014 emite informe el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con nota de conformidad de la Sra. Secretaria General de fecha 17.09.2014.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Responder al escrito de alegaciones presentado por D. Heliodoro García Robles, a tenor de lo expuesto en el informe emitido en fecha 17.09.2014 por el Sr. Arquitecto Municipal, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el documento técnico de la MODIFICACION DEL PGOU DE TARIFA: MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS POLÍGONO INDUSTRIAL "LA VEGA", ANTIGUO SECTOR S.1 y su resumen ejecutivo, presentados en fecha 16.05.2014.

Página 11 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Tercero.- Remitir la documentación aportada, diligenciada, con el expediente completo, a la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio encuadrada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente) a los efectos de la emisión de su preceptivo informe si se estimara por este órgano que la modificación no es de carácter estructural o, subsidiariamente, a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como órgano competente para su aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y resuelva sobre dicha aprobación, si dicho órgano considera que se trata de una modificación de carácter estructural."

El Sr. Alcalde explica brevemente la propuesta diciendo que resuelve los problemas de gestión importantes en esta parcela que afecta principalmente a los usos terciarios.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista dice que va a abstenerse por las mismas razones que en el punto anterior.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA dice que está de acuerdo con el fondo, no con todo y que no votará a favor, igual que en punto anterior.

El Sr. Alcalde pone fin al turno de intervenciones y manifiesta que la mayoría de los gobiernos son responsables de asumir la gestión urbanística y que aquí los grupos de la oposición se ponen de perfil.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO CUARTO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): EXPTE: VAR-87/14: APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.

Página 12 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad y Comisión Especial de Cuentas, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo), y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: Ezequiel Andreu Cazalla).

"ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

OFICINA: INTERVENCIÓN.

PROPUESTA DE ALCALDÍA: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

PRIMERO: El artículo 176.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, y por diversas causas no fue reconocida en el ejercicio económico adecuado de este Excmo. Ayuntamiento, las obligaciones que a continuación se detallan, con expresión de la partida presupuestaria a la que se propone su aplicación y su importe:

			IMMIDA
TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE	PRESUPUESTARIA
	ACUERDO FRACCIONAMIENTO PARA EL		
CONSORCIO D	PAGO DE DEUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE		
BOMBEROS	TARIFA CON EL CONSORCIO DE BOMBEROS	91.040,21€	135.467

TERCERO: Consta en el expediente informe emitido por la Intervención de fondos de fecha 7 de julio de 2014.

CUARTO: Asimismo consta en el expediente relación de facturas objeto de este Reconocimiento.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

Página 13 de 176

PARTIDA

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la deuda que a continuación se detalla, para lo cual deberán aparecer la partida presupuestaria que se detalla asimismo.

ENTIDAD LOCAL

TERCERO		CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
		ACUERDO FRACCIONAMIENTO PARA EL		
CONSORCIO	DE	PAGO DE DEUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE		
BOMBEROS		TARIFA CON EL CONSORCIO DE BOMBEROS	91.040,21€	135.467

El Sr. Medina explica la propuesta no produciéndose debate alguno y el Sr. Alcalde ordena que se pase a la votación.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO QUINTO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): EXPTE: MOD PRE 13/2014: APROBACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA 13/2014, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad y Comisión Especial de Cuentas, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta) y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Andalucista (1

Página 14 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: Ezequiel Andreu Cazalla).

"ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 13/2014, EN LA MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITO.

PROPUESTA DE ALCALDÍA: APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA 13/2014, EN LA MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CREDITO.

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas existente en el presupuesto para el año 2014, para los que el crédito existente inicialmente es manifiestamente insuficiente, se tiene a bien la emisión de propuesta que sirva de incoación del expediente de modificación presupuestaria 13/2014 de Transferencia de Crédito, para su elevación a pleno de la Corporación, previo informe del Sr. Interventor de fondos de esta Corporación.

SEGUNDO: Dicho expediente conlleva la necesidad de proceder a realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas para poder contabilizar en las partidas correspondientes.

TERCERO: Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 10 de septiembre de 2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Las transferencias de crédito entre distintos grupos de Función se regulan en los artículos 179 y ss del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales. La competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, siendo necesario seguir los mismos trámites que con respecto a la aprobación de los Presupuestos.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 13/2014 en la modalidad de Transferencia de Crédito entre diferente grupo de función de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias negativas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
011/911	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A L/P DE	300.000€
	ENTES SECTOR PUBLICO	

Página 15 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





TOTAL	300.000€

Transferencia positiva:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
150/449	OTRAS SUBV. A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDAD MERCANTIL DE LA ENTIDAD LOCAL	100.000 €
165/22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	100.000 €
931/22708	SERVICIOS RECAUDACION	100.000€
	TOTAL	300.000 €

SEGUNDO: Publicar anuncio en el B.O.P de Cádiz por plazo de 15 de días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Medina López de Haro que explica que este acuerdo es para subir tres partidas con la partida de amortización de préstamos y explica brevemente la propuesta.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta que si pagar 100.000 € a Recaudación es buena noticia.

El Sr. Medina dice que sí porque supera el cálculo hecho.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que este acuerdo no implica que se pague nada, que se habilita la partida de la recaudación relativa al Convenio con Diputación que gracias a que se firmó el nuevo, pagamos bastante menos que antes

El Portavoz del Grupo Socialista dice que vota en contra de traspasar 100.000 € a Urtasa, porque en Comisión Informativa se explicó que era para el pago de nóminas, añade que el Ayuntamiento contrata no de acuerdo con criterio técnico y que no están de acuerdo.

El Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA dice que no entiende la cantidad que supera lo presupuestado si se debe a que se engrosa excesivamente la plantilla de Urtasa, si es paga pagar nóminas no están de acuerdo.

El Sr. Medina dice que es una previsión, que no quiere decir que se vaya a gastar.

El Sr. Alcalde aclara que se trata de una previsión para que la partida no se quede escasa.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

Página 16 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

ABSTENCIONES:

 Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

<u>PUNTO SEXTO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad y Comisión Especial de Cuentas, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta) y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Juan Antonio Torán Estarelles), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: Ezequiel Andreu Cazalla).

ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA, CON ACTUALIZACIÓN DE SU TEXTO, DE LAS CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO NUEVO

QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 17/09/2013 El concejal de hacienda propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con actualización de su texto, de las cuotas con el IPC y añadiendo al cuadro de cuotas un concepto nuevo.

Consta en el expediente:

Página 17 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





PRIMERO: propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/09/14 SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 17/09/14 TERCERO: estudio económico de la tasa a modificar de fecha 17/09/14

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con actualización de su texto, de las cuotas con el IPC y añadiendo al cuadro de cuotas un concepto nuevo:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática, cajeros automaticos y otros análogos.

Página 18 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





DEVENGO

La obligación de contribuir nace con la ocupación del subsuelo, suelo o vuelos de la vía pública o bienes de uso público con los elementos indicados en el artículo anterior.

Para los sucesivos ejercicios al alta inicial, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá al año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, en cuyo caso, la cuota se prorrateará por trimestres naturales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Serán sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas, jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre General Tributaria que aprovechen especialmente en beneficio particular el dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 4

- 1. Se tomará como base del presente tributo:
- a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
- b) Por ocupación del vuelo: Los metros de cable o elementos análogos.
- 2. Cuando el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la base imponible consistirá en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en el término municipal.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

a) suelo:

Página 19 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- ocupación del suelo público con cables, tuberías o análogos por metro lineal o fracción al año: $2.21 {\mbox{\colored}}$
- surtidores de gasolina por metro cuadrado o fracción al año: 27.23€

b) subsuelo:

- ocupación del subsuelo público con cables, tuberías o análogos por metro lineal o fracción al año: $1.15 \ensuremath{\mathbb{C}}$
- ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada metro cúbico o fracción al año: $9.08 \in$
- c) vuelo:
 - ocupación del subsuelo público con cables, tuberías o análogos por metro lineal o fracción al año: 1.15€
- d) el importe de la Tasa cuando el aprovechamiento se realice por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, consistirá en 1,50 por 100 de los ingresos brutos a que se ha hecho referencia en el artículo 5.2 anterior.
- e) Contenedores de ropa usada para uso lucrativo 1 €/m²/día

NORMAS DE GESTION

Artículo 6

- 1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de las instalaciones a realizar, acompañando los planos correspondientes.
- 2. Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración, hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca, y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que ya hubiera sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago del tributo total, que corresponda por la alteración.
- 3. Igualmente, deberán presentar tales declaraciones y planos en caso de baja total o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.
- 4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados, los que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se formará el censo de los elementos o instalaciones de cada interesado, que ocupen el suelo o vuelo de la vía pública, con especificación de las bases y cuotas que les corresponda satisfacer, que será expuesto al

Página 20 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





público por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los efectos la naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

5. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en el momento de la solicitud en concepto de depósito previo.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

El estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com."

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Medina López de Haro, Concejal de Hacienda, que dice que ya la propuesta se explicó en la Comisión Informativa, que todas reflejan la subida del IPC, salvo las que están al máximo o las que no suben ni un céntimo.

Página 21 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





El Portavoz del Grupo Socialista explica el criterio de votación de su Grupo. Dice que votarán en contra de todas las que suban más que el IPC por la situación social y la crisis económica, y a favor si no lleva ninguna subida y los criterios son beneficiosos para el ciudadano.

El Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA dice que en éstas y en otras vota en contra porque no es buen momento para subir impuestos porque no se mejoran los servicios prestados.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

ABSTENCIONES:

Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.

<u>PUNTO SEPTIMO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR LA LICENCIA URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA, CON ACTUALIZACION DE SU TEXTO, DE LAS CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO NUEVO.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad y Comisión Especial de Cuentas, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta) y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Juan Antonio Torán Estarelles), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: Ezequiel Andreu Cazalla).

Se refleja a continuación la propuesta que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda.

Página 22 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





""PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

OFICINA: GESTION TRIBUTARIA

ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA, CON ACTUALIZACIÓN DE SU TEXTO, DE LAS CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO NUEVO

QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 17/09/2013 El concejal de hacienda propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, con actualización de su texto, de las cuotas con el IPC y añadiendo al cuadro de cuotas un concepto nuevo.

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/09/14 SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 17/09/14 TERCERO: estudio económico de la tasa a modificar de fecha 17/09/14

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, con actualización de su texto, de las cuotas con el IPC y añadiendo al cuadro de cuotas un concepto nuevo:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA

Página 23 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por tramitación de licencias urbanisticas, que regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras o cualquier otro tipo de actuación urbanística, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los Planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia o declaración responsable.

DEVENGO

Artículo 3

- 1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.
- 2. Junto con la solicitud de la licencia o presentación de declaración responsable, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a las solicitud de la licencia o a la finalización de las actuaciones administrativas en el caso de presentación de declaración responsable.

Artículo 4

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de

Página 24 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

- Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación, entendiéndose por éste, la suma de ejecución material s, con las siguientes excepciones:
 - a) En las obras de demolición: El coste de la demolición.
 - b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado, relleno o explanación de los solares: Los metros cúbicos de tierra a remover.
 - c) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes: Los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.
 - d) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: El total de metros cuadrados de superficie útil objeto de la utilización o modificación del uso.
 - e) Instrumentos de planteamiento: la estimación por parte del técnico competente del coste de las obras de urbanización.
 - f) Proyectos de actuación: valoración económica de la actuación
 - g) Proyectos de reparcelación: la estimación por parte del técnico competente del coste de las obras de urbanización
- 2. A estos efectos se consideran obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado.

No obstante lo anteriormente expuesto, precisarán de informe técnico previo las siguientes obras menores:

- a) En propiedad particular:
 - Marquesinas.
 - Rejas o toldos en local.
 - Cerramiento de local.
 - Cambio de revestimientos horizontal o vertical en local.
 - Rejas en viviendas.
 - Tubos de salidas de humos.
 - Sustitución de impostas en terrazas.
 - Repaso de canalones y bajantes.
 - Carpintería exterior.
 - Limpiar y sanear bajos.

Página 25 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- Pintar o enfoscar fachadas en locales, o viviendas con altura superior a 3 metros.
- Abrir, cerrar o variar huecos en muro.
- Cerrar pérgolas (torreones).
- Acristalar terrazas.
- Vallar parcelas o plantas diáfanas.
- Centros de transformación.
- Tabiquería interior en viviendas o portal (demolición o construcción).
- Rótulos.

b) En la vía pública:

- Anuncios publicitarios.
- Vallados de espacios libres.
- Zanjas y canalizaciones subterráneas.
- Instalaciones de depósitos.
- Acometidas de Agua y Saneamiento.
- Pasos de carruajes.
- Instalación en vía pública (postes, buzones, cabinas, quioscos, etc).
- Construcciones aéreas.

Todas las demás obras no relacionadas en este apartado y que además no posean las características que en el mismo se expresan, tendrán la consideración de Obra Mayor.

- 3. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las generales, el que figure en el proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente. valorándose, en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.
- 4. Lo dispuesto en número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 6

Los tipos a aplicar sobre la base imponible, serán los siguientes:

CLASE	C.URBANO	Z.TURÍSTICA
Obras, construcciones e instalaciones devengarán sobre la		
base, hasta 12.020 €	3.57%	5.30%
De 12.021 € hasta 30.050 €	2.51%	4.58%
De 30.051 € a 60.101 €	2.15%	3.85%

Página 26 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





De 60.102 € a 120.202 €	1.79%	3.46%
De más de 120.002 €	1.44%	3.12%
Obras de demolición, sobre base valor	0.57%	2.09%
Parcelaciones y reparcelaciones, por m/2	0.90%	2.49%
Tasa de tramitación L. Urbanisticas autoliquidación	1%	1%
Proyectos de actuación	2%	2%

CLASE	C.URBANO	Z TURISTICA
	EUROS	EUROS
Movimientos de tierra, por cada m/3 de tierra	1 %	1 %
Licencias de Segregaciones y otras	79.00	79.00
Con un mínimo de percepción(Obras menores con presupuesto)	5	5
Licencias de 1ª ocupación:		
 De viviendas aisladas De viviendas en división horizontal De locales Trasteros en viviendas aisladas Trasteros en viviendas en división horizontal Cedulas Urbanísticas e informes de viabilidad urbanistica 	100 50 100 50 50 132.54	100 50 100 50 50 132.54
Licencias de apertura de piscinas	50	50
Licencia de apertura de garajes por plaza	5	5
Aprobación y modificación de estatutos y bases de actuación (la base imponible será el presupuesto estimado de las obras de urbanización)	0.1	0.1
Planes de rehabilitación de vivienda	1 %	1 %

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

Estarán exentas de esta tasa las obras de los planes de rehabilitación de viviendas cuyos titulares perciban una renta, junto a los familiares empadronados en el mismo domicilio, no superior a dos veces SMI.

En los casos de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 25 % de las señaladas en el artículo anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Se bonificará con el 25% la cuota de la tasa de las licencias de adaptación de local de las empresas que hayan obtenido la calificación de I+E.

Artículo 8

Página 27 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





 El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el Artículo 2º de esta Ordenanza.

Artículo 9

- 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud en especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.
- 2. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 10

- 1. Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cuatro años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.
- 2. A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias, están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.
- 3. Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicarse las definitivas, regirán las siguientes normas:
 - a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.
 - b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o

Página 28 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.
- c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.
- d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por medios señalados en la citada Ley General Tributaria.

Artículo 11

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 12

Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general par la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com."

Se plantea por el Sr. Concejal de Hacienda una enmienda a la propuesta dictaminada que consiste en suprimir el artículo 7 de la ordenanza por encontrarse incluidos los planes de rehabilitación en el art. 6 y se enumeran los artículos siguientes teniendo en cuenta esta supresión.

Página 29 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Se refleja a continuación la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno.

PROPUESTA DE ACUERDO

OFICINA: GESTION TRIBUTARIA

ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA, CON ACTUALIZACIÓN DE SU TEXTO, DE LAS CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO NUEVO

QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 17/09/2013 El concejal de hacienda propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, con actualización de su texto, de las cuotas con el IPC y añadiendo al cuadro de cuotas un concepto nuevo.

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/09/14 SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 17/09/14 TERCERO: estudio económico de la tasa a modificar de fecha 17/09/14

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, con actualización de su texto, de las cuotas con el IPC y añadiendo al cuadro de cuotas un concepto nuevo:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS

Página 30 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





URBANISTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACION DEL SUELO Y ORDENACION URBANA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por tramitación de licencias urbanísticas, que regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras o cualquier otro tipo de actuación urbanística, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los Planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario a la oportuna licencia o declaración responsable.

DEVENGO

Artículo 3

- 5. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.
- 6. Junto con la solicitud de la licencia o presentación de declaración responsable, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a las solicitud de la licencia o a la finalización de las actuaciones administrativas en el caso de presentación de declaración responsable.

Artículo 4

Página 31 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- 3. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.
- 4. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

- 3. Se tomará como base del presente tributo, en general, el costo real y efectivo de la obra, construcción o instalación, entendiéndose por éste, la suma de ejecución material s, con las siguientes excepciones:
 - a) En las obras de demolición: El coste de la demolición.
 - b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado, relleno o explanación de los solares: Los metros cúbicos de tierra a remover.
 - c) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes: Los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.
 - d) En la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos: El total de metros cuadrados de superficie útil objeto de la utilización o modificación del uso.
 - e) Instrumentos de planteamiento: la estimación por parte del técnico competente del coste de las obras de urbanización.
 - f) Proyectos de actuación: valoración económica de la actuación
 - g) Proyectos de reparcelación: la estimación por parte del técnico competente del coste de las obras de urbanización
- 4. A estos efectos se consideran obras menores aquellas que tengan por objeto la realización de reformas, conservaciones o demoliciones que no afecten a la estructura, fachadas o cubiertas de edificios y no precisen andamios, siendo su tramitación efectuada por el procedimiento abreviado.

No obstante lo anteriormente expuesto, precisarán de informe técnico previo las siguientes obras menores:

- a) En propiedad particular:
 - Marquesinas.
 - Rejas o toldos en local.
 - Cerramiento de local.
 - Cambio de revestimientos horizontal o vertical en local.
 - Rejas en viviendas.
 - Tubos de salidas de humos.
 - Sustitución de impostas en terrazas.
 - Repaso de canalones y bajantes.

Página 32 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- Carpintería exterior.
- Limpiar y sanear bajos.
- Pintar o enfoscar fachadas en locales, o viviendas con altura superior a 3 metros.
- Abrir, cerrar o variar huecos en muro.
- Cerrar pérgolas (torreones).
- Acristalar terrazas.
- Vallar parcelas o plantas diáfanas.
- Centros de transformación.
- Tabiquería interior en viviendas o portal (demolición o construcción).
- Rótulos.
- b) En la vía pública:
 - Anuncios publicitarios.
 - Vallados de espacios libres.
 - Zanjas y canalizaciones subterráneas.
 - Instalaciones de depósitos.
 - Acometidas de Agua y Saneamiento.
 - Pasos de carruajes.
 - Instalación en vía pública (postes, buzones, cabinas, quioscos, etc).
 - Construcciones aéreas.

Todas las demás obras no relacionadas en este apartado y que además no posean las características que en el mismo se expresan, tendrán la consideración de Obra Mayor.

- 7. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares y en las generales, el que figure en el proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente. valorándose, en todos los casos, por los Servicios Técnicos Municipales, si no fueran representativos de los precios en el momento de concederse la licencia.
- 8. Lo dispuesto en número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 6

Los tipos a aplicar sobre la base imponible, serán los siguientes:

CLASE	C.URBANO	Z.TURÍSTICA
Obras, construcciones e instalaciones devengarán sobre la		
base, hasta 12.020 €	3.57%	5.30%

Página 33 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





De 12.021 € hasta 30.050 €	2.51%	4.58%
De 30.051 € a 60.101 €	2.15%	3.85%
De 60.102 € a 120.202 €	1.79%	3.46%
De más de 120.002 €	1.44%	3.12%
Obras de demolición, sobre base valor	0.57%	2.09%
Parcelaciones y reparcelaciones, por m/2	0.90%	2.49%
Tasa de tramitación L. Urbanisticas autoliquidación	1%	1%
Proyectos de actuación	2%	2%

CLASE	C.URBANO	Z TURISTICA
	EUROS	EUROS
Movimientos de tierra, por cada m/3 de tierra	1 %	1 %
Licencias de Segregaciones y otras	79.00	79.00
Con un mínimo de percepción(Obras menores con	5	5
presupuesto)	,	
Licencias de 1ª ocupación:		
- De viviendas aisladas	100	100
- De viviendas en división horizontal		
- De locales	50	50
- Trasteros en viviendas aisladas	100	100
- Trasteros en viviendas en división horizontal	50 50	50 50
- Cedulas Urbanísticas e informes de viabilidad	132.54	132.54
urbanistica		
Licencias de apertura de piscinas	50	50
Licencia de apertura de garajes por plaza	5	5
Aprobación y modificación de estatutos y bases de actuación		
(la base imponible será el presupuesto estimado de las obras	0.1	0.1
de urbanización)		
Planes de rehabilitación de vivienda	1 %	1 %

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

Artículo 8

 El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el Artículo 2º de esta Ordenanza.

3. Las personas interesadas en la obtención de una licencia presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud en especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra o

Página 34 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto por duplicado del coste real de la obra firmado por el que tenga a su cargo los trabajos, o por el facultativo competente, y en general, contendrá la citada solicitud toda la información necesaria para la exacta aplicación del tributo.

4. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de las obras, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta e interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 9

- 4. Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter provisional hasta que sean expedidas las correspondientes liquidaciones definitivas, previa comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, o bien haya transcurrido el plazo de cuatro años contados a partir de la expedición de la licencia sin haberse comprobado dichas liquidaciones iniciales.
- 5. A estos efectos, los sujetos pasivos titulares de las licencias, están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con que figuran en la licencia inicial concedida. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en esta Ordenanza.
- 6. Para la comprobación de las liquidaciones iniciales y practicarse las definitivas, regirán las siguientes normas:
 - a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.
 - b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.
 - c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.

Página 35 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares de las licencias no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por medios señalados en la citada Ley General Tributaria.

Artículo 10

Las licencias y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 11

Para poder obtener la licencia para la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la licencia concedida para la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com."

El Sr. Medina explica el motivo de la supresión del artículo 7 y añade, en cuando a la subida de la tasa por la primera ocupación que está justificada por el estudio económico y porque supone el trabajo de 4 oficinas.

El Portavoz Socialista dice que su voto es en contra porque la subida es mayor a la del IPC.

El Sr. Alcalde dice que la propuesta se justifica con el estudio económico y dice que favorece el programa de rehabilitación.

El Portavoz Socialista dice que es una subida muy grande, que pasa de 30 a $100 \in y$ pregunta que si está justificado. Añade que el criterio técnico es una cosa pero que el criterio político debería dejarla igual por la situación económica de crisis que sufre el país.

Página 36 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





El Sr. Alcalde añade que no se han subido las tasas, que se ha hecho un reajuste administrativo del procedimiento para producir el resultado, dice que lo que se ha hecho es con coherencia y responsabilidad, y que al ciudadano sólo le afecta la primera ocupación de la vivienda unifamiliar.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

ABSTENCIONES:

 Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

<u>PUNTO OCTAVO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, Y OBRAS, CON ACTUALIZACION DE SU TEXTO, DE LAS CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO NUEVO.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad y Comisión Especial de Cuentas, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta) y con la abstención del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Juan Antonio Torán Estarelles), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: Ezequiel Andreu Cazalla).

ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, Y OBRAS, CON ACTUALIZACIÓN DE SU TEXTO.

QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

Página 37 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





ANTECEDENTES:

Con fecha 17/09/2013 El concejal de hacienda propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/09/14 SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 17/09/14 TERCERO: estudio económico de la tasa a modificar de fecha 17/09/14

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con actualización de su texto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.-

En uso de las facultades que le confiere el articulo 59.2 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que exija la obtención de la correspondiente Licencia de Obra Urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación

Página 38 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





previa siempre que expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3.- Exenciones y Bonificaciones

1. Exenciones:

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras, hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Bonificaciones:

a) Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, disfrutarán de una bonificación en la cuota del 75 por ciento, cuando concurran circunstancias sociales.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concurran circunstancias sociales.

A tal efecto, los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal, adjuntando la documentación que dicho organismo estime necesaria a fin de proceder a la declaración de obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales que así lo aconsejen.

b) a) Las obras que se realicen para la adaptación de viviendas habituales a minusválidos tendrán una bonificación del 95% de la cuota. A estos efectos tendrán la consideración de minusválidos los que tengan reconocido oficialmente un mínimo de un 33% de minusvalía.

Para poder aplicar la bonificación a que se refiere el apartado b), en la vivienda donde se realice la obra deberá encontrarse empadronado una persona con la minusvalía correspondiente.

Artículo 4.- Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a titulo de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Página 39 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





2. Tiene la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, en el supuesto que las obras no sean realizadas por el sujeto pasivo contribuyente.

Artículo 5.- Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material, base imponible de la cual, no forman parte, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni honorarios profesionales, beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6.- Cuota y tipo de gravamen

- 1. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
- 2. El tipo de gravamen será el 4 %.

Artículo 7.- Devengo

- 1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.
- 2. A los efectos de este impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras, salvo prueba en contrario:
 - a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada a los 30 días de la fecha del acuerdo de aprobación de la misma.
 - b) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.

Artículo 8.- Gestión del Impuesto.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

• a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Página 40 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





• b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que ésta establezca al efecto.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda

Artículo 9.- Inspección y recaudación.

El órgano de Gestión Tributaria podrá realizar inspecciones tanto individuales como colectivas de las construcciones y obras realizadas en el término municipal a efectos de realizar oportunas liquidaciones o liquidaciones complementarias de este impuesto, determinando la base imponible (coste de la ejecución material) bien mediante informe del técnico competente bien mediante calculo basado en las tablas oficiales del colegio de Arquitectos para el cálculo del coste de ejecución material de obras.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en la demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com."

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Medina que explica que se ha añadido un concepto nuevo que quedaría exento prácticamente porque se le aplica una bonificación del 95%, cuando se trate de adaptación de viviendas para minusválidos.

El Grupo Socialista dice que están a favor de que no se suban las tasas y que el epígrafe es muy beneficioso para los ciudadanos y que por eso lo apoyan.

Página 41 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO NOVENO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE, CON ACTUALIZACION DE SU TEXTO, DE LAS CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUTOAS UN CONCEPTO NUEVO.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad y Comisión Especial de Cuentas, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta) del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Juan Antonio Torán Estarelles), y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: Ezequiel Andreu Cazalla).

ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE, CON ACTUALIZACIÓN DE SU TEXTO, DE LAS CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO NUEVO

QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

Página 42 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





ANTECEDENTES:

Con fecha 17/09/2013 El concejal de hacienda propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte, con actualización de su texto, de las cuotas con el IPC y añadiendo al cuadro de cuotas un concepto nuevo.

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/09/14 SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 17/09/14 TERCERO: estudio económico de la tasa a modificar de fecha 17/09/14

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **documentos** que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte, con actualización de su texto, de las cuotas con el IPC y añadiendo al cuadro de cuotas un concepto nuevo:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artiulos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los articulos 15 a 19 de dicho texto legal este Ayuntamiento establece la Tasa por Documentos que expida la Administración o las Autoridades Locales a instancia de parte, que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Página 43 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de:

La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos o expedientes que expida o de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la tramitación o expedición de los documentos a que se refiere el artículo 2.

DEVENGO

Artículo 4

La obligación de contribuir nace con la expedición del documento de que haya de entender la Administración municipal sin que se inicie la actuación o el expediente, hasta que se haya efectuado el pago junto con la solicitud, con el carácter de depósito previo.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Estará constituida por la clase o naturaleza del documento tramitado o expedido por la Administración Municipal.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

a) Reintegros:

Copias de documentos	0.38 € min 1 €
Copia de planos originales por unidad	Tamaño menor
_	A2-1€
	Tamaño A2-1.49€
	Tamaño A1-2.73 €
	Tamaño A0-3.65 €

b) Derechos de expedición:

Copia de documentos en soporte informatico CD	10,00 €
Expediente de carnets, autorizaciones, licencias:	
- De tenencia de armas	30,00 €

Página 44 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- De instalaciones de grúas y otros	30,00 €
- Cualquier otro	30,00 €
Expedición de documento de licencia de aperturas a un nuevo titular, como	370€
consecuencia de un cambio de nombre de la licencia de apertura sin que	
varíe ninguna otra circunstancia de dicha licencia.	

Certificados técnicos no especificados en otros apartados	50 €
Declaración de fuera de ordenación por prescripción de obras instalaciones y	7% de la valoración
usos según el nuevo reglamento de disciplina urbanística.	del coste de
	reposición neto
CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO	100,00 €
Expedición de Autorizaciones no especificados en otros apartados	108 €
Por diligencia a prevención u otro tipo de informe emitido por la Policia	. 60 €
Local	
Expedición de prorrogas	20 % de la licencia
	de obras
Certificado técnico de existir en su caso un expediente	60,00€
disciplinario/sancionador en Disciplina Urbanistica	
Certificado de prescripción potestad disciplinaria y sancionadora en materia	200,00 €
urbanística	

NORMAS DE GESTION

Artículo 7

1. El ingreso tendrá lugar en el momento de la solicitud en régimen de autoliquidación

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locale no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de los previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo.

Página 45 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com."

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Medina, concejal delegado de Hacienda, que explica que se han añadido conceptos nuevos como la entrega de copias de los expedientes en soporte informático y que existen otras tasas obsoletas que se actualizan como las de licencias de armas, etc. añade que no afectan a la población en general y que se ha puesto la cantidad media de lo que se cobra en otros Ayuntamientos.

El Grupo Socialista dice que su voto es en contra porque hay subidas que van de $2,47 \in a 30,00 \in y$ de $1,80 \in a 30 \in$, que es una subida muy considerable, y que las nuevas son de $200 \in$, cree que son muy elevadas.

El Portavoz de IULV-CA dice que algunas subidas son excesivas y que no es momento, que su voto es en contra.

El Sr. Medina dice que si se aplicara el IPC de 15 años que llevan sin modificarse las tasas, probablemente deberían subir más.

El Sr. Alcalde aclara que las tasas deban responder al coste del servicio que se realiza y que se le da nombre a la tasa. Añade que estas subidas responden a criterio técnico y que el debate político se debe limitar a las otras que se hayan podido modificar con una finalidad impositiva y recaudatoria.

El Portavoz Socialista añade que si no se tocan en algunos municipios las debe dejar igual el importe. Dice que si es en serio que es en beneficio del ciudadano que pasa de pagar $2 \in a$ 30 \in , y que está subiendo servicios públicos en momento de crisis económica.

El Portavoz de IUCA-LV señala que una subida debe responder al coste del servicio y también a la situación del ciudadano y a que se mejore el servicio que se presta, lo que aquí no sucede.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

Página 46 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





ABSTENCIONES:

 Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

<u>PUNTO DECIMO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI CON ACTUALIZACION DE SU TEXTO Y DEL TIPO IMPOSITIVO PARA AMORTIGUAR LA SUBIDA PRODUCIDA POR LA PONENCIA DE VALORES.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad y Comisión Especial de Cuentas, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta) del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Juan Antonio Torán Estarelles), y del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo), y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: Ezequiel Andreu Cazalla).

ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI CON ACTUALIZACIÓN DE SU TEXTO Y DEL TIPO IMPOSITIVO PARA AMORTIGUAR LA SUBIDA PRODUCIDA POR LA PONENCIA DE VALORES.

QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 17/09/2013 El concejal de hacienda propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos con actualización de su texto y de las cuotas

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/09/14 SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 17/09/14 TERCERO: estudio económico de la tasa a modificar de fecha 17/09/14

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el

Página 47 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IBI con actualización de su texto y del tipo impositivo para amortiguar la subida producida por la ponencia de valores:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Naturaleza

Según el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES es un tributo directo de carácter real, que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15,en relación con el 59.1 se procede a la elaboración de la siguiente ordenanza fiscal en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuotas tributaria del impuesto.

Artículo 2. Hecho imponible.

- 1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales.
- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.
- 2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el Artículo 2º por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.
- 3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

- 1. Son sujetos pasivos, a titulo de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:
- a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos.
- b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

Página 48 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.
- d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.
- 2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.
- 3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota liquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 4. Afección de los bienes al pago del impuesto.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmueble objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A esto afectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Artículo 5. Exenciones.

- 1. Exenciones directas de aplicación de oficio.
- a) Los que siendo propiedad del Estado, de la Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- d) Los de la Cruz Roja Española.
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas, no están exentos, por consiguiente casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriales.
 - 2. Exenciones directas de carácter rogado:

Página 49 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertadas.
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- 2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/78 de 23 de junio por el que se aprueba como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.
 - Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
 - 3. Exenciones potestativas.
- a) Los de naturaleza urbana, que su cuota liquida sea inferior a 3 ϵ .
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota liquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 2€.
- 4. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.
- 5. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

Página 50 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota.

- 1. El tipo de gravamen será:
 - 1.1 Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0.68%
 - 1.2 Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0.90%
 - 1.3 Bienes Inmuebles de características especiales 1.30%
 - 1.4 no obstante cuando se trate de bienes inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, se establece un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto.

Dicho recargo tendrá carácter anual, con fecha de devengo el 31 de Diciembre de cada año y se liquidara anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que esta se declare.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá que un inmueble de uso residencial está desocupado con carácter permanente cuando no se encuentre en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) que constituya la vivienda habitual de su titular en el caso de que este sea una persona física, o el domicilio social cuando su titular sea una persona jurídica o un ente de los recogidos en el artículo 33 de la Ley General Tributaria.
- b) Que este afectada a alguna explotación económica.
- c) Que este cedida en su uso a terceros por cualquier título.
- 2. La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la base Liquidable el tipo de gravamen.
- 3. La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.
- 4. El tipo impositivo para los bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2015 se establecerá en un 0.54

Artículo 9. Bonificaciones.

- 3. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que concurran y en tanto se mantengan las siguientes circunstancias:
 - El/la solicitante tendrá que estar inscrito junto con los demás miembros que conforman su unidad familiar como vecino en el padrón de población municipal de Tarifa en la vivienda objeto de bonificación. Dicho extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación administrativa correspondiente.
 - Que no tenga bajo ningún título jurídico de propiedad uso o disfrute a su nombre o a nombre de cualquiera de los miembros de la unidad familiar, ningún otro inmueble con uso de vivienda. Dicho extremo constará expresamente en la solicitud.
 - Que el valor catastral de su vivienda, incluido en su caso el del garaje, sea igual o inferior a 90.000€

Página 51 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el Nº de hijos que integren la unidad familiar con arreglo al siguiente cuadro:

Nº hijos	3	4	5 ó mas
Bonificación en %	20%	30%	40%

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales, y se aplicará en el ejercicio siguiente al de la solicitud.

Las bonificaciones anteriores se concederán previa solicitud del interesado con efectos en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

4. De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto equivalente a la diferencia positiva entre la cuota íntegra del ejercicio y la cuota líquida del ejercicio anterior multiplicada esta última por el coeficiente de incremento máximo anual de la cuota líquida que se estable para distintas modalidades de uso de la siguiente forma:

Bienes inmuebles destinados a domicilio habitual del titular catastral......1.20 Bienes inmuebles no destinados a domicilio habitual del titular catastral......0

Según el artículo 16.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local La inscripción en el Padrón municipal contendrá, entre otros, como obligatorio, el domicilio habitual, por ello, para la aplicación de esta bonificación se considerará como domicilio habitual del contribuyente aquel que conste en el empadronamiento el día del devengo del impuesto.

Dicha bonificación tendrá efectividad durante el año 2012 y se realizará de oficio por la administración en los casos ya bonificados en años anteriores, teniendo que solicitarlo los contribuyentes que tengan derecho a dicha bonificación por primera vez.

Esta bonificación es compatible con el resto de bonificaciones de las que se pueda beneficiar el contribuyente.

Artículo 10. Período impositivo y devengo del impuesto.

- 1. El período impositivo es el año natural.
- 2. El impuesto se devenga el primer día del año.
- 3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo.

Página 52 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com."

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Medina que señala que la modificación de esta ordenanza es para contrarrestar la ponencia de valores de 2009 ya que es intocable y que por eso se baja el tipo impositivo.

El portavoz socialista pregunta por el tipo impositivo si se ha cambiado, que lo aclara el Sr. Alcalde y señala que el equipo de gobierno actual ha llevado una gestión económica de austeridad, que eso le ha dolido al PSOE y que no se han subido los impuestos, especialmente el IBI.

El Sr. Francisco Ruiz pregunta si no se ha fijado diferencia entre primera y segunda residencia a lo que el Sr. Alcalde contesta que los beneficios fiscales son los que tiene que haber según lo que contempla la ley. El Sr. Ruiz señala que tiene una propuesta para que se distinga en el tipo entre primera y segunda residencia salvo que sea contraria a la ley. El Sr. Alcalde señala que esta propuesta es irrealizable, que no está dentro de la normativa, que las bonificaciones se han aplicado cuando las permitía la normativa a las viviendas de primera residencia y que si quiere formular una propuesta alternativa puede presentar alegaciones en el trámite de información pública que esto es la aprobación inicial.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.

<u>PUNTO DECIMO-PRIMERO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS CON ACTUALIZACION DE SU TEXTO Y DE LAS CUOTAS.

Página 53 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad y Comisión Especial de Cuentas, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta) del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Juan Antonio Torán Estarelles), y del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo), y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: Ezequiel Andreu Cazalla).

- ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANALOGOS CON ACTUALIZACIÓN DE SU TEXTO Y DE LAS CUOTAS.
- QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 17/09/2013 El concejal de hacienda propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos con actualización de su texto y de las cuotas

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/09/14 SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 17/09/14 TERCERO: estudio económico de la tasa a modificar de fecha 17/09/14

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

Página 54 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos con actualización de su texto y de las cuotas:

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos , que regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) El uso de las demás pistas polideportivas.
- d) Otras instalaciones análogas

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Página 55 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, y demás instalaciones.

Artículo 6

1.- TARJETA "TODO DEPORTE" (acceso a descuentos en las actividades, talleres, competiciones, cursos, instalaciones, etc.):

INFANTIL (MENORES 14 AÑOS)	6 EUROS AL AÑO
JUVENIL (ENTRE 14 Y 18 AÑOS)	12 EUROS AL AÑO
ADULTOS	24 EUROS AL AÑO
JUBILADOS/PENSIONISTAS/PARADOS	12 EUROS AL AÑO

2.- PISCINA MUNICIPAL:

		SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
		CUOTA MENSUAL	
	3 DIAS / SEMANA 45 MIN	33 €	30 €
CURSOS DE	2 DIAS / SEMANA 45 MIN	28 €	26 €
NATACIÓN	1 DIA/SEMANA 45 MIN	18 €	16 €
	3 DIAS/SEMANA 30 MIN	28 €	26 €
	2 DIAS/SEMANA 30 MIN	24 €	22 €
	1 DIA/SEMANA 30 MIN	16 €	14 €
	BEBES 0 (1 D/S)	16 €	14 €
	BEBES 0 (2 D/S)	30 €	28 €
	PREPARACIÓN AL PARTO (2	30 €	28 €
	DIAS AGUA+1 DÍA PILATES)		
NATACIÓN LIBRE	DE LUNES A SÁBADO	26 €	25 €
AEROBIC	3 DIAS / SEMANA	30 €	28 €
	2 DIAS / SEMANA	26 €	24 €
PILATES	3 DIAS / SEMANA	33 €	31 €
	2 DIAS / SEMANA	28 €	26 €
GIMNASIA	3 DIAS / SEMANA	30 €	28 €
MANTENIMIENTO			
3 ^a EDAD			
		SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
DESCUENTOS (NO		30% DE DESCUENTO A	30% DE DESCUENTO A LA
ACUMULABLES		LA SUMA DE MAS DE 1	SUMA DE MAS DE 1
ENTRE SI)		ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
NO APLICABLE A		PENSIONISTAS: 50 %	PENSIONISTAS: 50 %

Página 56 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





MODIFICACIONES		DESCUENTO	DESCUENTO
DURANTE EL MES)		PERSONAS CON	PERSONAS CON
		MINUSVALÍA: 50 %	MINUSVALÍA: 50 %
		FAMILIAR: 10 %	FAMILIAR: 10 %
		DESCUENTO 2°	DESCUENTO 2º MIEMBRO,
		MIEMBRO, 20%	20% DESCUENTO 3°
		DESCUENTO 3°	MIEMBRO, ETCDEL
		MIEMBRO, ETCDEL	NÚCLEO FAMILIAR
		NÚCLEO FAMILIAR	
	MENORES 18 AÑOS (GIMNASIO Y NATACIÓN	50 %	
A CHIVING A DAG	LIBRE)		
ACTIVIDADES LIBRES		SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
1 SESIÓN NATACIÓN		6 €	4 €
LIBRE			
BONO 10 SESIONES	(6 MESES VALIDEZ)	40 €	35 €
BONO 5 SESIONES	(3 MESES VALIDEZ)	25 €	23 €
1 SESIÓN NADO	SEGÚN CONDICIONES Y	8 €	6 €
INFANTIL	HORARIOS		
BONO "NADO INFANTIL" (4 SESIONES)		25 €	20 €
ALQUILER 1 CALLE NATACIÓN (1 H.)	PREVIA SOLICITUD, DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE AFORO	35 €	30 €
ALQUILER 2 CALLES NATACIÓN (1 H.)		55 €	50 €
MATRÍCULA	PARA NUEVOS USUARIOS Y PARA TODO AQUEL QUE LLEVARA 1 AÑO SIN ESTAR DE ALTA	10 €	

15, SE COBRARÁ HASTA FINAL DE MES LA MITAD DE LA CUOTA.

3.- PABELLÓN NUEVO (para poder aplicarse los descuentos de la Tarjeta TD será necesario que más del 50 % de los jugadores/as dispongan de la tarjeta):

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
Por cada hora de utilización polideportiva, Fútbol		
Sala, Baloncesto, Balonmano, Voley, etc con	18 €	15 €
independencia del número de jugadores, que será		
el máximo permitido en cada juego, a excepción		

Página 57 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





del tenis. Sin luz.		
Idem. Idem. Con luz.	22 €	18 €
Tenis, sin luz	10 €	8 €
Tenis, con luz	12 €	10 €
BONOS 5 SESIONES	20 % DESCUENTO.	
	APLICABLE A TODOS	
	LOS DESCUENTOS.	

4.- GIMNASIO:

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
CUOTA MENSUAL	24 €	21 €
1 SESIÓN	4 €	3 €
BONO 10 SESIONES	30 €	28 €
DESCUENTOS (NO ACUMULABLES ENTRE SI)	PENSIONISTAS: 50 %	PENSIONISTAS: 50 %
NO APLICABLE A MODIFICACIONES	DESCUENTO	DESCUENTO
DURANTE EL MES	PERSONAS CON	PERSONAS CON
	MINUSVALÍA: 50 %	MINUSVALÍA: 50 %
	FAMILIAR: 10 %	FAMILIAR: 10 %
	DESCUENTO 2°	DESCUENTO 2°
	MIEMBRO, 20%	MIEMBRO, 20%
	DESCUENTO 3°	DESCUENTO 3°
	MIEMBRO, ETCDEL	MIEMBRO, ETCDEL
	NÚCLEO FAMILIAR	NÚCLEO FAMILIAR
	MENORES 18 AÑOS 50 %	MENORES 18 AÑOS 50 %
	(AUTORIZACIÓN	(AUTORIZACIÓN
	FAMILIAR)	FAMILIAR)

5.- PARQUE FERIA (para poder aplicarse los descuentos de la Tarjeta TD será necesario que más del 50 % de los jugadores/as dispongan de la tarjeta):

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
Por cada hora de utilización polideportiva, con	6 €	5 €
independencia del número de jugadores, que será		
el máximo permitido en cada juego, a excepción		
del tenis. Sin luz.		
Idem. Idem. Con luz.	10 €	8 €
Tenis, sin luz.	5 €	4 €
Tenis, con luz.	7 €	6 €
Pistas fútbol-7 sin luz por hora	22 €	20 €
Pistas fútbol-7 con luz por hora	29 €	26 €
Pistas de pádel sin luz por hora	5 €	3 €

Página 58 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Pistas de pádel con luz por hora	7 €	5 €
BONOS 5 SESIONES	20 % DESCUENTO.	
	APLICABLE A TODOS	
	LOS DESCUENTOS.	

6.- CAMPO FÚTBOL (para poder aplicarse los descuentos de la Tarjeta TD será necesario que más del 50 % de los jugadores/as dispongan de la tarjeta):

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
Por utilización del Campo de Fútbol Antonio	60 €	45 €
López (según disponibilidad)		

7.- PISTAS POLIDEPORTIVAS GLORIETA DE LEÓN (PABELLÓN DE LA RAQUETA) (para poder aplicarse los descuentos de la Tarjeta TD será necesario que más del 50 % de los jugadores/as dispongan de la tarjeta):

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
Pistas de pádel sin luz por hora	6,40 €	6 €
Pistas de pádel con luz por hora	8,40 €	8 €
Tenis de mesa por hora	2 €	1 €
Pistas de tenis sin luz por hora	6,20 €	5 €
Pistas de tenis con luz por hora	8,20 €	7 €
BONOS 5 SESIONES	20 % DESCUENTO.	
	APLICABLE A TODOS	
	LOS DESCUENTOS.	

8.- POR UTILIZACIÓN CON FINES NO DEPORTIVOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Campo de fútbol	4.000 €
Pabellón Nuevo	1.500 €

9.-UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA TALLERES O CLASES IMPARTIDAS POR EXTERNO A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, SEA CUAL SEA LA MATERIA IMPARTIDA.

Página 59 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- O Si estas actividades se imparten por particulares, empresas, clubes o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, y previa su acreditación documental, se abonará un 5 % de la cuota mensual que el tercero recaude por impartir dichas clases.
- O Si estas actividades se imparten por particulares, empresas, clubes o asociaciones con ánimo de lucro y hasta 25 asistentes mensuales, se abonará un 10% de la cuota mensual que el tercero recaude por impartir dichas clases.
- O Si estas actividades se imparten por particulares, empresas, clubes o asociaciones con ánimo de lucro y más de 25 asistentes mensuales, se abonará un 20 % de la cuota mensual que el tercero recaude por impartir dichas clases.

Para todas estas actividades o talleres la Delegación de Deportes acordará, con quién imparta la actividad, un descuento de un 5% para los usuarios con Tarjeta "Todo Deporte". En todas las actividades o talleres que se impartan en la Piscina (vaso), la cuota a aplicar será del 20% independientemente del número de asistentes.

10.-DESCUENTOS:

	SIN LA TARJETA TD	CON LA TARJETA TD
Por celebración de campeonatos según	50% de la cuota establecida	50% de la cuota establecida
disponibilidad y previo aprobación por		
la Delegación de Deportes		
Jóvenes hasta 16 años	50% de la cuota establecida	50% de la cuota establecida
Deportistas Federados con Licencia de	50% de la cuota establecida	50% de la cuota establecida
la Federación correspondiente en vigor		
(cualquier deporte)		
Los clientes con más de una actividad	30% en total de las cuotas	30% en el total de las cuotas
(PISCINA, GIMNASIO, PILATES Y	establecidas.	establecidas.
AEROBIC)		

11.-PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS POR PARTE DE CLUBS Y EQUIPOS FEDERADOS, ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CENTROS ESCOLARES Y EDUCATIVOS:

Se facilitará el acceso gratuito previa solicitud a la Delegación y siempre dependiendo de las posibilidades y disponibilidad de las instalaciones, así como del informe favorable de la Delegación de Deportes.

NORMAS DE GESTION

Artículo 8

Se podrá reservar la utilización de pista previo pago de las tasas correspondientes abriendo el plazo para la reserva todos los lunes para las reservas hasta el siguiente lunes. Si por causas ajenas a este

Página 60 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Ayuntamiento se anula la reserva no se reintegrará la tasa, asimismo si la anulación es por motivos meteorológicos se cambiará la reserva por otro día.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com.

El Sr. Alcalde da la palabra al Concejal de Deportes, el Sr. Torán Estarelles, que explica brevemente la propuesta y dice que se adecúa el gasto al servicio que se presta por el Ayuntamiento.

El Grupo Socialista agradece que se hayan aceptado las propuestas de su grupo que se trataron en la Comisión Informativa. Dice que su voto va a ser a favor porque la propuesta está acorde con el criterio técnico y con la realidad social, que se amplían los servicios y que se han adaptado a las circunstancias.

El Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA dice que no sube más de el IPC y que es una propuesta coherente con la situación actual y que por eso vota a favor.

El Sr. Alcalde agradece la unanimidad en el voto favorable aunque hayan cambiado de criterio porque dice que otras tasas han subido conforme al criterio técnico como ésta que sin embargo solo votan a favor de esta porque la propone el Sr. Torán y no el PP.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

Página 61 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

PUNTO DECIMO-SEGUNDO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO ACTUALIZANDO SU TEXTO, SUS CUOTAS DE ACUERDO CON EL IPC Y AÑADIENDO CONCEPTOS NUEVOS POR LA AMPLIACION DEL CEMENTERIO CON COLUMBARIOS.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad y Comisión Especial de Cuentas, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta) y del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Juan Antonio Torán Estarelles), y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: Ezequiel Andreu Cazalla).

OFICINA: GESTION TRIBUTARIA

ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CEMENTERIO ACTUALIZANDO SU TEXTO, SUS CUOTAS DE ACUERDO CON EL IPC Y AÑADIENDO CONCEPTOS NUEVOS POR LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO CON COLUMBARIOS

QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 17/09/2013 El concejal de hacienda propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de

Página 62 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





cementerio actualizando su texto, sus cuotas de acuerdo con el ipc y añadiendo conceptos nuevos por la ampliación del cementerio con columbarios

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/09/14 SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 17/09/14 TERCERO: estudio económico de la tasa a modificar de fecha 17/09/14

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, que regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

 Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.

Página 63 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



fe81bfb716c946c59022e902adce867f001



2. No constituye hecho imponible los supuesto de inhumación en fosa común de los pobres de solemnidad que no tengan bienes reconocidos ni personas que demande el servicio.

DEVENGO

Artículo 3

- 1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios.
- 2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que soliciten alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

	Euros
1. Nichos temporales por cinco años, 1ª fila, con osario	207,50 €
Nichos temporales por cinco años, 1ª fila, sin osario	189,00 €
Nichos temporales por cinco años, 2ª fila	178,50 €
Nichos temporales por cinco años, 3 y 4º fila	132,00 €
2. Osario, por cinco años	57,00 €
3. Licencias de inhumación en toda clase de nichos osarios y panteones	60,00 €
Licencias de exhumación	80,00€

Página 64 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Licencia introducción de cenizas	60,00 €
Exhumación a otros cementerios	124,00 €
5. Depósito de cadáveres, por cada día de estancia	31,00 €
6. Cambio de titularidad de actuales propietarios	200 ,00€
Idem. entre padres a hijos o esposos	53,70 €
7. cuota anual obligatoria para propietarios y arrendatarios destinadas	
a la conservación, de toda clase de nichos	9,30 €
Idem. Idem. de osarios y columbarios	4,70 €
Idem. Idem. De panteones	27,00 €
Expedición título de propiedad	6,20 €
8. renovación alquiler tumbas	33,05 €
9. licencia colocación de lápida	20,70 €

NORMAS Y GESTION

Artículo 7

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

Artículo 8

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Las cuotas anuales por conservación, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

Artículo 10

De conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11

Página 65 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com."

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Medina que explica que esta ordenanza incluye un concepto nuevo, los columbarios, y que también incluye la cuota por la introducción de cenizas que no estaba y también distingue las inhumaciones y exhumaciones se tenían antes la misma cuota.

El Portavoz Socialista dice que su Grupo se abstiene.

El Portavoz del Grupo IULV-CA dice que vota en contra.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

ABSTENCIONES:

Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.

<u>PUNTO DECIMO-TERCERO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON

Página 66 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA CON ACTUALIZACION DE SU TEXTO, DE LAS CUTOAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO NUEVO.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad y Comisión Especial de Cuentas, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta) y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Juan Antonio Torán Estarelles), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: Ezequiel Andreu Cazalla).

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

OFICINA: GESTION TRIBUTARIA

ASUNTO: APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA CON ACTUALIZACIÓN DE SU TEXTO, DE LAS CUOTAS CON EL IPC Y AÑADIENDO AL CUADRO DE CUOTAS UN CONCEPTO NUEVO

QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 17/09/2013 El concejal de hacienda propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa con actualización de su texto, de las cuotas con el IPC y añadiendo al cuadro de cuotas un concepto nuevo.

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/09/14 SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 17/09/14 TERCERO: estudio económico de la tasa a modificar de fecha 17/09/14

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el

Página 67 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



fe81bfb716c946c59022e902adce867f001



Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa con actualización de su texto, de las cuotas con el IPC y añadiendo al cuadro de cuotas un concepto nuevo:

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES CON FINALIDAD LUCRATIVA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con terrazas y estructuras auxiliares, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con motivo de la instalación de terrazas y estructuras auxiliares en general de establecimientos dedicados a la hostelería en la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá en el momento de otorgarse la correspondiente licencia, o desde que se realice el aprovechamiento, si se procede la instalación sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Página 68 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



fe81bfb716c946c59022e902adce867f001



Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

1.-Tarifas:

Por ocupación con mesas, veladores, sillas, o similares de las cafetería, bares,	
restaurantes, etc., se pagarán por metro cuadrado, en calles de 1ª categoría,	
al mes	2.20 €
Idem. Idem. en calle de 2ª categoría, al mes	1.50 €
Idem. Idem. en calle de 3ª categoría, al mes	1.05 €
Idem. Idem. en calle de 4ª categoría, al mes	0.60 €
o.v.p. que por razones técnicas o de ordenación del tráfico determinadas de	Índice
oficio por la administración y por causas no imputables al contribuyente, no	multiplicador
puedan autorizarse durante todo el año	corrector de la
	cuota de 0.66

2.- cuando se utilicen toldos, marquesinas, o elementos análogos que supongan la ocupación de la vía pública, la cuota ordinaria resultante de la ocupación por mesas y sillas se multiplicarán por el coeficiente 1.75.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7

- 1. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible por periodos anuales.
- 2. El procedimiento para la obtención de la correspondiente licencia y vigencia de la misma estará determinado por la ordenanza municipal correspondiente.

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

Página 69 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo.

Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com."

El Sr. Alcalde da la palabra al concejal delegado de Hacienda, el Sr. Medina, que explica que en esta ordenanza está todo igual excepto el cobro del $0,66\,\%$ para las terrazas temporales para que no tengan que pagar lo mismo que las que están todo el año.

El Grupo Socialista dice que entienden que este tipo es correcto, pero que van a abstenerse porque no tienen claro que sea una mejora, que lo han entendido de forma diferente.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO DECIMO-CUARTO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): APROBACION INICIAL DE LA ACTUALIZACION DE LOS TEXTOS Y DE LAS CUOTAS CON EL IPC DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014.

Página 70 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad y Comisión Especial de Cuentas, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. Juan José Medina López de Haro, D. José María González Gómez, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta) y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Juan Antonio Torán Estarelles), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: Dña. María González Gallardo), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo) y del Grupo Municipal de Izquierda Unida (1 voto: Ezequiel Andreu Cazalla).

- **ASUNTO**: APROBACION INICIAL DE LA ACTUALIZACION DE LOS TEXTOS Y DE LAS CUOTAS CON EL IPC DE VARIAS ORDENAZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2014,
- QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

ANTECEDENTES:

Con fecha 17/09/2013 El concejal de hacienda propone la modificación de las ordenanzas fiscales actualizando sus textos y sus cuotas aproximadamente según el ICP a fecha Diciembre de 2013 (0.3%).

Consta en el expediente:

PRIMERO: propuesta del Concejal de Hacienda de fecha 17/09/14 SEGUNDO: informe de la intervención de fondos de fecha 17/09/14

TERCERO: estudios económicos de las tasas a modificar de fecha 17/09/14

FUNDAMENTO:

La regulación de la imposición y ordenación de tributos locales se regula en los art. 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En concreto el art. 17 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales y conforme a ello **elevo al Pleno de la Corporación la siguiente**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas actualizadas con el IPC (0.3) y actualización de sus textos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Página 71 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





CUOTA

Artículo 5

Se establece una cuota fija para cada tipo de solicitud según la siguiente tabla:

Tramitación de solicitudes para acceso titulación equivalente.....27,90 € Tramitación de solicitudes titulación para acceso al grupo de equivalente.....22,15 € Tramitación de solicitudes titulación para acceso al grupo de equivalente......16,50 € Tramitación de solicitudes para acceso al grupo de titulación D y E equivalente.....11,35 €

TASA POR SERVICIO DE MERCADOS

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicio de mercados, que regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

El hecho imponible de este tributo viene determinado por la utilización de los diversos servicios establecidos en el mercado.

DEVENGO

Artículo 3

Esta tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir desde que se presten los servicios o se utilicen las instalaciones del mercado.

Página 72 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



fe81bfb716c946c59022e902adce867f001



SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que utilicen las instalaciones municipales del mercado.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base imponible, la constituirá la clase de servicio prestado y la instalación utilizada.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

A) Mercado calle colón

Puesto dedicado a la venta de café, al día	2.16€
Idem. Idem. de carnes	3.16€
Idem. Idem. de pescados	2.26€
Idem. Idem. de pan, frutas, verduras, leche y huevos	1.31€
Idem. Idem. de churros	1.26€
Idem. Idem. de comestibles	1.71€
Idem. Idem. de flores y plantas	1.31€
Otros puestos no especificados	1.51€

Cuando los puestos permanezcan abiertos en horario de tarde (17:00 a 21:00) la tasa se aumentará un 50%

B) Mercado Virgen Del Carmen

Puesto ultramarinos, al día	1.51€
Idem. Idem. de frutería	1.21€
Idem. Idem. de carnicería	2.66€
Idem. Idem. de charcutería	1.31€
Idem. Idem. de prensa	1.31€
Idem. Idem. De droguería	1.31€
Idem. Idem. de comida animales	1.31€
Idem. Idem de panadería	1.21€
Idem. Idem. De bar	1.91€
Idem. Idem. pescadería	1.91€

Página 73 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Otros puestos no especificados 1.31€

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en

esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria demás normativa aplicable.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo. Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA

Artículo 1.-

En uso de las facultades que le confiere el artículo 59.1 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Página 74 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 2.- Hecho Imponible:

- 1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
- 2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos previstos de permisos temporales y matrícula turística.
- 3.- No están sujetos a este impuesto.
- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

- 1. Estarán exentos de este impuesto:
 - a) Los vehículos oficiales del Estado. Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
 - b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
 - Asimismo, los vehículos de los Organismos internaciones con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
 - Los vehículos respecto de los cuales así se derive de los dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
 - d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
 - e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
 - Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de los dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Página 75 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



fe81bfb716c946c59022e902adce867f001



- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de trasporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.
- 2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) de este artículo, deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:
 - A. En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:
 - _ Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
 - B. En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:
 - Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - Fotocopia del Certificado de Características.
 - Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.
 - 1.-Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.
 - 2.-Se establece una bonificación del 100% en la cuota del impuesto para aquellos vehículos históricos de conformidad con lo dispuesto por el R.D. 1247/95 de 14 de julio.

Igualmente gozaran de esta bonificación aquellos vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de su fecha de matriculación.

Las citadas bonificaciones se concederán previa solicitud de los interesados aportando la documentación oportuna que acredite los requisitos exigidos para gozar de las mismas.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.- Cuota.

Página 76 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





De conformidad con lo previsto en el Artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, las cuotas del Impuesto Sobre Vehículos de la citada ley incrementadas por la aplicación sobre las mismas de los coeficientes 1,906; 1,906; 1,906; 1,906; 2:

Quedando establecidas de la siguiente manera:

a) Turismos

EUROS

De menos de 8 caballos fiscales	24.05 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	64.95 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	137,12 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	170,80 €
De 20 caballos fiscales en adelante	213,48 €
b) Autobuses	·
De menos de 21 plazas	158.77 €

De menos de 21 plazas	158.77 €
De 21 a 50 plazas	226,13 €
De más de 50 plazas	282,66 €

c) Camiones:

De menos de 100 Kgs. de carga útil	80,59
	€
De 1000 a 2.999 Kgs. de carga útil	158,77 €
De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil	226,13 €
De más de 9999 Kgs. de carga útil	282,66 €

e) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	33,68€
De 16 hasta 25 caballos fiscales	52,93€
De más de 25 caballos fiscales	158,77 €

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1000 Kgs. de carga útil	33,68 €
De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	52,93 €
De más de 2.999 Kgs. de carga útil	158,77 €

f) Otros vehículos

Ciclomotores	8.84€
Motocicletas de hasta 125 cc.	8.84€
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	15.14€
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	30.30€
Motocicletas de más de 500 cc. Hasta 1000 c.c.	60.58€
Motocicletas de más de 1000 c.c.	121.16€

Página 77 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Artículo 6.- Período impositivo y devengo.

- 1.- El Período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
- 2.- El Impuesto se de venga el primer día del período impositivo.
- 3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestre naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículos, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Artículo 7.- Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaría corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación de vehículo.

Artículo 8.-

- 1.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria procedente así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.
- 2.- La Administración Tributaria Municipal a la vista de la declaración efectuada y de la documentación presentada, realizará la correspondiente comprobación administrativa y practicará la liquidación tributaria procedente que será ingresada por el sujeto pasivo simultáneamente a la presentación de la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- 3.- En los casos de vehículos ya matriculados, se seguirá el procedimiento general establecido para los tributos de cobro periódico por recibos.

Artículo 9.

El pago del impuesto se acreditará, en el supuesto de alta en el respectivo padrón o matricula, mediante carta de pago-liquidación correspondiente a la declaración efectuada por el sujeto pasivo.

Y en el caso de pago periódico anual, mediante recibo tributario correspondiente.

Artículo 10.-

Página 78 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- 1.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular, o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente el pago del impuesto.
- 2.- A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismo, siempre que altere su clasificación a efectos transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación de vehículo.
- 3.- Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del Impuesto.

Artículo 11.-

Para la aplicación de las tarifas del Impuesto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de 9 personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kg. De carga útil, tributará como camión.

Los motocarros tendrán la consideración a efectos de este Impuesto, de motocicletas y por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

Las maquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías publicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributaran por las tarifas correspondientes a tractores.

Artículo 12.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracción tributaria y su clasificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la desarrollan y complementan.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Articulo 1.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 78 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento tiene establecido el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y demás normas de aplicación.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

Página 79 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del I.A.E. las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 5. Exenciones.

- 1. Están exentos del impuesto:
- a) El estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus respectivos Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma.
- c) Los siguientes sujetos pasivos:
 - Las personas físicas.
 - Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.
 - _ En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros en el ejercicio anterior.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los organismos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos su grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque pos excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, de destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la

Página 80 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, e destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

- g) La Cruz Roja Española.
- h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o Convenio Internaciones.

Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales se deben presentar junto con la declaración de alta en el impuesto, en la Administración Tributaria del Excmo. Ayuntamiento y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones de carácter rogado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la Tarifas del impuesto, incluido el elemento superficie, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo y el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad regulados en los artículos siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 7. Coeficiente de ponderación en función de la cifra de negocios.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales fijadas en la Tarifas del Impuesto se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de cuerdo en el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios	Coeficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Mas de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades

Página 81 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



fe81bfb716c946c59022e902adce867f001



económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8. Coeficiente de situación.

Categoría calle	Coeficiente situación
1 a	3,11 €
2ª	3,01 €
3ª	2,91 €
4ª	2,81 €
5ª	2,71 €

Artículo 9. Bonificaciones.

- 1. Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso la bonificación del 95% a las Cooperativas, así como a las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y a la Sociedades en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- 2. Se establece una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de las misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Período impositivo y devengo.

- 1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.
- 2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

3. Los sujetos pasivos que figuren dados de alta en alguno de los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1 de las Tarifas del I.A.E., devengarán en el mes de enero de cada año la parte correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio

Página 82 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





anterior. En el caso cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Artículo 11. Régimen de declaración y de ingreso.

- 1. Es competencia municipal la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación bonificaciones y exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.
- 2. En los supuestos de declaraciones de alta por inicio de actividad, el impuesto se exige en régimen de autoliquidación.
- 3. Los sujetos pasivos del impuesto vendrán obligados, en el plazo de los 10 días inmediatamente anteriores al del inicio de la actividad, a presentar en la Administración Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, la correspondiente declaración liquidación y a ingresar el importe de la autoliquidación en la Caja Municipal, mediante el impreso habilitado al efecto.

Esta autoliquidación tiene la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se verifique que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

- 4. El ingreso del importe de la autoliquidación se realizará en el momento de la presentación de la declaración liquidación.
- 5. Los actos censales y liquidatorios se entenderán notificados en el momento de la presentación de la correspondiente autoliquidación.
- 6. Igualmente, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar las declaraciones de variación o cese en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produzca la variación o cese de la actividad. Las citadas declaraciones surtirán efectos en la matricula del periodo impositivo inmediatamente siguiente.
- 7. Los sujetos pasivos que crean tener derecho al disfrute de una exención o bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas, habrán de solicitarla al formular la correspondiente declaración de alta, aportando la documentación que obligatoriamente se exige como requisito para el examen de su concesión o denegación.
- 8. Las cuotas exigibles en los ejercicios siguiente a aquel en que tuvo lugar el alta se gestionarán por el sistema de padrón y se satisfarán en el período que para general conocimiento anunciará el Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a dos meses naturales.

9.

TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Página 83 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- 1. Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que regulará por la presente Ordenanza.
 - 2. Será objeto de este tributo:
 - a) La entrada o paso de vehículos en los edificios y solares.
- b) La reserva de espacios permanentes durante el horario comercial con señalización de prohibición de aparcamiento, frente a establecimiento comerciales abiertos al público..
- c) La reserva de espacios permanentes durante todo el día con señalización de prohibición de aparcamiento, frente a garajes, con entradas de vehículos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Está constituido por la realización sobre la vía o terrenos de uso público de cualesquiera de los aprovechamientos enumerados en el número 2 del artículo 1° de esta Ordenanza, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento se inicie.

DEVENGO

Artículo 3

El tributo se considerará devengado al iniciarse alguno de los aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, y anualmente, el 1 de Enero de cada año para los periodos anuales sucesivos siguientes al año de inicio de la ocupación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Están solidariamente obligados al pago, en concepto de contribuyentes:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la respectiva licencia municipal.
- b) Los propietarios de los inmuebles donde se hallan establecidas las entradas.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Página 84 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Se tomará como base del presente tributo la longitud en metros lineales de la entrada y de la reserva de espacio, distancia que computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A.1. La entrada de vehículos en edificios, garajes, locales particulares y	
demás con una sola plaza, abonarán al año	17,10 €
A.2. La entrada de vehículos en edificios, garajes, locales con aparcamientos Individuales en propiedad o alquiler, abonarán por metro lineal, al año	115 €
B. Reserva de espacios permanentes durante todo el día con señalización de	
Prohibición de aparcamiento.	45,18€
E. Vado Comercial	45,18 € + 10,78 € por metro lineal

En relación con las cuotas señaladas y según el número de plazas que tenga el citado aprovechamiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de reducción sobre la tarifa A2:

Más de 20 plazas	0 %
De 16 a 20 plazas	
-	20 %
De 11 a 15 plazas	40 %
De 6 a 10 plazas	
	60 %
De 3 a 5 plazas	80 %
De 2 plazas	90 %

Página 85 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





NORMAS DE GESTION

Artículo 7

- 1. Las Entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.
- 2. También deberán presentar la oportuna declaración en caso de alteración o baja de los aprovechamientos ya concedidos desde que el hecho se produzca hasta el último día del mes natural siguiente al en que tal hecho tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán obligados al pago del tributo. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del semestre siguiente a aquel en que se formulen las liquidaciones complementarias.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas en rango de Ley.

El estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta

Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS

Página 86 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





EN LA VIA PÚBLICA

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo1

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, que regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento especial derivado de la instalación de quioscos para venta de golosinas y helados en la vía pública, que se autoricen por la Administración Municipal.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nace desde que se inicia el aprovechamiento autorizado, o que se realiza sin contar con la preceptiva y obligatoria autorización. Exigiéndose previamente el depósito de la tasa, en el momento de retirar la licencia municipal. En los aprovechamientos periódicos, el primer día de cada nuevo periodo.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos, las personal físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a quienes se les otorgue la licencia municipal para la instalación de los quioscos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Página 87 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





La base imponible será determinada en relación con los metros cuadrados de la vía pública que ocupen y la categoría de la calle donde radiquen, conforme a la establecida para el Impuesto sobre Actividades económicas, así como la duración del aprovechamiento.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Quioscos instalado en calles de 1ª categoría, unidad y mes	39.10€
b) Quioscos instalado en calles de 2ª categoría, unidad y mes	35,80€
c) Quioscos instalado en calles de 3ª categoría, unidad y mes	34.05€
d) Quioscos instalado en calles de 4ª categoría, unidad y mes	31.80€

Aquellos quioscos cuyas medidas sean superiores a las normales (2.5m por 2.5m), sufrirán un recargo del 25 % de la cuota.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7

- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.
- 2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.
- 3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de las licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
- 4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento, la devolución del importe ingresado.

Página 88 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- 5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo del importe de la tasa, y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrán dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
- 6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento. Procederá la baja de la ocupación el impago de una anulalidad.
- 7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
- 8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES Y OTRAS

Página 89 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





INSTALACIONES ANALOGAS

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Articulo 2

- 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con:
 - a) Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualquier otro material análogo.
 - b) Vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes.
 - c) Puntales, asnillas, y en general toda clase de apeos de edificios.
 - d) Contenedores de obras.
- 2. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquéllos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fuesen irreparables el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fijará en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá por la ocupación del dominio público local, autorizada en la correspondiente licencia o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Página 90 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diembre General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base estará constituida por el tiempo de duración de los aprovechamientos y por la superficie en metros cuadrados ocupada por los materiales depositados, los metros cuadrados delimitados por las vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas y el número de puntales, asnillas y demás elementos empleados en el apeo de edificios.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

1. Mercancías, envases, mobiliario y similares	33,40€ m2 mes o fracción
·	Ocupación esporádica 1.86 día m2
2. Escombros, tierra y arenas	33.40 € m2 mes o fracción
	Ocupación esporádica 1.86 € día m2
3. Vallas, andamios y otras	5.65 € ml mes o fracción
	Ocupación esporádica 0.55 € día ml
4. Puntales, anillas y otras	5.65 € ml mes o fracción
	Ocupación esporádica 0.55 € día ml
5. Grúas, hormigoneras u otra maquinaria	1,66 € día/m2
6. Contenedores, cubas de obras	4.46 € mes
7. cuando la ocupación implique el cierre de	
la calle, además de la cuota, se abonará 30	
Euros por día	
8. caseta de obras o similares	178.38 € mes

Se establece un mínimo de 5 euros para las liquidaciones que resulten con importe inferior.

Se considerará en todo caso, ocupado como mínimo lo autorizado, independientemente que se realice o no la ocupación.

Se considera ocupación esporádica aquella que tenga una duración consecutiva o alterna de cómo máximo 10 días.

Artículo 7

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado. Serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en la tarifa y se harán efectivas en la Caja Municipal al retirar la oportuna licencia con el carácter de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que corresponda.

Página 91 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la úrl:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados a l pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

NORMAS DE GESTION

Artículo 9

El tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado indique al pedir la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los periodos mensuales irreducibles señalados en las tarifas, hasta que el contribuyente formule la pertinente declaración de baja.

Artículo 10

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de su naturaleza, dimension y duración del mismo, lugar exacto donde se pretenden realizar, sistema de delimitación y en general cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.

Artículo 11

De no haberse determinado con claridad la duración de los aprovechamientos, los titulares de las respectivas licencias, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna declaración de baja al cesar en aquéllos, a fin de que la Administración Municipal deje de practicar las liquidaciones de las cuotas. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 12

Página 92 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1

normativa aplicable.

En uso de las facultades que le confiere el articulo 59.2 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento tiene establecido el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y demás normas de aplicación.

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

A los efectos de este impuesto, estará sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3

- 1. No esta sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel.
- 2. No se devengará este impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.
- 3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de

Página 93 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión en este caso, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto.

4. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes. inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

Artículo 4

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a)La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b)Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del período delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costeado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, cuyo presupuesto de ejecución sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble los siguientes porcentajes, según los distintos niveles de protección determinados por los correspondientes instrumentos de planeamiento:

Página 94 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





NIVELES DE PROTECCIÓN	% VALOR CATASTRAL
Nivel 1: protección integral	
- Bienes declarados individualmente de interés cultural	25%
- Bienes no declarados individualmente de interés cultural	50%
Nivel 2: protección estructural	75%
Nivel 3: protección ambiental	100%

La exención regulada en este epígrafe, tendrá carácter rogado, deberá ser solicitada aportando copia de la licencia municipal de obras, carta de pago de las tasas por licencia urbanística e icio y certificado final de obras. Se aplicará la exención dentro del periodo de cuatro años, contados a partir del último día del plazo otorgado por la licencia de obras para llevar a cabo las obras no ampliándose este aunque se produzca una ampliación o prórroga del mismo.

En las obras de rehabilitación, conservación o mejora que se realicen en los elementos comunes del inmuebles sujetos a régimen de propiedad horizontal se aplicará el coeficiente de participación de la vivienda al presupuesto de ejecución y el importe resultante tendrá que superar los porcentajes anteriormente indicados respecto del valor catastral de la vivienda según el nivel de protección para poder beneficiarse de la exención regulada.

Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos: Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

Página 95 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



fe81bfb716c946c59022e902adce867f001



Artículo 5

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesión administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenio internacionales.

Artículo 6

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- c) En los supuestos a que se refiere el apartado b), tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 7

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

Página 96 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- 2. para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno, en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del nº de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.
- **3.** el porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el numero de años expresado en el apartado 2 del presente articulo por el correspondiente porcentaje anual, que será:
 - **a)** Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3.7 por 100.
 - **b)** Para los incremento de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años: 3.5 por 100.
 - c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años:
 3.2 por 100
 - **d)** Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años: 3 por 100

Artículo 8

A los efectos de determinar el periodo de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 9

- 1.- En las transmisiones de terrenos se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del Impuestos sobre Bienes Inmuebles.
- 2.- No obstante lo anterior, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se procederá a liquidar provisionalmente el Impuesto con arreglo al mismo. La liquidación obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado recogidos en las normas del Catastro, para la modificación de los valores catastrales, referido al momento del devengo.
- 3.- En el caso de que el terreno, siendo de naturaleza urbana, o bienes de características especiales no tenga fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, la Administración Municipal, procederá a practicar liquidación cuando el citado valor sea fijado.

Artículo 10

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, el porcentaje correspondiente se aplicara sobre la parte del valor definido en el articulo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

Página 97 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.
- b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el limite mínimo del 10% del expresado valor catastral
- c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerara como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor usufructuado.
- d) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.
- e) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.
- f) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), y E) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:
 - a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado España de su renta o pensión anual.
 - b) Este último si aquel fuese menor.

Artículo 11

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

Artículo 12

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo en el caso en que el valor catastral sea inferior a este en cuyo caso se tomará el valor catastral.

Artículo 13

Página 98 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen establecido que es del 30%.

Artículo 14

Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes cuando se cumplan los dos siguientes supuestos:

- 1.- Dicha bonificación sólo será aplicable a la vivienda habitual del causante y cuando también constituya la vivienda habitual del adquirente, entendiendo como tal, a estos efectos, la vivienda en la que el interesado haya estado empadronado durante al menos los dos últimos años antes del devengo del impuesto.
- 2.- Cuando el conjunto de las rentas obtenidas por el adquirente no supere el doble del salario mínimo interprofesional.

La bonificación anterior tendrá carácter rogado debiendo aportar el interesado certificado de empadronamiento y justificante de las rentas obtenidas.

Artículo 15

- 1. El impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o lucrativo, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
- 2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de transmisión:
 - a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En la transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 16

Página 99 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.
 - 2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.
 - 3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Artículo 17

 El periodo de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento real del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del Impuesto, con el limite máximo de veinte años.

Artículo 18

A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Está autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de

Página 100 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

El Ayuntamiento, en el supuesto de que se observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, podrá no admitir la misma, hasta tanto no se subsane la anomalía.

Artículo 19

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 20

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan los hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 21

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 22

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Página 101 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Licencia de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler , que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE Artículo 2

Constituyen el hecho imponible los siguientes conceptos:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- c) Sustitución de los vehículos afectos a las licencias.
- d) Revisión extraordinaria de vehículos a instancia de parte.
- e) Expedición de duplicados de licencias y permisos municipales de conducir.
- f) Revisión anual de vehículos cuando proceda.

DEVENGO Artículo 3

La Tasa se devengará, naciendo la obligación de contribuir:

En los casos indicados en los apartados del artículo 2 anterior, en el momento de la concesión de la licencia o autorización del servicio municipal.

SUJETOS PASIVOS Artículo 4

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que soliciten las licencias, la sustitución o revisión de vehículos o los derechos objeto del hecho imponible.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Página 102 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Artículo 5

La base imponible estará constituida por la clase o naturaleza de la licencia, derecho o servicio solicitado en base a lo dispuesto en el artículo 2, lo que determinará la aplicación de una u otra de las cuotas tributarias que se establezcan en el artículo siguiente.

CUOTA TRIBUTARIA Artículo 6

Las cuotas tributarias de los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza, serán las siguientes:

Epígrafe Primero: Concesión y expedición de licencias:

EUROS

Concesión de Nuevas Licencias	927,88 €
Licencia coche de caballos	115,60 €

Epígrafe Segundo: Autorización para trasmición de licencias:

FI			

a) Transmisiones intervivos:	
1. De padres a hijos y entre cónyuges	601,70 €
2. A asalariados con más de un año	1360,27 €
b) transmisiones mortiscausa:	
1. La primera transmisión a favor de herederos forzosos	434,50 €
2. A otras personas	1626,56 €

Epígrafe tercero: Sustitución de vehículos:

EUROS

Sustitución de vehículos de Servicio Público	24 52 €
Sustitución de veniculos de sel vició i ubileo	127,32 (

Epígrafe cuarto: Revisión de vehículos:

EUROS

Revisión anual ordinaria	25,28 €
Revisiones extraordinarias a instancia de parte	34,90 €

Epígrafe quinto: Expedición de permisos:

EUROS

|--|

Epígrafe sexto: Derechos de parada

EUROS

Por derechos de parada, por taxi y año	18,55€
Derecho de parada coche de caballos por año	18,55 €

Página 103 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



fe81bfb716c946c59022e902adce867f001



EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

SEGUNDO: A partir de la publicación de este acuerdo en el BOP se abrirá el Trámite de Información Pública por 30 días, debiéndose publicar también en un diario y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento (art. 17 RDlegislativo 2/2004), para que los interesados puedan examinar el expediente en la Oficina de Gestión Tributaria y presentar alegaciones al mismo. Este acuerdo se elevará a definitivo automáticamente si no se presentan alegaciones y entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el BOP. El contenido de las Ordenanzas Fiscales modificadas podrá consultarse en la web oficial aytotarifa.com

El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Medina, concejal delegado de Hacienda, que explica que todas suben conforme a la subida del IPC.

El portavoz del Grupo Socialista solicita que se voten por separado, porque se puede individualizar el voto. Le parece que en la tasa por corte de calle la subida le parece excesiva.

El Sr. Alcalde rechaza que se voten por separado.

El Grupo Socialista dice que vota en contra de todas por esa tasa en concreto porque la subida le parece muy elevada.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

 Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.

Página 104 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

ABSTENCIONES:

No hubo.

<u>PUNTO DECIMO-QUINTO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-03/2014: CONCESION DE PRORROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE BETIS, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE DON JUAN JOSE RELINQUE GALLARDO.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Montes y Políticas Sectoriales, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. José María González Gómez, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Maria González Gallardo), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Teresa Vaca Ferrer) y del Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla).

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 13 de Enero de 2014, se presenta instancia por Don Juan José Relinque Gallardo, junto con memoria explicativa, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 10 m2. de terrenos en Monte Betis, con destino a instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y
 Ordenación del Territorio, adjuntando informe favorable a la prórroga y
 borrador del pliego de condiciones.
- Con fecha 15 de Septiembre de 2014, informe del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, se trata de una antigua ocupación de terrenos, continuando el solicitante disfrutando de la misma, habiendo solicitado la prórroga en el plazo reglamentario, informándose favorablemente la concesión de la prórroga y la aprobación del pliego de condiciones.

Página 105 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 10 m2. de terrenos en Monte Betis, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Don Juan José Relinque Gallardo, por plazo de 10 años (Expte. F-03/2014, OC TA 67/2001).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la concesión **Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente."

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO DECIMO-SEXTO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-13/2014: CONCESION DE PRORROGA DE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE FACINAS, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE DE DON DIEGO SALVATIERRA ARDAYA.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Montes y Políticas Sectoriales, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. José

Página 106 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





María González Gómez, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Maria González Gallardo), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Teresa Vaca Ferrer) y del Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla).

"ASUNTO: EXPTE. F-13/2014, CONCESION PRORROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE FACINAS, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE DON DIEGO SALVATIERRA ARDAYA.-

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 12 de Marzo de 2014, se presenta instancia por Don Diego Salvatierra Ardaya, junto con memoria explicativa, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 175 m2. de terrenos en Monte Facinas, con destino a instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, adjuntando informe favorable a la prórroga y borrador del pliego de condiciones.
- Con fecha 15 de Septiembre de 2014, informe del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, se trata de una antigua ocupación de terrenos, continuando el solicitante disfrutando de la misma, habiendo solicitado la prórroga en el plazo reglamentario, informándose favorablemente la concesión de la prórroga y la aprobación del pliego de condiciones.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 175 m2. de terrenos en Monte Facinas, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Don Diego Salvatierra Ardaya, por plazo de 10 años (Expte. F-13/2014, OC CA 29/2003).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la concesión

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente."

Página 107 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp



fe81bfb716c946c59022e902adce867f001



Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO DECIMO-SEPTIMO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-27/2014: CONCESION DE PRORROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE AHUMADA, CON DESTINO A INSTALACION DE 120 APOYOS DE MADERA PARA CABLE FIBRA OPTICA, A FAVOR DE TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Montes y Políticas Sectoriales, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. José María González Gómez, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Maria González Gallardo), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Teresa Vaca Ferrer) y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla).

"ASUNTO: EXPTE. F-27/2014, CONCESION PRORROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE AHUMADA, CON DESTINO A INSTALACION DE 120 APOYOS DE MADERA PARA CABLE FIBRA OPTICA, A FAVOR DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U..-

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

Página 108 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





PRIMERO: Con fecha 15 de Mayo de 2014, se presenta instancia por Don Lucas Tienda Pizarro, en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU, junto con memoria explicativa, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 1.750 m2. de terrenos en Monte Ahumada, con destino a instalación de 120 apoyos de madera para cable de fibra óptica.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, adjuntando informe favorable a la prórroga y borrador del pliego de condiciones.
- Con fecha 15 de Septiembre de 2014, informe del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, se trata de una antigua ocupación de terrenos, continuando el solicitante disfrutando de la misma, habiendo solicitado la prórroga en el plazo reglamentario, informándose favorablemente la concesión de la prórroga y la aprobación del pliego de condiciones.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 1.750 m2. de terrenos en Monte Ahumada, con destino a instalación de 120 apoyos de madera para cable de fibra óptica, a favor de Telefónica de España, SAU, actuando como representante de la misma D. Lucas Tienda Pizarro, por plazo de 10 años (Expte. F-27/2014, OC CA 14/2003).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la concesión

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente."

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

Página 109 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO DECIMO-OCTAVO:</u> DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-12/2014: CONCESION DE PRORROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE DOÑA LUZ MARIA CHICO BENITEZ.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Montes y Políticas Sectoriales, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. José María González Gómez, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Maria González Gallardo), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Teresa Vaca Ferrer) y del Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla).

"ASUNTO: EXPTE. F-12/2014, CONCESION PRORROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE DOÑA LUZ MARIA CHICO BENITEZ.-

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 6 de Marzo de 2014, se presenta instancia por Doña Luz María Chico Benítez, junto con memoria explicativa, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 30 m2. de terrenos en Monte La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y
 Ordenación del Territorio, adjuntando informe favorable a la prórroga y
 borrador del pliego de condiciones.
- Con fecha 15 de Septiembre de 2014, informe del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, se trata de una antigua ocupación de terrenos, continuando el solicitante disfrutando de la misma, habiendo solicitado la prórroga en el plazo reglamentario, informándose favorablemente la concesión de la prórroga y la aprobación del pliego de condiciones.

Página 110 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 30 m2. de terrenos en Monte La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Doña Luz María Chico Benítez, por plazo de 10 años (Expte. F-12/2014, OC TA 57/2002).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la concesión **Tercero.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente."

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO DECIMO-NOVENO:</u> DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986):: F-14/2014: CONCESION PRORROGA Y CAMBIO DE TITULARIDAD OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE DON ANTONIO JESUS FERNANDEZ SILVA.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Montes y Políticas Sectoriales, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN

Página 111 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





(97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. José María González Gómez, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Maria González Gallardo), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Teresa Vaca Ferrer) y del Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla).

"ASUNTO: EXPTE. F-14/2014, CONCESION PRORROGA Y CAMBIO DE TITULARIDAD OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, CON DESTINO A INSTALACION DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA, A FAVOR DE DON ANTONIO JESUS FERNANDEZ SILVA.-

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 11 de Marzo de 2014, se presenta instancia por Don Antonio Jesús Fernández Silva, junto con memoria explicativa, solicitando la prórroga y cambio de titularidad de la ocupación temporal de 50 m2. de terrenos en Monte La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, adjuntando informe favorable a la prórroga y borrador del pliego de condiciones.
- Con fecha 15 de Septiembre de 2014, informe del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, se trata de una antigua ocupación de terrenos concedida a Doña Teresa Silva Álvarez, madre del solicitante, continuando el interesado disfrutando de la misma, habiendo solicitado la prórroga en el plazo reglamentario, informándose favorablemente la concesión de la prórroga y cambio de titularidad, y la aprobación del pliego de condiciones.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder la prórroga y el cambio de titularidad de la ocupación temporal de 50 m2. de terrenos en Monte La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Don Antonio Jesús Fernández Silva, por plazo de 10 años (Expte. F-14/2014, OC CA 22/2003).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la concesión

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente."

Página 112 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO VIGESIMO:</u> DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-17/2014: CONCESION OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, CON DESTINO A ESPARCIMIENTO Y PROTECCION HOTEL, A FAVOR DE HOSTAL LA PEÑA, SL, REPRESENTADA POR DON JOSE RAMON VAZQUEZ FERNANDEZ.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Montes y Políticas Sectoriales, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. José María González Gómez, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Maria González Gallardo), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Teresa Vaca Ferrer) y con <u>la abstención</u> del Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla).

"ASUNTO: EXPTE. F-17/2014, CONCESION PRORROGA OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, CON DESTINO A ESPARCIMIENTO Y PROTECCION HOTEL, A FAVOR DE HOSTAL LA PEÑA, S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE RAMON VAZQUEZ FERNANDEZ.-

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

Página 113 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 24 de Marzo de 2014, se presenta instancia por Don José Ramón Vázquez Fernández, en representación de Hostal La Peña, S.L., junto con memoria explicativa, solicitando la prórroga de la ocupación temporal de 3.000 m2. de terrenos en Monte La Peña, con destino a esparcimiento y protección del Hotel Punta Sur.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, adjuntando informe favorable a la prórroga y borrador del pliego de condiciones.
- Con fecha 15 de Septiembre de 2014, informe del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, se trata de una antigua ocupación de terrenos, continuando el solicitante disfrutando de la misma, habiendo solicitado la prórroga en el plazo reglamentario, informándose favorablemente la concesión de la prórroga y la aprobación del pliego de condiciones.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Conceder la prórroga de la ocupación temporal de 3.000 m2. de terrenos en Monte La Peña, con destino a esparcimiento y protección del Hotel Punta Sur, a favor de Hostal La Peña, S.L., representada por Don José Ramón Vázquez Fernández, por plazo de 10 años (Expte. F-17/2014, OC CA 46/2003).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la concesión

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y unión al expediente correspondiente."

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

Página 114 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:



fe81bfb716c946c59022e902adce867f001



VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO VIGESIMO-PRIMERO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-35/2014: INFORME FAVORABLE SOBRE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE AHUMADA, A FAVOR DE DON FERNANDO JOSE MORENO ATANASIO.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Montes y Políticas Sectoriales, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. José María González Gómez, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Joaquín Marín Cerrudo), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Maria González Gallardo), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Teresa Vaca Ferrer) y del Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla).

"ASUNTO: INFORME FAVORABLE EXPEDIENTE F-035/2014, OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE AHUMADA, A FAVOR DE DON FERNANDO JOSE MORENO ATANASIO.-

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 25 de Junio de 2014, se presenta instancia por Don Fernando José Moreno Atanasio, junto con memoria explicativa, solicitando la ocupación temporal de 430 m2. de terrenos en Monte Ahumada, con destino a instalación de goma conductora de agua.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Con fecha 31 de Julio de 2014, escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando informe del Ayuntamiento.
- Con fecha 15 de Septiembre de 2014, informe del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, la ocupación es viable, informándose favorablemente la misma.

Página 115 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Informar favorablemente la ocupación temporal de 430 m2. de terrenos en Monte Ahumada, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Don Fernando José Moreno Atanasio.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para que continúe con la tramitación del expediente."

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO VIGESIMO-SEGUNDO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): F-04/2014: RESOLUCION DE CADUCIDAD DE EXPTE (OC TA 47/2001), OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, A NOMBRE DE DON ANTONIO ROJAS BENITEZ.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Montes y Políticas Sectoriales, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular (4 votos: D. José María González Gómez, D. Juan José Medina López de Haro, D. José Antonio Santos Perea y D. Emilio Piñero Acosta), del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D.

Página 116 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Joaquín Marín Cerrudo), del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Maria González Gallardo), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: D. Teresa Vaca Ferrer) y del Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla).

"ASUNTO: RESOLUCION CADUCIDAD EXPEDIENTE F-04/2014 (OC TA 47/2001), OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE LA PEÑA, A NOMBRE DE DON ANTONIO ROJAS BENITEZ.

QUORUM DE VOTACION.- MAYORIA SIMPLE

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 26 de Enero de 2004, se concede la ocupación temporal de 50 m2. de terrenos en Monte La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua, a favor de Don Antonio Rojas Benítez.

SEGUNDO: Con fecha 14 de Enero de 2014, se solicita la prórroga de la concesión por el interesado.

TERCERO: Con fecha 30 de Enero de 2014, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicita al interesado la presentación de nota simple o escritura de propiedad de los terrenos objetos de la ocupación.

SEGUNDO: Consta en el expediente los siguientes documentos:

- Con fecha 2 de Septiembre de 2014, escrito de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informando favorablemente la caducidad del expediente.
- Con fecha 15 de Septiembre de 2014, informe del Área de Montes.

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe emitido por el Área de Montes, el concesionario no ha aportado la documentación requerida por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo reglamentario, habiéndose informado favorablemente por dicha Delegación la caducidad del expediente.

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente F-04/2014 (OC-TA 47/2001), a nombre de Don Antonio Rojas Benítez, en Monte La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua, por no aportar la documentación requerida.

Segundo.- Comunicar al interesado que deberá desalojar, desmantelar y restituir los terrenos a su estado original.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y efectos procedentes."

Página 117 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

<u>PUNTO VIGESIMO-TERCERO</u>: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACION DE LA LOREG QUE PROPONE EL PARTIDO POPULAR PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal Andalucista, del Grupo Municipal de ULT y del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tarifa desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Página 118 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría

Página 119 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay negociación posible.

El PSOE va evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla- La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Tarifa somete a votación la siguiente MOCIÓN en la que se insta al Gobierno de España a:

RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS."

El Sr. Alcalde le da la palabra al portavoz del Grupo socialista como proponente que procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación el Sr. Andreu Cazalla, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, dice que está a favor de la propuesta, que cree de la LOREG se debe modificar para dar valor a cada voto que tienen los ciudadanos.

Página 120 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





La portavoz del Partido Andalucista, la Sra. Vaca Ferrer, dice que ya ha manifestado su postura y que está de acuerdo con el Grupo de IU pero que hacen falta más modificaciones y que por eso su voto no va a ser a favor, dice que son iguales unos y otros y que ve contradicciones y que por eso no lo apoya.

El Sr. Medina dice que lo apoya en cierta manera porque el PSOE ha votado lo que le ha beneficiado.

El portavoz del Grupo Municipal de ULT, el Sr. Núñez León, dice que no conoce cuál es la propuesta que se votará en el Congreso, que sólo conoce la noticia por los medios de comunicación y que su voto será en contra.

El portavoz del Grupo Socialista hace referencia al hecho histórico de Tarifa cuando de un partido con 500 votos salió el que fue el Alcalde. Dice que están abiertos a discutir varias modificaciones, no sólo la que propone el PP, pero no ahora a 9 meses de las elecciones.

El Sr. Alcalde dice que hay que reconocer que hay un debate social pero que no hay propuesta sobre la que debatir. Añade que emplear el tiempo del Pleno en debatir una noticia lo ve extemporáneo. Dice que el Gobierno pretende acercar el voto al pueblo y que el Alcalde sea del Grupo mayoritario que ha votado el pueblo, que cree que objetivamente es bueno como idea general.

El portavoz del Grupo Socialista dice que es una catarsis del Sr. Alcalde, que dice que es razonable pero que eso no es lo que dice el Gobierno que cifra en el 40% la mayoría.

El Sr. Alcalde dice que como no se van a poner de acuerdo debe dar por finalizado el debate, porque el Grupo Socialista pretende que se vote una idea y que el gobierno sin propuesta firme no pueden votar.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, <u>rechazar</u> la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

ABSTENCIONES:

• Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

Página 121 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





PUNTO VIGESIMO-CUARTO: DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986): MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA INMEDIATA SOLUCION PARA LA CARRETERA NACIONAL 340 (N-340) Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA OBRA DE ACCESO AL PUERTO.

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces, en fecha 23.07.2014, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos <u>favorables</u> del Grupo Municipal Popular, del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal Andalucista, del Grupo Municipal de ULT y del Grupo Municipal de Izquierda Unida y el Sr. Alcalde señala que su grupo redactará su propia propuesta sobre la Carretera.

"MOCIÓN RELATIVA A LA INMEDIATA SOLUCIÓN PARA LA CARRETERA NACIONAL 340 (N-340) Y LA PUESTA EN MARCHA DE LA OBRA DE ACCESO AL PUERTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un verano más se han producido las enormes retenciones en la carretera N-340 a su paso por el municipio tarifeño. Estas retenciones no sólo perjudican a los visitantes al Municipio, causando un grave perjuicio a la imagen y el desarrollo turístico de Tarifa, sino que también provocan importantes trastornos a la población del Municipio, impidiéndoles desarrollar su actividad cotidiana con normalidad, como sería ir al Hospital, desplazarse a su lugar de trabajo fuera del municipio, etc. Además, cabe destacar que independientemente del incremento del tráfico rodado en verano, la carretera N-340 en su tramo Tarifa-Algeciras ha sufrido un elevado número de accidentes de circulación.

Por otra parte, la actividad del puerto de Tarifa se ha incrementado en los últimos años, sobre todo como consecuencia de la Operación Paso del Estrecho. Esta circunstancia ha provocado un aumento considerable del tráfico rodado por el interior de la ciudad de Tarifa, lo que ha llevado consigo grandes retenciones. A este hecho se le une también el tránsito a través de la localidad de vehículos con sustancias peligrosas (combustible).

Página 122 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





El Grupo Municipal Socialista entiende de vital importancia dar una solución definitiva al trazado y a la capacidad de la carretera N-340 en su tramo Tarifa-Algeciras, así como la puesta en marcha de las obras de un nuevo acceso al puerto de Tarifa.

El Grupo Municipal Socialista considera que la reivindicación de estas dos infraestructuras deben estar por encima de colores políticos, por lo que solicitamos que se sumen a esta propuesta todos los grupos con representación en este Pleno. Esta suma de fuerzas contribuiría a que estas reivindicaciones históricas se hicieran definitivamente una realidad. La consecución de estas dos importantes obras, permitirían no sólo a una mejora del desarrollo turístico de Tarifa, sino que también repercutirían en la calidad de vida de los tarifeños y las tarifeñas así como de sus visitantes, debido a que conllevarían un considerable aumento de la seguridad vial y disminuiría el ruido, el estrés y las emisiones de CO2.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Tarifa exige al Gobierno de España, y más en concreto al Ministerio de Fomento, una solución definitiva a la carretera N-340 (Vejer-Algeciras), pero muy especialmente en su tramo Tarifa-Algeciras.

Segundo.- El pleno del Ayuntamiento de Tarifa exige al Gobierno de España, y más en concreto al Ministerio de Fomento una apuesta decidida e inmediata para poner en marcha las obras de acceso al puerto de Tarifa.

Tercero.- El pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta a dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

El $Sr.~Alcalde~concede~la~palabra~al~portavoz~del~grupo~socialista~proponente.~El <math>Sr.~Francisco~Ruiz~lee~la~moci\'on~y~se\~nala~que~hoy~mismo~ha~habido~un~accidente~en~la~carretera.$

El Sr. Portavoz de IU Ezequiel Andreu señala que prefiere que se divida la votación de la propuesta de acuerdo y se voten por separado los puntos, que él está a favor del punto primero pero en contra del segundo porque no se soluciona el problema del aparcamiento en el pueblo. Añade que la OPE se desarrolla en plena

Página 123 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





temporada turística y se puede dejar solo para el puerto que tiene acceso directo a la autovía y el puerto de Tarifa se dejaría como puerto deportivo.

La portavoz del grupo andalucista Teresa Vaca señala que esta reivindicación es muy importante para Tarifa y se debe aprobar por encima de colores políticos y que lo lógico es que la moción esté consensuada por todos los grupos políticos, y que se pida a todos los responsables una solución sea del partido que sea.

El portavoz del grupo ULT Carlos Núñez señala que en tiempos de bonanza para las administraciones públicas no se ha hecho esta obra y que ahora en los tiempos de crisis va a ser muy difícil y no es justo pedir esto en estos tiempos y que hay que hacer un debate con responsabilidad.

El portavoz del grupo socialista señala que se pide una solución no en concreto una autovía, que le parece broma que en los presupuestos del Estado solo se haya incluido una partida de 5.000 euros para la autovía y 5.000 euros para el acceso al puerto. Responde a la portavoz del grupo andalucista que la moción se redactó con el criterio del consenso que ha comentado ella y que en el Ministerio de Fomento se incluyen los Puertos y que el Ministerio puede obligar a los Puertos a que financien parte de las obras. Responde al portavoz de ULT que creía que en su intervención estaba hablando el portavoz del PP y responde al Sr. Alcalde que la falta de ejecución de este proyecto no se debe a problemas políticos porque hoy seguirían esos problemas. Añade que el Ministerio de Fomento ha invertido 130 millones de euros en el acceso al Puerto de Barcelona y que no piden nada distinto de lo que pidió el Alcalde en la reunión del Consejo de Navegación.

El Sr. Alcalde pide que los portavoces sean breves en el segundo turno de intervenciones.

La portavoz del grupo andalucista señala que la otra moción que se trae sobre la carretera es igual y que en su opinión hay que buscar soluciones y da igual a quien se le pidan.

El portavoz del grupo popular señala que ha estado con el anterior Secretario del PSOE en manifestaciones a favor de la autovía y le dijo que en su partido le llamaban la atención.

El Sr. Alcalde señala que la obra de acceso al Puerto de La Línea no la ha podido justificar la Autoridad Portuaria cuando ha negado la de Tarifa. El Sr. Alcalde explica el funcionamiento del mecanismo del fondo de accesibilidad para la realización de obras en los puertos para las que en principio no tienen competencias pero que existe autonomía del Consejo de Administración y el Ministerio no puede decidir las obras que se incluyen en el fondo y que la inclusión en el plan de empresa era necesario. Para finalizar le dice al portavoz de IU que el proyecto de la obra de acceso tiene que incluir necesariamente bolsas de aparcamientos y pide a todos que se vote con responsabilidad y que todos están en el mismo barco.

Para finalizar con el debate el portavoz del grupo socialista señala que la obra de acceso al Puerto de La Línea era una pequeña inversión y que la mayor parte del terreno era del Puerto y le parece grosera la comparación con la obra de Tarifa.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, <u>rechazar</u> la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

La votación a petición del portavoz de IU que ha sido aceptada por el grupo proponente se dividirá en dos puntos.

Respecto del punto Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Tarifa exige al Gobierno de España, y más en concreto al Ministerio de Fomento, una solución definitiva a la carretera N-340 (Vejer-Algeciras), pero muy especialmente en su tramo Tarifa-Algeciras, la propuesta resulta rechazada con el siguiente detalle de votos:

Página 124 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

ABSTENCIONES:

 Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

Respecto del punto Segundo.- El pleno del Ayuntamiento de Tarifa exige al Gobierno de España, y más en concreto al Ministerio de Fomento una apuesta decidida e inmediata para poner en marcha las obras de acceso al puerto de Tarifa la propuesta resulta rechazada con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

ABSTENCIONES:

 Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

PUNTO VIGESIMO-QUINTO: MOCIONES URGENTES (97.3 R.D. 2568/1986)

Página 125 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





URGENCIA 1: PROPUESTA DE ACUERDO DE INVERSION FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE: ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN REACTIVA 2014 DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CADIZ.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia de la moción presentada, que el Sr. Alcalde justifica señalando que es un tema de gestión que se refiere a un trámite que se pide por la Diputación para el desarrollo del Plan Reactiva que va a suponer la realización de una serie de actuaciones financiadas por la Diputación, urgencia que es aceptada, respetándose la mayoría absoluta exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

VOTOS EN CONTRA: No hubo. ABSTENCIONES: No hubo.

PROPUESTA DE ACUERDO DE INVERSION FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE: ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN REACTIVA 2014 DE LA DIPUTACION DE CADIZ

VISTO que derivado del incumplimiento de los requisitos establecidos en la D.A. 6ª de la LOEPSF el Ayuntamiento de Tarifa debe aprobar en Pleno un PEF acreditando lo dispuesto en el apartado 1.

Página 126 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





SIN PERJUICIO del contenido general que corresponda en cada caso del PEF, según lo previsto en la LOEPSF 2/2012 y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Financiera, en lo que se refiere al PLAN REACTIVA 2014 de la Diputación Provincial de Cádiz y habida cuenta que este Ayuntamiento no cumple todos los requisitos establecidos en la D.A. 6ª de la LOEPSF en relación con la D.A. 16ª del TRLRHL,

Se somete a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo

APROBACION DE PLAN ECONOMICO FINANCIERO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES INCLUIDA EN EL PLAN REACTIVA 2014, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- La inversión que se realizará en el ejercicio 2014 son:

- Eliminación de Barrera arquitectónica mediante la instalación de ascensor adaptado a minusválido en Edificio Casa del Mar (Juzgado de Paz) en Tarifa por importe de 50.000€
- Instalaciones de ahorro y eficiencia energética en zonas rurales de Tarifa (Betis, Betijuelo,
 El Chaparral) mediante la implantación de sistemas autónomos de alumbrado fotovoltaico. Importe 50.000€.

SEGUNDO.- La inversión que se realiza no tiene gastos de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la misma, de acuerdo con la memoria adjunta.

TERCERO.- La inversión realizada reportara unos rendimientos económicos que se reflejaran en una reducción de la aplicación presupuestaria 340.22100 y en consecuencia del capítulo 2 y del gasto corriente derivados del menor consumo de las luminarias led con respecto a las actualmente instaladas. Dicho rendimiento económico se cifra en

CUARTO.- Por las razones indicadas, la inversión permitirá durante su instalación y vida útil dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Página 127 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





 Durante su vida útil porque no existen costes de mantenimiento que incrementen el gasto corriente, más aún existen rendimientos económicos que permite disminuir dicho gasto corriente.

QUINTO.- Al ser una administración pública la que sufraga el gasto, no afecta al resultado de la Regla de Gasto por su instalación y como no tiene costes de mantenimiento, sino al contrario durante su vida útil no va a perjudicar esta magnitud

SEXTO.- Al no ser necesario acudir a la concertación de la operación de préstamo no afecta al límite de deuda pública ni en su instalación ni a lo largo de su vida útil.

SEPTIMO.- Los planes económicos financieros de las dos actuaciones son los siguientes,

Página 128 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





PLAN ECONOMICO FINANCIERO INVERSION FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE INSTALACION DE ASCENSOR ADAPTADO A MINUSVALIDO

		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Coste mantenimiento	GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00€	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Rendimientos economicos inversion	CORRIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Coste inversion	GASTOS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	TOTAL GASTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	INGRESOS CORRIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	INGRESOS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION DE LA												
INVERSION		0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€

Página 129 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:



te81btb716c946c59022e902adce867t001



PLAN ECONOMICO FINANCIERO INVERSION FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE INSTALACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ZONAS RURALES DE TARIFA

		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Coste mantenimiento		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Rendimientos economicos inversion	GASTOS CORRIENTES	0,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	- 1.749,00 €
Coste inversion	GASTOS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	TOTAL GASTOS	0,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	- 1.749,00 €
	INGRESOS CORRIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	INGRESOS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	INGRESOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION DE LA INVERSION			-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	-1.749,00 €	1.749,00 €

Página 130 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:



fe81bfb716c946c59022e902adce867f001



El Sr. Alcalde explica que es una subvención que exigen la aprobación de un Plan de Inversiones y que por eso se trae a Pleno.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, <u>aprobar</u> la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

 Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.

URGENCIA 2: MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SITUACION DE LA CARRETERA NACIONAL 340.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia de la moción presentada, que el Sr. Alcalde justifica manifestando que por la imposibilidad de llegar a un consenso en la moción que ha presentado el grupo socialista sobre el mismo tema de la problemática de la carretera, su grupo presenta esta moción para que sea debatida en el mismo Pleno, esta urgencia es aceptada, respetándose la mayoría absoluta exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

ABSTENCIONES:

Página 131 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





No hubo.

El Alcalde de Tarifa presenta ante el Pleno la siguiente propuesta para su aprobación por la corporación municipal estimándose presentada por todos los grupos municipales que estimen pertinente su aprobación en la sesión plenaria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este verano ha traído de nuevo una saturación viaria insufrible para todos los usuarios de nuestra carretera nacional N-340, al aumento de la actividad turística y la afluencia masiva a nuestras playas de ciudadanos de toda la provincia han puesto de manifiesto la indudable necesidad de acometer la construcción de esta autovía, que es la única que falta en todo el litoral atlántico-mediterráneo de España desde Ayamonte a la Junquera, por lo que nuestro municipio se encuentra totalmente en desventaja como destino turístico y nuestros ciudadanos totalmente en inferioridad de condiciones que los del resto de todo el litoral Español, al sufrir cada año durante más tiempo un bloqueo total en nuestra carretera y por lo tanto enormes problemas de toda índole, laboral, medico, de seguridad y todos los que en general originan la ausencia de vías fluidas de comunicación.

Es estado de tramitación del proyecto de autovía A-48 se encuentra bloqueado por no haberse anunciado ni terminado el estudio de impacto ambiental iniciado en la legislatura anterior y que según las noticias difundidas no sería favorable, sin embargo no se ha acabado el mismo ni se ha anunciado otras alternativas más que un anuncio del Ministerio sobre la opción de un desdoble del tramo Algeciras Tarifa por el trazado actual, que no ha encontrado traducción presupuestaria hasta el momento.

Por otra parte la construcción del acceso exterior al puerto de Tarifa es una obra urgentísima y necesaria por el enorme tráfico del puerto que satura el tráfico interior de la ciudad y produce enormes problemas de tráfico, seguridad y ocupación de aparcamientos en la misma, por lo que se ha anunciado la voluntad del Ministerio de ejecutar dicha obra de forma más urgente y separada del proyecto global de autovía A-48, además en este proyecto se ha anunciado por parte del ministerio la habilitación de un fondo financiero especial destinado a solucionar los problemas de accesibilidad delos puertos de interés general, por lo que marca el procedimiento y las directrices a seguir para construir en el mínimo plazo posible esta obra tan necesaria para Tarifa.

Por Otra parte el Ayuntamiento de Tarifa por medio del alcalde y en virtud de su calidad de consejero de la APBAYT ha solicitado la inclusión de esta obra en el Plan de empresa del dicha entidad, paso previo y preceptivo para poder acometer con posterioridad esta obra con cargo al citado fondo de accesibilidad, sin embargo el Consejo de Administración no ha aprobado dicha petición.

Por todas estas circunstancias es necesario un posicionamiento unido y claro de los ciudadanos de Tarifa a Través de esta corporación para conseguir las resoluciones a estos graves problemas, por lo que se presentan las siguientes;

PROPUESTAS DE RESOLUCION

1. El Ayuntamiento en Pleno de Tarifa solicita al Ministerio de fomento que retome el proyecto de autovía-48, de manera que se reelabore un proyecto que pueda superar los estudios medioambientales y ofrecer una alternativa viable a las necesidades de comunicación de Tarifa y de toda la provincia de Cádiz que tiene en nuestro municipio el punto negro más perjudicial de las carreteras de Cádiz.

Página 132 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- 2. El Ayuntamiento en Pleno de Tarifa solicita al Ministerio de Fomento que impulse la obra de acceso exterior al puerto de Tarifa como obra prioritaria y urgente que necesitamos para solucionar la accesibilidad al puerto y el actual bloqueo de tráfico de la ciudad de Tarifa.
- 3. El Ayuntamiento en Pleno de Tarifa solicita al Consejo de Administración de la autoridad Portuaria la inclusión de la obra del acceso exterior al puerto de Tarifa dentro del Plan de empresa que se está tramitando y que recoge las obras a ejecutar para el periodo 2015-2020, de manera que pueda ser acometido por esta entidad en el caso que se desarrolle el fondo de accesibilidad anunciado por el Ministerio.

El Sr. Alcalde comienza el debate señalando que la redacción que se ha dado incluye la referencia al Puerto lo menos partidista posible y también incluye la petición al Ministerio de Fomento.

El portavoz del grupo socialista solicita que se voten los puntos por separado, lo que el Sr. Alcalde rechaza.

El portavoz de IU indica que va a votar en contra porque no cree que la autovía sea la única solución o al menos no lo sabe, y que la viabilidad económica de que se pueda hacer una autovía es ahora menor que en otros tiempos, que cree que hay que dar respuesta a este problema porque la descongestión del tráfico puede provocar que se concentre en el interior del pueblo y que no todos los usuarios de la carretera N-340 tienen como destino necesariamente Tarifa y que también hay que tener en cuenta la falta de señalización de los destinos de las carreteras tanto de la N-340 como de la Autovía 381 en la que por ejemplo no se señala como vía alternativa para ir a Cádiz y que la carencia de información ocasiona el colapso de la N-340 y en general cree que hay otras alternativas para solucionar el problema de tráfico en Tarifa y más teniendo en cuenta la falta de viabilidad económica actual. El Sr. Alcalde pone fin al debate y señala que se pasa a la votación.

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, <u>aprobar</u> la propuesta anteriormente trascrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

VOTOS EN CONTRA:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

ABSTENCIONES:

No hubo.

Página 133 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





URGENCIA 3: MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PERMANENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA EN EL CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de septiembre se hizo público la voluntad por parte del Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa de no seguir permaneciendo al Consorcio Metropolitano de Transporte. Dicha información fue confirmada por el Sr. Alcalde-Presidente, de tal forma que se puede dar por supuesto que el Ayuntamiento ha iniciado los pasos necesarios para su salida del Consorcio.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que este hecho causaría un grave perjuicio a los usuarios tarifeños y las usuarias tarifeñas debido a que el transporte quedaría únicamente supeditado a intereses económicos y no a las necesidades de los ciudadanos y las ciudadanas. Por tal motivo, el horario, frecuencia, destinos y tarifas se podrían ver afectados, es decir, probablemente, disminuirían las frecuencias de los trayectos provocando una restricción en los horarios. Así mismo, se podría dar el caso que algunos trayectos se suprimieran y se incrementaran las tarifas, además de suprimirse las bonificaciones que actualmente se están acogiendo los tarifeños y las tarifeñas.

Los Socialistas no entendemos cómo una decisión que tiene tal alcance y trancesdencia para los tarifeños y las tarifeñas que utilizan a diario el transporte público, se ha llevado de una forma tan oscura y personal. De tal forma que, no ha existido por parte del Sr. Alcalde-Presidente una explicación clara sobre esta decisión ni tampoco ha aclarado cuál sería la alternativa que propone.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- El pleno del Ayuntamiento de Tarifa solicita permanecer en el Consorcio Metropolitano de Transporte.

Segundo.- El pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta a dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz."

Página 134 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia de la moción presentada, que el portavoz del grupo proponente justifica manifestando que es un tema que ha causado un gran revuelo en la sociedad principalmente en los usuarios del transporte público por la información que ha salido en los medios de comunicación y también ha causado un revuelo en el equipo de gobierno que hay que aclarar. El Sr. Alcalde señala que la decisión de salirse del Consorcio es del equipo de gobierno, no puede tomarla un partido de la oposición porque no es su competencia y pide a todos los grupos que voten en contra de la urgencia.

La urgencia es rechazada, respetándose la mayoría absoluta exigida, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR de la urgencia:

- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giraldez, D. Joaquín Marín Cerrudo, D. Francisco Jesús Terán Reyes y D. José Rodríguez Díaz.
- Grupo Municipal IULV-CA (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

VOTOS EN CONTRA de la urgencia:

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. José Antonio Santos Perea, D. José María González Gómez y D. Emilio Piñero Acosta.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarelles.

ABSTENCIONES:

No hubo.

Rechazada la urgencia no procede debatir ni votar sobre el fondo de la moción.

II

PARTE DE CONTROL

<u>PUNTO VIGESIMO-SEXTO</u>: DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NUMERADAS DEL 2460 AL 3399 DEL 2014 Y DEL 077 AL 094 DE 2014 DEL OA DE JUVENTUD, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DEL R.D. 2568/1986.

Página 135 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General el listado en extracto de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde la anterior sesión plenaria, de los que se da cuenta, manifestando el Sr. Ruiz Giráldez del Grupo socialista que si el Sr. Alcalde puede hacer algo para evitar que todas las contrataciones de personal se hagan en contra del criterio técnico levantando el reparo de Intervención.

DECRETOS ALCALDIA 2014

N° DECRETO	OFICINA QUE TRAMITA	FECHA	EXTRACTO DE LA PARTE RESOLUTIVA
2460	INTERVENCION	01/07/14	GASTO OCUPACION VIA PECUARIA
2461	INTERVENCION	01/07/14	GASTO 5° PLAZO ACUERDO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ANDALUZA
2462	INTERVENCION	01/07/14	GASTO 6º PLAZO ACUERDO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ANDALUZA
2463	INTERVENCION	01/07/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
2464	PATRIMONIO Y MONTES	01/07/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DE CARTEL ANUNCIADOR. EXPTE OVP-141/2014
2465	RECURSOS HUMANOS	02/07/14	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y ATRASOS DECRETO NOMINAS JUNIO 2014
2466	SECRETARIA GENERAL	02/07/14	ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MENOR PARA "ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS PARA EL SERVICIO DE PLAYAS"
2467	SECRETARIA GENERAL	02/07/14	APROBANDO BASES DE selección DE PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2010
2468	SECRETARIA GENERAL	02/07/14	APROBANDO BASES DE selección DE PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2010
2469	GABINETE ALCALDIA	02/07/14	DELEGACION EN D. CARLOS NUÑEZ LEON PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 5 DE JULIO DE 2014
2470	PATRIMONIO- CEMENTERIO	02/07/14	SDO. RENOVACION ALQUILER DE NICHO CEMENTERIO MUNICIPAL EXPTE A- 33/2014
2471	PATRIMONIO- CEMENTERIO	02/07/14	CANJE NICHO EN CEMENTERIO MUNICIPAL A-32/2014
2472	PATRIMONIO Y Montes	02/07/14	AUTORIZACION OVP MESAS Y SILLAS EXPTE OVP-48/2014
2473	TESORERIA	02/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/65
2474	TESORERIA	02/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/67
2475	TESORERIA	02/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/68
2476	TESORERIA	02/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/70
2477	TESORERIA	02/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/71
2478	TESORERIA	02/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/73
2479	TESORERIA	02/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/76

Página 136 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





2480	TESORERIA	02/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/77
2481	TESORERIA	02/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2011/191
2482	INTERVENCION	02/07/14	AYUDAS SOCIALES
2483	ESTADISTICA	100 /07 /14	ALTAS/BAJAS/MODIFICACIONES EN EL PADRON DE HABITANTES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2014
2484	OFICINA TECNICA	02/07/14	ADMISION A TRAMITE DE SOLICITUDES DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, RELATIVAS A ACTIVIDAD CALIFICADA, E INCLUSION EN EL EXPTE DELTRAMITE DE LA CALIFICACION AMBIENTAL. EXPTE CA-OA-2014/153
2485	GESTION TRIBUTARIA	02/07/14	RDO. RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA LIQUIDACION PROVISIONAL CON NUMERO DE RESOLUCION 1606/2013 REFERENTE AL IMPUESTO S. EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS. EXPTE VARIOS TRIBUTOS 2013/92
2486	GESTION TRIBUTARIA	02/07/14	RDO. RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA LIQUIDACION PROVISIONAL CON NUMERO DE RESOLUCION 1606/2013 REFERENTE AL IMPUESTO S. EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS. EXPTE VARIOS TRIBUTOS 2013/93
2487	INTERVENCION	03/07/14	DECRETO NOMINA JUNIO 2014
2488	RECURSOS HUMANOS	03/07/14	CESE COMISION DE SERVICIOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION
2489	RECURSOS HUMANOS	03/07/14	CESE COMISION DE SERVICIOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION
2490	RECURSOS HUMANOS	03/07/14	CESE COMISION DE SERVICIOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION
2491	INTERVENCION		APROBACION FACTURA
2492	OFICINA TECNICA	03/07/14	APROBACION CAMBIO NOMBRE COMERCIAL EXPTE. CT-LICENCIA ACTIVIDADES-2013/43
2493	TESORERIA	04/07/14	DECRETO PAGO DE FACTURAS
2494	PATRIMONIO Y MONTES	04/07/14	AUTORIZACION OVP PARA INSTALACION DE CONTENEDORES RECOGIDA DE ROPAS.
2495	PATRIMONIO Y MONTES		DESISTIMIENTO SOLICITUD EXPTE. E-39/2014
2496	PATRIMONIO Y MONTES	04/07/14	AUTORIZACION OVP MESAS Y SILLAS EXPTE 152-2014
2497	RECURSOS HUMANOS	04/07/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL PLAN DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO TEMPORADA 2014
2498	GESTION TRIBUTARIA	04/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/78
2499	ALCALDIA	04/07/14	CESE FUNCIONES RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS
2500	GESTION TRIBUTARIA	04/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/79
2501	GESTION TRIBUTARIA	04/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/80
2502	GESTION Tributaria	04/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/81
2503	GESTION TRIBUTARIA	04/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/82

Página 137 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2504	GESTION TRIBUTARIA	04/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/83
2505	GESTION TRIBUTARIA	04/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/84
2506	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/4
2507	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/5
2508	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/6
2509	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/7
2510	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/10
2511	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/12
2512	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/13
2513	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/14
2514	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/16
2515	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/18
2516	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/22
2517	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/24
2518	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/26
2519	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/28
2520	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/29
2521	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/30
2522	OFICINA TECNICA	04/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/179
2523	OFICINA TECNICA	04/07/14	DESISTIMIENTO DE PETICION DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA AMPLIACION DE ACTIVIDAD. EXPTE AI-2010/64
2524	OFICINA TECNICA		CONCESION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCI AMUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL, PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD CALIFICADA. EXPTE CA-OA-2013/218
2525	OFICINA TECNICA		CONCESION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCI AMUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL, PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD CALIFICADA. EXPTE CA-OA-2010/6
2526	PATRIMONIO Y MONTES	04/07/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON TENDERETE DESMONTABLE. EXPTE OVP- 165/2014

Página 138 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2527	PATRIMONIO Y MONTES	04/07/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DE KIOSCO DE HELADOS. EXPTE OVP-161/2014
2528	PATRIMONIO Y MONTES	04/07/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON STAND COMERCIAL EN PASEO DE LA ALAMEDA EN LA FERIA DE TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA.
2529	PATRIMONIO Y MONTES	05/07/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON STAND COMERCIAL EN PASEO DE LA ALAMEDA EN LA FERIA DE TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA.
2530	PATRIMONIO Y MONTES	06/07/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON STAND COMERCIAL EN PASEO DE LA ALAMEDA EN LA FERIA DE TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA.
2531	PATRIMONIO Y MONTES	07/07/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON STAND COMERCIAL EN PASEO DE LA ALAMEDA EN LA FERIA DE TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA.
2532	PATRIMONIO Y MONTES	08/07/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON STAND COMERCIAL EN PASEO DE LA ALAMEDA EN LA FERIA DE TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA.
2533	PATRIMONIO Y MONTES	09/07/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON STAND COMERCIAL EN PASEO DE LA ALAMEDA EN LA FERIA DE TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA.
2534	POLICIA LOCAL	04/07/14	AUTORIZACION DE TRANSPORTE URBANO, REGULAR TEMPORAL DE VIAJEROS A LA EMPRESA HORIZONTE SUR VIAJES SL, TEMPORADA ESTIVAL 2014
2535	PATRIMONIO- CEMENTERIO	07/07/14	CAMBIO DE TITULARIDAD NICHO EN CEMENTERIO MUNICIPAL. EXPTE A- 34/2014
2536	INTERVENCION	07/07/14	AYUDAS SOCIALES
2537	OFICINA TECNICA	07/07/14	ADMISION A TRAMITE DE SOLICITUDES DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, RELATIVAS A ACTIVIDAD CALIFICADA, E INCLUSION EN EL EXPTE DELTRAMITE DE LA CALIFICACION AMBIENTAL. EXPTE CA-OA-2014/159
2538	INTERVENCION	07/07/14	APROBACION Y REPOSICION 12 CUENTA JUSTIFICATIVA DEL ACF NUM. 2 (ALMACEN)
2539	GABINETE ALCALDIA	07/07/14	DELEGACION EN DÑA. ANA MARIA GARCIA SILVA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 12 DE JULIO DE 2014
2540	ORDEN PUBLICO SANCIONES	04/07/14	RESOLUCION FINAL EXPTE SANCIONADOR, EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/30
2541	SECRETARIA GENERAL	08/07/14	ENCOMENDAR LAS FUNCIONES DE INTERVENCION LOS DIAS DEL 17 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO DE 2014 A FUNCIONARIO DE LA CORPORACION
2542	SECRETARIA GENERAL	08/07/14	ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE SERVICIOS EXPLOTACION Y GESTION DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE VEHICULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE TARIFA. APARCAMIENTO REGULADO COMO ZONA AZUL
2543	GESTION TRIBUTARIA	08/07/14	RECTIFICACION DECRETO NUM. 2285/2014 DE FECHA 17/06/2014 POR ERROR MATERIAL
2544	OFICINA TECNICA		LICENCIAS DE OBRA 2013/202
2545	OFICINA TECNICA	08/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2013/353
2546	OFICINA TECNICA	08/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/115
2547	OFICINA TECNICA	08/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/121
2548	INTERVENCION	08/07/14	GASTO RECARGO RETENCIONES IRPF 2013
2549	INTERVENCION	08/07/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL

Página 139 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2550	INTERVENCION	08/07/14	CUOTAS SINDICALES Y OTRAS RETENCIONES EN NOMINA DE JUNIO 2014
			APROBACION Y REPOSICION 7 CHENTA HISTIFICATIVA DEL ACENHM 5
2551	INTERVENCION	08/07/14	(EDUCACION)
2552	INTERVENCION	08/07/14	AYUDAS SOCIALES
2553	INTERVENCION	08/07/14	APROBACION GASTOS VARIOS
2554	INTERVENCION	08/07/14	APROBACION GASTOS VARIOS
2555	GESTION Tributaria	08/07/14	VEHICULOS 2014/94
2556	GESTION Tributaria	08/07/14	VEHICULOS 2014/95
2557	GESTION Tributaria	08/07/14	VEHICULOS 2014/96
2558	GESTION Tributaria	08/07/14	VEHICULOS 2014/97
2559	GESTION Tributaria	08/07/14	VEHICULOS 2014/98
2560	GESTION Tributaria	08/07/14	VEHICULOS 2014/99
2561	GESTION TRIBUTARIA	08/07/14	VEHICULOS 2014/100
2562	GESTION TRIBUTARIA	08/07/14	VEHICULOS 2014/102
2563	GESTION Tributaria	08/07/14	VEHICULOS 2014/103
2564	GESTION TRIBUTARIA	08/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/85
2565	PATRIMONIO Y MONTES	08/07/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON STAND COMERCIAL EN PASEO DE LA ALAMEDA EN LA FERIA DE TURISMO ACTIVO Y NATURALEZA.
2566	SECRETARIA GENERAL	09/07/14	APROBACION DEL EXPTE DE CONTRATACION, APROBACION DE LOS PLIEGOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DE LA OBRA "REFORMADO DE PROYECTO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS EN MEDIA TENSION Y LINEAS AEREA Y CENTRO DE TRANSFORMACION TIPO INTERIOR (SALADAVIEJA-CIERRA ALMODOVAR) EN TARIFA EXPTE CON-3/2014
2567	INTERVENCION	09/07/14	AYUDAS SOCIALES
2568	INTERVENCION	09/07/14	GASTO RECARGO PRINCIPAL DEL 4º PLAZO ACUERDO FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS CON LA AENCIA TRIBUTARIA
2569	INTERVENCION	09/07/14	GASTOS OCUPACION VIA PECUARIA
2570	OFICINA TECNICA	09/07/14	AUTORIZACION FUNCIONAMIENTO ESCUELAS KITESURF/WINDSURF Y OTRAS PARA LA TEMPORADA 2014
2571	TESORERIA	09/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/80
2572	TESORERIA	09/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/81
2573	TESORERIA	09/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/83
2574	TESORERIA		DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/84
2575	TESORERIA		DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/90
	1200111111	[

Página 140 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2576	TESORERIA	09/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/97
2577	RECURSOS HUMANOS	09/07/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL PLAN DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO TEMPORADA 2014. EXPTE 2014/3268
2578	RECURSOS HUMANOS	09/07/14	Contratación personal laboral temporal PLAN DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO DE PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA TEMPORADA 2014.
2579	POLICIA LOCAL	09/07/14	AUTORIZACION DE TRANSPORTE REGULAR TEMRPORAL ESPECIAL DE LOS CLIENTES DE LA DISCOTECA KUBBECK POR LA EMPRESA compañía DE VEHICULOS CTM SL
2580	POLICIA LOCAL	09/07/14	AUTORIZACION DE TRANSPORTE REGULAR TEMRPORAL ESPECIAL DE LOS CLIENTES DE LA DISCOTECA LA SANTA POR LA EMPRESA HORIZONTE SUR VIAJES SL
2581	POLICIA LOCAL	09/07/14	AUTORIZACION DE TRANSPORTE REGULAR TEMRPORAL ESPECIAL DE LOS CLIENTES DE LA DISCOTECA café DEL MAR POR LA EMPRESA compañía DE VEHICULOS CTM SL
2582	OFICINA TECNICA	09/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/176
2583	OFICINA TECNICA	09/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/211
2584	OFICINA TECNICA	09/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/173
2585	OFICINA TECNICA	09/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/202
2586	OFICINA TECNICA	09/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/206
2587	OFICINA TECNICA	09/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/207
2588	OFICINA TECNICA	09/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/208
2589	GESTION Tributaria	09/07/14	APROBACION LIQUIDACION OBRAS – OBRAS001659
2590	INTERVENCION	09/07/14	DECRETO DE PAGO DE FACTURAS Y GASTOS
2591	RECURSOS HUMANOS	10/07/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL PLAN DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO TEMPORADA 2014. EXPTE 2014/3303
2592	SECRETARIA GENERAL	10/07/14	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO JULIO 2014
2593	SECRETARIA GENERAL	10/07/14	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, SEGURIDAD Y COMISION ESPECIAL DE CUENTAS JULIO 2014
2594	SECRETARIA GENERAL	10/07/14	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, MONTES Y POLITICAS SECTORIALES JULIO 2014
2595	SECRETARIA GENERAL	10/07/14	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL JULIO 2014
2596	SECRETARIA GENERAL	10/07/14	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES JULIO 2014
2597	RECURSOS HUMANOS	10/07/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/76. EXPTE 2014/3147
2598	RECURSOS HUMANOS	10/07/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/77. EXPTE 2014/3152
2599	RECURSOS HUMANOS	10/07/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/78. EXPTE 2014/3154
2600	RECURSOS HUMANOS	10/07/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/80. EXPTE 2014/3157

Página 141 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2601	RECURSOS HUMANOS	10/07/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/81. EXPTE 2014/3159
2602	INTERVENCION	10/07/14	APROBACION Y REPOSICION 3 CUENTA JUSTIFICATIVA DEL ACF NUM. 17 (PISCINA MUNICIPAL)
2603	INTERVENCION	10/07/14	APROBACION Y REPOSICION 3 CUENTA JUSTIFICATIVA DEL ACF NUM. 7 (HACIENDA)
2604	INTERVENCION	10/07/14	APROBACION Y REPOSICION 10 CUENTA JUSTIFICATIVA DEL ACF NUM. 8 (POLICIA LOCAL)
2605	GESTION TRIBUTARIA	10/07/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/90
2606	GESTION Tributaria	10/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/86
2607	GESTION Tributaria	10/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/87
2608	GESTION TRIBUTARIA	10/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/88
2609	SANCIONES Y DISCIPLINA URBANISTICA	10/07/14	RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION 1º MULTA COERCITIVA
2610	OFICINA TECNICA	10/07/14	RESOLUCION MONTAJE ESTABLECIMIENTOS CHIRINGUITOS 2014
2611	OFICINA TECNICA	10/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/230
2612	OFICINA TECNICA	10/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/97
2613	OFICINA TECNICA	10/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/219
2614	OFICINA TECNICA	10/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/218
2615	OFICINA TECNICA	10/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/213
2616	OFICINA TECNICA	10/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/212
2617	OFICINA TECNICA	10/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/220
2618	OFICINA TECNICA	10/07/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/222
2619	ORDEN PUBLICO SANCIONES	11/07/14	INCIO EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCIA
2620	INTERVENCION	11/07/14	APROBACION DE GASTO
2621	URBANISMO	11/07/14	RESERVADO POR TELEFONO A ISABEL
2622	RECURSOS HUMANOS	11/07/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/79. EXPTE 2014/3156
2623	INTERVENCION	11/07/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
2624	INTERVENCION	11/07/14	AYUDAS SOCIALES
2625	PATRIMONIO Y MONTES	11/07/14	AUTORIZACION OVP PARA MESAS Y SILLAS EN CALLE BATALLA DEL SALADO, EXPTE. OCUPAC. VIA PUBLICA 172/2014.
2626	PATRIMONIO Y MONTES	11/07/14	RESOLUCION INICIO PROCED. DISCIPLINA URBANISTICA EXPTE. A-1/2014 (059)
2627	ESTADISTICA	11/07/14	CONCEDER AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO TRANSPORTE DE VIAJEROS COMO CONDUCTOR ASALARIADO
2628	OFICINA TECNICA	11/07/14	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2014/223

Página 142 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





		I	
2629	OFICINA TECNICA		LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2014/225
2630	OFICINA TECNICA	11/07/14	LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 2012/307
2631	OFICINA TECNICA	11/07/14	CAMBIO DE TITULARIDAD EXPTE. LICENCIA ACTIVIDADES 2013/84
2632	OFICINA TECNICA	11/07/14	CONCESION LICENCIA MPAL. OBRAS EXPTE. 2014/147
2633	OFICINA TECNICA	11/07/14	CONCESION LICENCIA MPAL. EXPTE. LICENCIAS ACTIVIDAD 2014/40
2634	PATRIMONIO Y Montes	11/07/14	OCUPACION VIA PUBLICA KIOSCO CHUCHERIA EXPTE. OVP-170/2014
2635	PATRIMONIO Y Montes	11/07/14	OCUPACION VIA PUBLICA KIOSCOS CHURROS EXPTE. OVP-22/2014
2636	PATRIMONIO Y Montes	11/07/14	DESISTIMIENTO OCUPACION VIA PUBLICA EXPTE. OVP-68/2014
2637	GESTION TRIBUTARIA	11/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/89
2638	GESTION TRIBUTARIA	11/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/90
2639	TESORERIA	11/07/14	DEVOLUCION GARANTIAS 2014/85
2640	TESORERIA	11/07/14	DEVOLUCION GARANTIAS 2014/86
2641	SECRETARIA GENERAL	11/07/14	APROBACION PROYECTO OBRAS: REPARACION CAMINOS MONTE BETIS SALADAVICIOSA
2642	SECRETARIA GENERAL	11/07/14	APROBACION PROYECTO OBRAS: REPARACION CALLE TARIFA DE FACINAS
2643	SECRETARIA GENERAL	11/07/14	APROBACION PROYECTO OBRAS: CONSTRUCCION CIMENTACION Y ALZADO IGLESIA EN LA ZARZUELA
2644	INTERVENCION	i	AYUDAS SOCIALES
2645	INTERVENCION	14/07/14	APROBACION GASTOS VARIOS
2646	PATRIMONIO Y Montes	14/07/14	RENOVACION ALQUILER NICHOS
2647	PATRIMONIO Y MONTES	14/07/14	RENOVACION ALQUILER NICHOS
2648	PATRIMONIO Y MONTES	14/07/14	RENOVACION ALQUILER NICHOS
2649	REPONSABILIDAD Patrimonial	114/07/14	INICIO EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE AUTORIDAD. EXTPE. R.P.AUT.01/2014
2650	OFICINA TECNICA	14/07/14	ADMISION A TRAMITE SOLICITUD AMPLIACION INSTALACIONES.
2651	OFICINA TECNICA	14/07/14	ADMISION A TRAMITE SOLICITUD LEGALIZACION BUNGALOWS.
2652	INTERVENCION	15/07/14	APROBACION DE FACTURAS
2653	INTERVENCION	15/07/14	APROBACION Y REPOSICION 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 ANTICIPO CAJA FIJA Nº 10
2654	INTERVENCION	15/07/14	APROBACION Y REPOSICION 4° CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 ANTICIPO CAJA FIJA N° 17
2655	INTERVENCION	15/07/14	APROBACION Y REPOSICION 5° CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 ANTICIPO CAJA FIJA N° 12
2656	INTERVENCION	15/07/14	PAGO A JUSTIFICAR
2657	OFICINA TECNICA	15/07/14	ARCHIVO EXPEDIENTE DR-AI-2014/10
		1	

Página 143 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2658	OFICINA TECNICA	15/07/14	RESOLUCION FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS CHIRINGUITOS 2013.
2659	TESORERIA	15/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/88
2660	TESORERIA	15/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/91
2661	TESORERIA	15/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/98
2662	TESORERIA	15/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/102

DECRETOS ALCALDIA 2014

N° DECRETO	OFICINA QUE TRAMITA	FECHA	EXTRACTO DE LA PARTE RESOLUTIVA
2663	SECRETARIA GENERAL	17/07/14	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 22.07.2014
2664	INTERVENCION	17/07/14	CONCESION Y REALIZACION PAGO SUBVENCION COOPERACION SOCIAL 2013
2665	PATRIMONIO- CEMENTERIO	17/07/14	RENOVACION ALQUILER NICHOS
2666	OFICINA TECNICA	17/07/14	DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS EPXTE. 2014/171
2667	OFICINA TECNICA	17/07/14	DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS EPXTE. 2014/172
2668	OFICINA TECNICA	17/07/14	DESISTIMIENTO LICENCIA OBRAS EPXTE. 2014/174
2669	OFICINA TECNICA	17/07/14	RESOLUCION MONTAJE ESTABLECIMIENTOS CHIRINGUITOS 2014
2670	ESTADISTICA		CONCESION AUTORIZACION CAMBIO VEHICULO AUTO-TAXI
2671	ESTADISTICA	17/07/14	INCOAR EXPTE. BAJA OFICIO POR INSCRIPCION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL
2672	RECURSOS HUMANOS	18/07/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL PLAN DE PLAYAS 2014 SOCORRISTA.
2673	INTERVENCION	18/07/14	MODIFICACION PRESUPUESTARIA 8/2014 TRANSFERENCIA DE CREDITOS.
2674	PATRIMONIO- CEMENTERIO	18/07/14	RENOVACION ALQUILER NICHOS
2675	PATRIMONIO- CEMENTERIO	18/07/14	RENOVACION ALQUILER NICHOS
2676	GESTION TRIBUTARIA	18/07/14	APROBACION LIQUIDACION DE OBRAS OBRAS 001684
2677	GESTION TRIBUTARIA	18/07/14	APROBACION LIQUIDACION DE OBRAS OBRAS 001685
2678	GESTION Tributaria	18/07/14	APROBACION LIQUIDACION DE OBRAS OBRAS 001682
2679	OFICINA TECNICA	18/07/14	CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACION PARA INICIO DE ACTIVIDAD. EXPTE CA-OA-2011/50
2680	INTERVENCION	18/07/14	COMPENSACION DE DEUDAS
2681	INTERVENCION	18/07/14	COMPENSACION DE DEUDAS
2682	INTERVENCION	18/07/14	PAGO COMPARTIDO GASTOS CASA DEL MAR
2683	INTERVENCION	18/07/14	COMPENSACION DE DEUDAS
2684	INTERVENCION	18/07/14	COMPENSACION DE DEUDAS
2685	TESORERIA	18/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/69

Página 144 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





2686	TESORERIA	18/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/87
2687	TESORERIA	18/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/89
2688	TESORERIA	18/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/99
2689	TESORERIA	18/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/106
2690	TESORERIA	18/07/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/107
2691	OFICINA TECNICA	18/07/14	CONCESION LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL. EXPTE OA-LICENCIAS DE ACTIVIDADES 2014/106
2692	OFICINA TECNICA	18/07/14	LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACION Y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA INICIO DE ACTIVIDAD EXPTE AI-OA-2011/156
2693	RECURSOS HUMANOS	21/07/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/84
2694	GESTION TRIBUTARIA	21/07/14	IMPUESTO BIENES INMUEBLES 2014/71
2695	GESTION Tributaria	21/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/91
2696	GESTION TRIBUTARIA	21/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/92
2697	GESTION TRIBUTARIA	21/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/93
2698	GESTION TRIBUTARIA	21/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/94
2699	GESTION Tributaria	21/07/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/92
2700	RECURSOS HUMANOS	21/07/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2014/91
2701	RECURSOS HUMANOS	21/07/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2014/90
2702	INTERVENCION	21/07/14	APROBACION DE FACTURAS
2703	INTERVENCION	21/07/14	AYUDAS SOCIALES
2704	INTERVENCION	21/07/14	AYUDAS SOCIALES
2705	OFICINA TECNICA	21/07/14	AUTORIZACION FUNCIONAMIENTO ESCUELAS DE KITESURF/WINDSURF Y OTRAS PARA LA TEMPORADA 2014
2706	TESORERIA	21/07/14	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS
2707	ORDEN PUBLICO SANCIONES	21/07/14	RESOLUCION A LAS ALEGACIONES EXPTE OP 02/2014
2708	POLICITA LOCAL		AUTORIZACION DE TRANSPORTE REGULAR TEMPORAL ESPECIAL DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION CULTURAL PUERTAS ABIERTAS POR LA EMPRESA compañía DE VEHICULOS CTM SL
2709	SECRETARIA GENERAL	21/07/14	APROBAR LA JUSTIFICACION SOBRE ADJUDICACION DE LA CONTRATACION DE EMERGENCIA DE "ELECTRIFICACION EN COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ PARA CORREGIR DESPERFECTOS OCASIONADOS EN INCENDIO"
2710	ESTADISTICA		INCOAR EXPTE. BAJA OFICIO POR INSCRIPCION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES. EXPTE ENCSARP-3/2014

Página 145 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2711	ESTADISTICA	121/07/14	NO PROCEDER AL CAMBIO DE DOMICILIO EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE MENOR. EXPTE CDP-1/2014
2712	ALCALDIA- SECRETARIA GENERAL		CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE TARIFA PARA 2015
2713	SECRETARIA GENERAL	22/07/14	ENCOMENDAR LAS FUNCIONES DE SECRETARIA LOS DIAS DEL 28 DE JULIO AL 8 DE AGOSTO DE 2014
2714	RECURSOS HUMANOS	22/07/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2014/84
2715	INTERVENCION	22/07/14	APROBACION DE FACTURAS
2716	INTERVENCION	22/07/14	APROBACION 8° CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 DEL ACF NUM. 9 (DEPORTES)
2717	INTERVENCION	22/07/14	APROBACION 13ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 DEL ACF NUM. 4 (INFORMATICA)
2718	INTERVENCION	22/07/14	APROBACION 4ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 DEL ACF NUM. 16 (CULTURA)
2719	PERSONAL- SECRETARIA GENERAL	22/07/14	RESOLUCION DE RECLAMACIONES CONTRA ACUERDO DEL TRIBUNAL SOBRE RESOLUCION NUM. 1770 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2014 QUE APRUEBA EL ORDEN DE LLAMAMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO EN PROCEDIMIENTO DE FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
2720	OFICINA TECNICA	22/07/14	CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, según PROYECTO. EXPTE OA- LICENCIAS DE ACTIVIDADES 2013/85
2721	OFICINA TECNICA	22/07/14	RESOLUCION MONTAJE ESTABLECIMIENTOS CHIRINGUITOS 2014
2722	OFICINA TECNICA	22/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/51
2723	OFICINA TECNICA		LICENCIA DE OBRAS 2014/111
2724	PATRIMONIO Y MONTES	22/07/14	AUTORIZACION PARA INSTALACION DE KIOSCO DE CHURROS SITO EN JARDINES DE ZAHARA EXPTE OVP-173/2014
2725	PATRIMONIO Y MONTES	22/07/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CARPA INFORMATIVA EXPTE OVP-175/2014
2726	SANCIONES Y DISCIPLINA URBANISTICA	23/07/14	RESOLUCION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA EXPTE A-1/2014 (055)
2727	SANCIONES Y DISCIPLINA URBANISTICA	173/07/14	RESOLUCION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA EXPTE A-1/2014 (058)
2728	SANCIONES Y DISCIPLINA URBANISTICA	23/07/14	RESOLUCION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA EXPTE A-1/2014 (043)
2729	GESTION Tributaria		DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/103
2730	ESTADISTICA	23/07/14	BAJA POR CADUCIDAD EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS. EXPTE BC-3/2014
2731	ESTADISTICA	23/07/14	INCOAR EXPTE. BAJA OFICIO POR INSCRIPCION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES. EXPTE ENCSARP-4/2014
2732	OFICINA TECNICA	23/07/14	LICENCIA DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL. EXPTE CT(CA)-123/2009
2733	OFICINA TECNICA	23/07/14	CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LEGALIZACION DE OBRAS. EXPTE C-55/2003 Y OA-305/2008

Página 146 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2734	INTERVENCION	23/07/14	APROBACION DE FACTURAS
2735	INTERVENCION		APROBACION 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 DEL ACF NUM. 7 (HACIENDA)
2736	INTERVENCION		APROBACION DE FACTURAS
2737	SECRETARIA GENERAL		NOMBRAMIENTO DE LETRADO
2738	PERSONAL	23/07/14	selección Y NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL DE selección DE LA OFERTA: 01/2014/20945
2739	OFICINA TECNICA	23/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/154
2740	OFICINA TECNICA	1	LICENCIA DE OBRAS 2014/203
2741	OFICINA TECNICA		LICENCIA DE OBRAS 2014/98
2742	OFICINA TECNICA	l	LICENCIA DE OBRAS 2014/235
2743	OFICINA TECNICA	23/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/236
2744	OFICINA TECNICA	23/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/301
2745	OFICINA TECNICA	23/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/101
2746	SANCIONES Y DISCIPLINA URBANISTICA	124/07/14	RESOLUCION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DISCIPLINA URBANISTICA EXPTE A-1/2014 (062)
2747	RECURSOS HUMANOS		CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/3391
2748	GABINETE ALCALDIA	24/07/14	DELEGACION EN D. EMILIO PIÑERO ACOSTA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL DEL 25/07/2014
2749	GESTION CATASTRAL	24/07/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. EXPTE IBM 2014/72
2750	GESTION Tributaria	24/07/14	VEHICULOS 2014/105
2751	GESTION Tributaria	24/07/14	VEHICULOS 2014/106
2752	GESTION Tributaria	24/07/14	VEHICULOS 2014/107
2753	GESTION Tributaria	24/07/14	VEHICULOS 2014/108
2754	INTERVENCION	24/07/14	APROBACION DE GASTO
2755	INTERVENCION	24/07/14	APROBACION DE FACTURAS
2756	INTERVENCION	24/07/14	AYUDAS SOCIALES
2757	INTERVENCION	24/07/14	PAGO ANUNCIOS VARIOS BOP
2758	INTERVENCION	24/07/14	APROBACION DE FACTURAS
2759	INTERVENCION	24/07/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
2760	INTERVENCION	24/07/14	PAGO A JUSTIFICAR
2761	INTERVENCION	24/07/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
2762	GESTION Tributaria	24/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/95
2763	GESTION Tributaria	24/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/96

Página 147 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2764	RECURSOS HUMANOS	24/07/14	CONTRATACION PERSONAL TEMPORAL LABORAL 2014/3482
2765	OFICINA TECNICA	24/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/221
2766	ESTADISTICA	24/07/14	BAJA POR CADUCIDAD EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS. EXPTE BC-3 (A)/2014
2767	SECRETARIA GENERAL	25/07/14	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL 28/07/2014
2768	SECRETARIA GENERAL	25/07/14	APROBACION CONVENIO de COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACION ENYANIN PARA LA organización DE FESTIVAL BENEFICO EN LA PLAZA DE TOROS DE TARIFA
2769	INTERVENCION	25/07/14	PAGO A JUSTIFICAR
2770	INTERVENCION	25/07/14	APROBACION DE FACTURAS
2771	OFICINA TECNICA	25/07/14	DESISTIMIENTO DE PETICION DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EXPTE CT-217/2008
2772	OFICINA TECNICA	25/07/14	DENEGACION DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS EXPTE OA-LICENCIA DE ACTIVIDADES 2013/204
2773	ESTADISTICA	25/07/14	BAJA POR CADUCIDAD EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS. EXPTE BC-4/2014
2774	GESTION TRIBUTARIA	25/07/14	APROBACION LIQUIDACION OVP000984
2775	GESTION Tributaria	25/07/14	APROBACION LIQUIDACION OVP000985
2776	GESTION Tributaria	25/07/14	APROBACION LIQUIDACION OVP000983
2777	GESTION Tributaria	25/07/14	APROBACION LIQUIDACION OVP000982
2778	OFICINA TECNICA	28/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/244
2779	OFICINA TECNICA	28/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/245
2780	OFICINA TECNICA	28/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/241
2781	POLICITA LOCAL	28/07/14	ORDEN DE RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA
2782	INTERVENCION	28/07/14	PAGO 6º PLAZO ACUERDO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ANDALUZA.
2783	INTERVENCION	28/07/14	DECRETO DE PAGO DE FACTURAS Y GASTOS
2784	PATRIMONIO Y MONTES	28/07/14	AUTORIZACION PARA INSTALACION DE AUTOBUS DESCAPOTABLE EN PASEO MARITIMO EXPTE OVP-181/2014
2785	PATRIMONIO Y MONTES	28/07/14	AUTORIZACION PARA INSTALACION DE SOMBRILLAS Y HAMACAS. EXPTE OVP- 178/2014
2786	OFICINA TECNICA	28/07/14	DECLARACION DE CADUCIDAD Y ACUERDO DE ARCHIVO DE EXPTE DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS. EXPTE OA-2011/194
2787	RECURSOS HUMANOS	28/07/14	CESES SITUACION ADMINISTRATIVA
2788	RECURSOS HUMANOS	28/07/14	NOMBRAMIENTO PERMUTA POLICIA LOCAL
2789	INTERVENCION	28/07/14	PAGO A JUSTIFICAR

Página 148 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2790	INTERVENCION	28/07/14	APROBACION DE FACTURAS
2791	INTERVENCION	1	APROBACION DE FACTURAS
2791	INTERVENCION	-	AYUDAS SOCIALES
			ANTICIPO REINTEGRABLE
2793	INTERVENCION SECRETARIA	29/0//14	ANTICIPO REINTEGRABLE
2794	GENERAL		CSM-HORAS DE MAQUINA
2795	OFICINA TECNICA	29/07/14	RESOLUCION MONTAJE ESTABLECIMIENTOS CHIRINGUITOS 2014
2796	RECURSOS HUMANOS	29/07/14	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y ATRASOS DECRETO NOMINA JULIO 2014
2797	INTERVENCION	29/07/14	APROBACION GASTO
2798	INTERVENCION	29/07/14	PAGO A JUSTIFICAR
2799	INTERVENCION	29/07/14	APROBACION 6ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 DEL ACF NUM. 12 (BAR HOGAR DEL PENSIONISTA)
2800	INTERVENCION	29/07/14	APROBACION 7ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 DEL ACF NUM. 3 (MONTES)
2801	INTERVENCION	29/07/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
2802	INTERVENCION	29/07/14	AYUDAS SOCIALES
2803	OFICINA TECNICA	29/07/14	CONCESION LICENCIA PARA INICIO DE ACTIVIDAD EXPTE CA-OA-2011/121
2804	OFICINA TECNICA	29/07/14	LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACION Y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA INICIO DE ACTIVIDAD NO CALIFICADA EXPTE AI-OA-2011/12
2805	RECURSOS HUMANOS	29/07/14	RELACION DE APROBACION DE TRIENIOS JUNIO 2014
2806	OFICINA TECNICA	29/07/14	DESISTIMIENTO DE PETICION DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA AMPLIACION DE ACTIVIDAD EXPTE CT-2012/79
2807	OFICINA TECNICA	29/07/14	CONCESION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL, PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD CALIFICADA. EXPTE CA-OA-2012/144
2808	OFICINA TECNICA	29/07/14	AUTORIZACION PARA ACTIVIDAD INCLUIDA EN AMBITO DE aplicación LEY 12/2012 EXPTE DR-AI-2014/164
2809	OFICINA TECNICA	29/07/14	CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACION PARA INICIO DE ACTIVIDAD. EXPTE CA-OA-279/2008
2810	OFICINA TECNICA	29/07/14	RECTIFICACION DE DECRETO DE ALCALDIA NUM. 2723/2014 DE FECHA 22/07/2014 DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS EN CUANTO A LA LIQUIDACION
2811	OFICINA TECNICA	29/07/14	LICENCIA DE OCUPACION DE EDIFICACION EXPTE LO-01/2014
2812	OFICINA TECNICA	29/07/14	LICENCIA DE OCUPACION DE EDIFICACION EXPTE LO-03/2014
2813	GESTION TRIBUTARIA	29/07/14	GARAJES 2014/30
2814	GESTION Tributaria	29/07/14	GARAJES 2014/27
2815	GESTION TRIBUTARIA	29/07/14	GARAJES 2014/32
2816	GESTION Tributaria	29/07/14	VEHICULOS 2014/109

Página 149 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2817	GESTION Tributaria	29/07/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/95
2818	GESTION Tributaria	29/07/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/94
2819	GESTION Tributaria	29/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/97
2820	GESTION Tributaria	29/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/98
2821	GESTION Tributaria	29/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/99
2822	GESTION Tributaria	29/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/100
2823	GESTION Tributaria	29/07/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/85
2824	INTERVENCION	30/07/14	MODIFICACION PRESUPUESTARIA 9/2014
2825	INTERVENCION	30/07/14	PAGO A JUSTIFICAR
2826	INTERVENCION	30/07/14	APROBACION 14 CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 DEL ACF NUM. 4 (INFORMATICA)
2827	INTERVENCION	30/07/14	APROBACION 7 CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 DEL ACF NUM. 7 (HACIENDA)
2828	INTERVENCION	30/07/14	APROBACION DE FACTURAS
2829	INTERVENCION	30/07/14	GASTOS SEGUROS SOCIALES MES DE JUNIO DE 2014
2830	OFICINA TECNICA	30/07/14	ADMISION A TRAMITE DE SOLICITUDES DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA Y DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, RELATIVA A ACTIVIDAD CALIFICADA, E INCLUSION EN EL EXPEDIENTE DEL TRAMITE DE LA CALIFICACION AMBIENTAL. EXPTE CA-OA-2014/167
2831	GESTION CATASTRAL	30/07/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. EXPTE IBM 2014/73
2832	INTERVENCION	31/07/14	PAGO A JUSTIFICAR
2833	OFICINA TECNICA	31/07/14	AUTORIZACION PARA ACTIVIDAD INCLUIDA EN AMBITO DE aplicación LEY 12/2012 EXPTE DR-AI-2014/136
2834	POLICIA LOCAL	31/07/14	ORDEN DE RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA
2835	PATRIMONIO Y Montes	31/07/14	CONCESION APROVECHAMIENTO APICOLA
2836	GESTION Tributaria	131/07/14	APROBACION LIQUIDACION PLUS – IMP. SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS. EXPTE PLU0001064
2837	SANCIONES Y DISCIPLINA URBANISTICA	131/07/14	RESOLUCION DE CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE PROTECCION DE LA LEGALIDAD EXPTE A-1/2009 (028)
2838	PATRIMONIO Y Montes	31/07/14	AUTORIZACION OVP MESAS Y SILLAS CALLE MORENO DE MORA OVP-98/2014
2839	OFICINA TECNICA	31/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/209
2840	OFICINA TECNICA	31/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/233
2841	OFICINA TECNICA	31/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/247
2842	OFICINA TECNICA	31/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/243
2843	OFICINA TECNICA	31/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/238
2844	OFICINA TECNICA		LICENCIA DE OBRAS 2014/237

Página 150 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2845	OFICINA TECNICA	31/07/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/178
2846	INTERVENCION	31/07/14	PAGO A JUSTIFICAR
2847	INTERVENCION	31/07/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
2848	INTERVENCION	31/07/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
2849	GESTION CATASTRAL	31/07/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. EXPTE IBM 2014/74

DECRETOS ALCALDIA 2014

Nº	OFICINA QUE	FECHA	EXTRACTO DE LA PARTE RESOLUTIVA
DECRETO	TRAMITA	FECHA	EXTRACTO DE LA PARTE RESOLUTIVA
2850	INTERVENCION	01/08/14	NOMINA DE JULIO DE 2014
2851	RECURSOS HUMANOS	01/08/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/94
2852	GABINETE ALCALDIA		DELEGACION EN D. JUAN ANTONIO TORAN ESTARELLES PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL DEL 2 DE AGOSTO DE 2014
2853	RECURSOS HUMANOS	01/08/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO DEL PERIODO ESTIVAL 2014. 2014/3728
2854	GESTION Tributaria	01/08/14	VEHICULOS 2012/393
2855	GESTION Tributaria	01/08/14	VEHICULOS 2014/110
2856	GESTION Tributaria	01/08/14	VEHICULOS 2014/111
2857	GESTION Tributaria	01/08/14	VEHICULOS 2014/112
2858	GESTION Tributaria	01/08/14	VEHICULOS 2014/113
2859	GESTION Tributaria	01/08/14	VEHICULOS 2014/31
2860	GESTION Tributaria	01/08/14	GARAJES 2014/28
2861	GESTION Tributaria	01/08/14	APROBACION LIQUIDACION OBRAS – OBRAS001715
2862	ESTADISTICA	101709714	ARCHIVO DE EXPTE DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO DE LA ESPECIE CANINA POR DESISTIMIENTO PRESUNTO DEL SOLICITANTE EXPTE. ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS-4/2014
2863	ESTADISTICA	01/08/14	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA ASOCIACION "LA ESCRITORES Y POETAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR"
2864	ESTADISTICA	01/08/14	ARCHIVO DE EXPTE DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO DE LA ESPECIE CANINA POR DESISTIMIENTO PRESUNTO DEL SOLICITANTE EXPTE. RPP-10/2014
2865	INTERVENCION	01/08/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
2866	INTERVENCION	01/08/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
2867	OFICINA TECNICA	01/08/14	LICENCIA DE UTILIZACION DE GARAJE. EXPTE PU 27/2008

Página 151 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





2868	FOMENTO	1	APROBACION DEL PROYECTO POR PARTE DEL AYTO. DE TARIFA, DE LA INICIATIVA DE COOPERACION SOCIAL Y COMUNITARIA DENTRO DEL PROGRAMA EMPLE@ JOVEN SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDLAUCIA, CON UN PRESUPUESTO DE 483.200,00 €
2869	POLICIA LOCAL	04/08/14	ORDEN DE RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS en LA VIA PUBLICA
2870	SECRETARIA GENERAL	04/08/14	CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACION EXPTE COM-INSTLACIONES ELECTRICAS DE MT Y LINEAS Y CENTRO DE TRANSFORMACION TIPO INTERIOR EN SALADA VIEJA-CIERRE ALMODOVAR EN TARIFA PARA EL 07/08/2014 A LAS 10.00 HORAS
2871	URBANISMO	04/08/14	DESESTIMACION DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GEENRAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE COMPENSACION UE1S-4 EL OLIVAR DE FECHA 22/01/2014 (EXPTE NUM. A-17/2014)
2872	GESTION Tributaria	04/08/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/101
2873	GESTION Tributaria	04/08/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/102
2874	PATRIMONIO Y MONTES	04/08/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DE CARTEL. OVP-184/2014
2875	PATRIMONIO Y MONTES	04/08/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DE CARTEL. OVP-183/2014
2876	GESTION Tributaria	04/08/14	RECURSO REPOSICION CONTRA LIQUIDACION VARIOS TRIBUTOS 2014/97
2877	INTERVENCION	04/08/14	PAGO ANUNCIOS VARIOS BOP
2878	INTERVENCION	04/08/14	APROBACION 15 CTA JUSTIFICATIVA DEL ACF NUM. 4 (INFORMATICA)
2879	INTERVENCION	04/08/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
2880	RECURSOS HUMANOS	04/08/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/96
2881	INTERVENCION	05/08/14	AYUDAS SOCIAL
2882	INTERVENCION	05/08/14	APROBACION DE FACTURAS
2883	INTERVENCION	05/08/14	AYUDAS SOCIAL
2884	GESTION Tributaria	05/08/14	GARAJES 2014/29
2885	GESTION CATASTRAL	05/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. EXPTE RU-35/2014
2886	GESTION CATASTRAL	05/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. EXPTE RU-34/2014
2887	INTERVENCION	05/08/14	COMPENSACION DE DEUDAS
2888	ESTADISTICA	05/08/14	ALTAS/BAJAS/MODIFICAICONES EN EL PADRON DE HABITANTES CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2014
2889	OFICINA TECNICA	05/08/14	RECTIFICACION DECRETO ALCALDIA 2522/2014 EXPTE LICENCIAS DE OBRAS 2014/179
2890	INTERVENCION	05/08/14	MODIFICACION PRESUPUESTARIA 10/2014 BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS

Página 152 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2891	PERSONAL	06/08/14	NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL DE selección (BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIOND E OCHO FORMADORES TRANSVERSALES PARA EL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO NUM. 70, ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ (IEDT), EN CONVENIO CON EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
2892	OFICINA TECNICA	06/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2012/39
2893	OFICINA TECNICA	06/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/180
2894	OFICINA TECNICA	06/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2012/54
2895	OFICINA TECNICA	06/08/14	CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LEGALIZACION DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL. EXPTE C-55/2003 Y OA-305/2008
2896	GESTION Tributaria	06/08/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/76
2897	GESTION TRIBUTARIA	06/08/14	VEHICULOS 2014/114
2898	INTERVENCION	06/08/14	SUBVENCIONES REHABILITACION VIVIENDAS PROGRAMA 2009
2899	INTERVENCION	06/08/14	APROBACION 8 CTA JUSTIFICATIVA DEL ACF NUM. 7 (HACIENDA)
2900	INTERVENCION	06/08/14	AYUDAS SOCIAL
2901	INTERVENCION	06/08/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA PERSONAL
2902	INTERVENCION	06/08/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA PERSONAL
2903	PATRIMONIO Y MONTES	06/08/14	AUTORIZACION OCUPACION DE VIA PUBLICA CON DOS ESTANTERIAS. OVP- 174/2014,
2904	PATRIMONIO Y MONTES	06/08/14	AUTORIZACION OVP CON MESAS Y SILLAS. OVP-180/2014
2905	PATRIMONIO Y Montes	06/08/14	AUTORIZACION OVP CON MESAS Y SILLAS. OVP-177/2014
2906	INTERVENCION	07/08/14	APROBACION DE FACTURAS
2907	OFICINA TECNICA	07/08/14	CONCESION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL, PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD CALIFICADA. EXPTE CA-OA-2014/45
2908	INTERVENCION	07/08/14	APROBACION DE FACTURAS
2909	INTERVENCION	07/08/14	CUOTAS SINDICALES Y OTRAS RETENCIONES EN NOMINA DE JULIO 2014
2910	INTERVENCION	07/08/14	DECRETO DE PAGO DE FACTURAS Y GASTOS
2911	URBANISMO	07/08/14	DESESTIMACION DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GEENRAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE COMPENSACION UE1S-4 EL OLIVAR DE FECHA 14/02/2014 (EXPTE NUM. A-14/2014)
2912	OFICINA TECNICA	07/08/14	DECLARACION DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE PARCELACION. EXPTE NUM. OT 486/2014
2913	PATRIMONIO Y Montes	07/08/14	AUTORIZACION OCUPACION DE IVA PUBLICA CON BARRAS EXTERIORES EXPTE OVP-168/2014

Página 153 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2914	PATRIMONIO Y MONTES	07/08/14	AUTORIZACION OCUPACION DE IVA PUBLICA CON DOS TABLAS Y UN BARRIL EXPTE OVP-156/2014
2915	PATRIMONIO Y MONTES	07/08/14	CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE MADERA DE EN PIE EN EL MONTE SIERRA PLAYA (CA-500014-AY) EXPTE C-42/2014
2916	GESTION TRIBUTARIA	07/08/14	GARAJES 2014/34
2917	GESTION TRIBUTARIA	07/08/14	ALTA EN LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS. VADOS00070
2918	GESTION TRIBUTARIA	07/08/14	ALTA EN LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS. VADOS00071
2919	PATRIMONIO Y MONTES	08/08/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON INSTALACION DE CARTEL. OVP-188/2014
2920	RECURSOS HUMANOS	08/08/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL PLAN DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO DEL PERIODO ESTIVAL 2014. 2014/102
2921	RECURSOS HUMANOS	08/08/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/101
2922	GESTION CATASTRAL	08/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. EXPTE RU-33/2014
2923	GESTION CATASTRAL	08/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. EXPTE RU-34/2014
2924	GESTION CATASTRAL	08/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. EXPTE RU-35/2014
2925	GESTION CATASTRAL	08/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. EXPTE RU-38/2014
2926	GESTION CATASTRAL	08/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI. EXPTE RU-39/2014
2927	PATRIMONIO Y Montes	08/08/14	AUTORIZACION OCUPACION DE IVA PUBLICA CON ESTANTERIAS EXPTE OVP- 182/2014
2928	INTERVENCION	08/08/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
2929	INTERVENCION	08/08/14	COSTE 1 TRIMESTRE DEL SERVICIO DE RECAUDACION PROVINCIAL
2930	INTERVENCION	08/08/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA PERSONAL
2931	INTERVENCION	08/08/14	AYUDAS SOCIAL
2932	RECURSOS HUMANOS	08/08/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/99
2933	RECURSOS HUMANOS	08/08/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/100
2934	RECURSOS HUMANOS	08/08/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/98
2935	RECURSOS HUMANOS	08/08/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/97
2936	POLICIA LOCAL	08/08/14	SOLICITUD TARJETA DE ARMAS 4º CATEGORIA
2937	SECRETARIA GENERAL	08/08/14	ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL DIDACTICO
2938	INTERVENCION	08/08/14	MODIFICACION PRESUPUESTARIA 11/2014 BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS
2939	GESTION	11/08/14	APROBACION LIQUIDACION PLUS 1075

Página 154 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





	TRIBUTARIA		
2940	INTERVENCION	11/08/14	APROBACION BALANCE ECONOMICO CONVENIO FLAMENCO DUENDE
2941	INTERVENCION	11/08/14	AYUDAS SOCIALES
2942	INTERVENCION	11/08/14	APROBACION 7° CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 ANTICIPO CAJA FIJA
2943	INTERVENCION	11/08/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
2944	INTERVENCION	11/08/14	APROBACION 16ª CUENTA JUSTIFICATIVA
2945	SANCIONES Y DISCIPLINA URBANISTICA	11/08/14	RESOLUCION PROCEDIMIENTO PROTECCION LEGALIDAD
2946	INTERVENCION	11/08/14	APROBACION DE FACTURAS
2947	OFICINA TECNICA	11/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/150
2948	OFICINA TECNICA	11/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/193
2949	OFICINA TECNICA	11/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/257
2950	OFICINA TECNICA	11/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/228
2951	OFICINA TECNICA	11/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/251
2952	TESORERIA	11/08/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS
2953	URBANISMO	11/08/14	ADMISION A TRAMITE PROYECTO ACTUACION EXPTE. PA.2-2013
2954	OFICINA TECNICA	11/08/14	RECTIFICACION DECRETO ALCALDIA 002907/2014 EXPTE. CA-OA-2014/45
2955	OFICINA TECNICA	11/08/14	CONCESION LICENCIA MPAL OBRAS EXPTE. OA-2014-156
2956	OFICINA TECNICA	11/08/14	CONCESION LICENCIA MPAL OBRAS EXPTE. OA-2014-171
2957	OFICINA TECNICA	11/08/14	RESOLUCION MONTAJE ESTABLECIMIENTOS CHIRINGUITOS-2014
2958	OFICINA TECNICA	11/08/14	CONCESION CALIFICACION AMBIENTAL EXPTE. CA-OA-2013-160
2959	PATRIMONIO Y MONTES	11/08/14	AUTORIZACION OVP MESAS Y SILLAS EXPTE. 190-2014
2960	GESTION CATASTRAL	11/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPTE. 2014/82
2961	GESTION CATASTRAL	11/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPTE.2014/83
2962	GESTION CATASTRAL	11/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPTE. 2014/84
2963	GESTION CATASTRAL	11/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPTE. 2014/85
2964	GESTION CATASTRAL	11/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPTE. 2014/86
2965	GESTION CATASTRAL	11/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPTE. 2014/87
2966	GESTION CATASTRAL	11/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPTE. 2014/88
2967	GESTION CATASTRAL	11/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPTE. 2014/89
2968	GESTION CATASTRAL	11/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPTE. 2014/90
2969	GESTION	11/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI EXPTE. 2014/70

Página 155 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





	CATASTRAL		
2970	GESTION CATASTRAL	11/08/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/102
2971	RECURSOS HUMANOS	11/08/14	CONTRATACION LABORAL TEMPORAL 2014/103
2972	SECRETARIA GENERAL	12/08/14	NOMBRAMIENTO LETRADO P.O 436-2014
2973	INTERVENCION	12/08/14	APROBACION DE FACTURAS
2974	INTERVENCION	12/08/14	PAGO A JUSTIFICAR
2975	INTERVENCION	12/08/14	COMPENSACION DE DEUDAS
2976	INTERVENCION	12/08/14	AYUDAS SOCIAL
2977	OFICINA TECNICA	12/08/14	DECLARAR CADUCIDAD Y ARCHIVO EXPEDIENTE 2013/109
2978	OFICINA TECNICA	12/08/14	DECLARAR CADUCIDAD Y ARCHIVO EXPEDIENTE 2013/127
2979	OFICINA TECNICA	12/08/14	LICENCIA DE UTILIZACION DE LOCAL EXPTE. 03/2014
2980	OFICINA TECNICA	12/08/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA OVP 77/2014
2981	PATRIMONIO Y Montes	12/08/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA OVP 45/2014
2982	PATRIMONIO Y MONTES	12/08/14	OCPUACON DE VIA PUBLICA OVP 179/2014
2983	GESTION Tributaria	12/08/14	GARAJES 2014/35
2984	INTERVENCION	13/08/14	APROBACION DE FACTURAS
2985	OFICINA TECNICA	13/08/14	AUTORIZACION PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y APERTURA PZA. TOROS PORTATIL DE FACINAS
2986	GESTION Tributaria	13/08/14	APROBACION LIQUIDACION OBRAS – OBRAS001731
2987	GESTION Tributaria	13/08/14	APROBACION LIQUIDACION OBRAS – OBRAS001732
2988	INTERVENCION	13/08/14	APROBACION FACTURA
2989	INTERVENCION	13/08/14	PAGO A JUSTIFICAR
2990	GESTION Tributaria	13/08/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/92
2991	GESTION Tributaria	13/08/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/93
2992	GESTION Tributaria	13/08/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/103
2993	GESTION Tributaria	13/08/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/104
2994	GESTION Tributaria	13/08/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/105
2995	GESTION Tributaria	13/08/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/106
2996	CONTRATACION	13/08/14	RESOLUCION RECURSO ALZADA SETEX APARKI S.A
2997	CONTRATACION	13/08/14	RESOLUCION RECURSO ALZADA DORNIER, S.A

Página 156 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





2998	INTERVENCION	14/08/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
2999	INTERVENCION	14/08/14	APROBACION DE FACTURA
3000	OFICINA TECNICA	14/08/14	RESOLUCION FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS CHIRINGUITOS 2013
3001	GESTION TRIBUTARIA	14/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP001000
3002	PATRIMONIO Y Montes	14/08/14	RECTIFICACION DECRETO ALCALDIA 2904/2014 DE FECHA 06/08/2014 EN EL SENTIDO DE SUSTITUIR EL NOMBRE DEL SOLICITANTE DEL LOCAL AUTORIZADO PARA LA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS. EXPTE OVP-180/2014
3003	PATRIMONIO Y MONTES	14/08/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON GRUA EXPTE OVP-186/2014
3004	OFICINA TECNICA	14/08/14	CONCESION CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE REHABILITACION DE EDIFICIO, PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD CALIFICADA. EXPTE CA-OA-2012/175
3005	OFICINA TECNICA	14/08/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/201
3006	OFICINA TECNICA	14/08/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/261
3007	OFICINA TECNICA	14/08/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/361
3008	OFICINA TECNICA	14/08/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/229

DECRETOS ALCALDIA 2014

N° DECRETO	OFICINA QUE TRAMITA	FECHA	EXTRACTO DE LA PARTE RESOLUTIVA
3009	SECRETARIA GENERAL	18/08/14	ADJUDICACION DEL CONTRATNO DE SUMINISTRO MENOR POR IMPORTE DE 14044,00 ERUOS MAS IVA A LA EMPRESA DELL COMPUTER SA
3010	SECRETARIA GENERAL	18/08/14	APROBACION DE PROYECTO Y NOMBRAMIENTO DE LOS TECNICOS RESPONSABLES DE LA DIRECCION TECNICA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA: "INSTALACIONES ELECTRICAS EN MEDIA TENSION Y CENTRO DE TRANSFORMACION TIPO INTERIOR EN SALADAVIEJA (TARIFA). EXPTE: C-O-NEG-4/2014
3011	PATRIMONIO Y MONTES	18/08/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS EXPTE OVP 176/2014
3012	GESTION Tributaria	18/08/14	VEHICULOS 2014/82
3013	GESTION Tributaria	18/08/14	VEHICULOS 2014/115
3014	GESTION Tributaria	18/08/14	VEHICULOS 2014/116
3015	GESTION Tributaria	18/08/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/103
3016	GESTION Tributaria	18/08/14	VEHICULOS 2014/117
3017	GESTION Tributaria	18/08/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/99
3018	GESTION Tributaria	18/08/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/101

Página 157 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





3019	GESTION Tributaria	18/08/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/107
3020	GESTION TRIBUTARIA	18/08/14	APROBACION LIQUIDACION OBRAS – OBRAS VARTB 86/2014
3021	INTERVENCION	18/08/14	APROBACION FACTURA
3022	INTERVENCION	19/08/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
3023	INTERVENCION	19/08/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
3024	INTERVENCION	19/08/14	COMPENSACION DE DEUDAS
3025	GABINETE ALCALDIA	19/08/14	DELEGACION EN EZEQUIEL ADREU CAZALLA CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL.
3026	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/127
3027	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/128
3028	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/129
3029	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/130
3030	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/131
3031	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/132
3032	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/133
3033	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/134
3034	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/135
3035	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/136
3036	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/137
3037	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/138
3038	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/139
3039	ORDEN PUBLICO SANCIONES	19/08/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR INFRACCION ORDENANZA MEDIO AMBIENTE EXPTE. 2014/140
3040	OFICINA TECNICA	19/08/14	LICENCIAS DE PARCELACION SEGREGACION EXPTE. 2014/17
3041	OFICINA TECNICA	19/08/14	LICENCIA DE OCUPACION DE EDIFICACION L.O.08/2014
3042	OFICINA TECNICA	19/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/142
3043	OFICINA TECNICA	19/08/14	DESISTIMIENTO DE PETICION DE CAMBIO DE TITULARIDAD EXPTE. 2012/33

Página 158 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





3044	OFICINA TECNICA	19/08/14	CONCESION LICENCIA OBRAS. EXPTE. LICENCIA ACTIVIDADES 2014/132
3045	OFICINA TECNICA	19/08/14	ADMISION A TRAMITE DECLARACION RESPONSABLE INSTALACIONES SERVICIO A INTERNET EXPTE. DROA-2014/95
3046	SECRETARIA GENERAL	19/08/14	APROBACION DE PLIEGOS EXPTE. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO
3047	ESTADISTICA	20/08/14	BAJA POR CADUCIDAD EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
3048	ESTADISTICA	20/08/14	ARCHIVO EXPEDIENTE LICENCIA MUNICIPAL TENENCIA ANIMALES EXPTE. 5/2014
3049	SECRETARIA GENERAL	20/08/14	RESOLUCION SOBRE ARCHIVO PROCEDIMIENTO LICITACION C.A.E.06/2013 — OVP-170-2013
3050	GESTION Tributaria	20/08/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/104
3051	GESTION TRIBUTARIA	20/08/14	APROBACION LIQUIDACION DOCUMENTOS TASA EXPTE. DOCUM00071
3052	RECURSOS HUMANOS	20/08/14	RELACION DE APROBACION TRIENIOS
3053	INTERVENCION	20/08/14	APROBACION DE FACTURAS
3054	INTERVENCION	20/08/14	APROBACION DE FACTURA
3055	INTERVENCION	20/08/14	PAGO 7º PLAZO ACUERDO FRACCIONAMIENTO DEUDAS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ANDALUZA
3056	INTERVENCION	20/08/14	PAGO A JUSTIFICAR
3057	INTERVENCION	20/08/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
3058	INTERVENCION	20/08/14	GASTOS SEGUROS SOCIALES MES DE JULIO 2014
3059	INTERVENCION	20/08/14	GASTO POR LIQUIDACIONES AMORTIZACION E INTERESES DE PRESTAMOS
3060	OFICINA TECNICA	20/08/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/232
3061	INTERVENCION	20/08/14	MODIFICACION PRESUPUESTARIA 12/2014 BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS
3062	SECRETARIA GENERAL	21/08/14	CONVOCATORIA SESION DE carácter ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL PROXIMO 25/08/2014 A LAS 08:30 HORAS
3063	PERSONAL	21/08/14	PERMISO DE PARTENIDAD Y LACTANCIA
3064	SANCIONES Y DISCIPLINA URBANISTICA	21/08/14	RESOLUCION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE SANITARIA, EXPTE SS-03/2013
3065	PATRIMONIO Y MONTES	21/08/14	AUTORIZACION OVP PARA BALDAS Y SILLAS. OVP 185/2014
3066	PATRIMONIO Y MONTES	21/08/14	AUTORIZACION OVP PARA BALDAS Y SILLAS. OVP 189/2014
3067	PATRIMONIO Y MONTES	21/08/14	AUTORIZACION OVP CON INSTALACION DE ESTANTERIAS. OVP 191/2014
3068	PATRIMONIO Y MONTES	21/08/14	AUTORIZACION OVP CON INSTALACION DE ESTANTERIAS. OVP 192/2014
3069	PATRIMONIO Y MONTES	21/08/14	AUTORIZACION OVP CON INSTALACION DE MESAS Y SILLAS. OVP 194/2014
3070	PATRIMONIO Y	21/08/14	AUTORIZACION OVP CON INSTALACION DE MESAS Y SILLA. OVP 193/2014

Página 159 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





	MONTES		
3071	GESTION TRIBUTARIA	21/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001004
3072	GESTION TRIBUTARIA	21/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001003
3073	GESTION TRIBUTARIA	21/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001002
3074	GESTION TRIBUTARIA	21/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001006
3075	GESTION TRIBUTARIA	21/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001005
3076	INTERVENCION	21/08/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
3077	INTERVENCION	21/08/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
3078	INTERVENCION	21/08/14	AYUDAS SOCIALES
3079	INTERVENCION	21/08/14	APROBACION 17 CTA. JUSSTIFICATIVA DEL ACF NUM. 4 (INFORMATICA)
3080	INTERVENCION	21/08/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
3081	INTERVENCION	21/08/14	APROBACION DE FACTURA
3082	INTERVENCION	21/08/14	APROBACION DE FACTURAS
3083	INTERVENCION	21/08/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
3084	OFICINA TECNICA	21/08/14	AUTORIZACION DE REAGRUPACION DE DOS FINCAS, CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL PARA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD Y LICENCIA MUNICIPAL PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CUADRAS EQUINAS. EXPTE CA-OA-2012/173
3085	PATRIMONIO- CEMENTERIO		RENOVACION DE ALQUILER DE NICHO EN CEMENTERIO MUNICIPAL EXPTE A- 042/2014
3086	PATRIMONIO- CEMENTERIO	21/08/14	RENOVACION DE ALQUILER DE NICHO EN CEMENTERIO MUNICIPAL EXPTE A- 041/2014
3087	OFICINA TECNICA	21/08/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/254
3088	OFICINA TECNICA	21/08/14	LICENCIAS DE OBRA 2013/371
3089	SECRETARIA GENERAL	22/08/14	ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO MENOR PARA EL MANTENIMIENTO DE ELIMINACION DE CHICLES Y TRABAJOS DE SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 6000 EUROS MÁS IVA A LA EMPRESA JOSMASUR SL
3090	INTERVENCION	22/08/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
3091	INTERVENCION	22/08/14	ABONO CUOTAS RENTA LOCAL SITO EN BDA. 28 DE FEBRERO
3092	TESORERIA	-	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/100
3093	TESORERIA	22/08/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/108
3094	TESORERIA	22/08/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/111
3095	OFICINA TECNICA	22/08/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/256
3096	OFICINA TECNICA	22/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/231
3097	OFICINA TECNICA	22/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/255
3098	PATRIMONIO Y	22/08/14	OCUPACION VIA PUBLICA CON VADO COMERCIAL EXPTE OVP-199/2014

Página 160 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





	MONTES		
3099	PATRIMONIO Y MONTES	22/08/14	OCUPACION VIA PUBLICA CON PUNTO DE INFORMACION EXPTE OVP-198/2014
3100	PATRIMONIO Y MONTES	22/08/14	OCUPACION VIA PUBLICA CON VADO COMERCIAL EXPTE OVP-64/2014
3101	PATRIMONIO Y MONTES	22/08/14	OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS EXPTE OVP 67/2014
3102	PATRIMONIO Y MONTES	22/08/14	OCUPACION VIA PUBLICA AMPLIACION MESAS Y SILLAS EXPTE OVP 32/2014
3103	PATRIMONIO Y MONTES	22/08/14	OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS EXPTE OVP 166/2014
3104	PATRIMONIO Y MONTES	22/08/14	OCUPACION VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS EXPTE OVP 37/2014
3105	OFICINA TECNICA	22/08/14	AUTORIZACION PARA EXPEDICION DE COPIA DE DOCUMENTOS EXPTE. CA-OA-2014/121
3106	OFICINA TECNICA	22/08/14	AUTORIZACION PARA EXPEDICION DE COPIA DE DOCUMENTOS EXPTE. D- 18/2007
3107	OFICINA TECNICA	22/08/14	CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS OA-LICENCIAS DE ACTIVIDADES 2014/128
3108	OFICINA TECNICA	22/08/14	CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS OA-LICENCIAS DE ACTIVIDADES 2014/133
3109	OFICINA TECNICA	22/08/14	CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS OA-LICENCIAS DE ACTIVIDADES 2014/137
3110	OFICINA TECNICA	22/08/14	EXPTE. OA- LICENCIAS DE ACTIVIDADES 2014/160
3111	INTERVENCION	22/08/14	GASTO POR LIQUIDACION AMORTIZACION E INTERESES DE PRESTAMO
3112	INTERVENCION	22/08/14	DECRETO DE PAGO DE FACTURAS
3113	GESTION TRIBUTARIA	22/08/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/108
3114	GESTION TRIBUTARIA	22/08/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/109
3115	GESTION Tributaria	22/08/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/110
3116	SANCIONES Y DISCIPLINA URBANISTICA	25/08/14	1ª MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE DEMOLICION DECRETADA EN EL EXPTE. A-1/2013 (007)
3117	OFICINA TECNICA	25/08/14	LICENCIA DE OBRAS 2014/215
3118	RECURSOS HUMANOS	25/08/14	PRORROGA DE CONTRATO EXPTE 2014/104
3119	PATRIMONIO Y MONTES	25/08/14	AUTORIZACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS EXPTE OVP 200/2014
3120	INTERVENCION	25/08/14	APROBACION DE FACTURA
3121	TESORERIA	25/08/14	DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS
3122	GESTION Tributaria	25/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001009
3123	GESTION	25/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- FERIA2014

Página 161 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





	TRIBUTARIA		
3124	GESTION TRIBUTARIA	25/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- FERIA2014
3125	GESTION Tributaria	25/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- MINI EXCALESTRIC
3126	GESTION Tributaria	25/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- CARAVANA EXCALESTRIC
3127	GESTION Tributaria	25/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- CARAVANA TREN
3128	GESTION Tributaria	25/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- TREN
3129	SECRETARIA GENERAL	25/08/14	APROBACION DE PRORROGA DE CONTRATO PRIVADO "SEGURO DE LA FLOTA DE AUTOMOVILES DEL PARQUE MOVIL DEL AYTO. DE TARIFA" ADJUDICADO A MAPFRE FAMILIAR, compañía DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
3130	INTERVENCION	25/08/14	AYUDAS SOCIALES
3131	INTERVENCION	25/08/14	TASA COLOCACION CARTELES 2014
3132	INTERVENCION	25/08/14	AYUDAS SOCIALES
3133	SECRETARIA GENERAL	26/08/14	ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS "INSTALACIONES ELECTRICAS EN MT LY LINEAS AEREAS Y CENTRO DE TRANSFORMACION TIPO INTERIOR EN SALADAVIEJA-CIERRE ALMODOVAR" A D. ANTONIO FERRANDO GARCIA.
3134	RECURSOS HUMANOS	26/08/14	PRODUCTIVIDAD, GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y ATRASOS NOMINA MES DE AGOSTO DE 2014
3135	INTERVENCION	26/08/14	TASA SOLICITUD DESBROCE Y RASANTEO PARCELA
3136	GESTION Tributaria	26/08/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTO DE DEUDAS 2014/111
3137	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001018
3138	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001017
3139	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001015
3140	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001014
3141	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001013
3142	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001016
3143	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001020
3144	GESTION TRIBUTARIA	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001019
3145	GESTION TRIBUTARIA	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001012
3146	GESTION TRIBUTARIA	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001011

Página 162 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





3147	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001010
3148	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001096
3149	GESTION TRIBUTARIA	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION PLUS — IMP SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS PLU001097
3150	GESTION TRIBUTARIA	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION PLUS — IMP SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS PLU001096
3151	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001021
3152	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001022
3153	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001023
3154	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001024
3155	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- TURRON ALAMEDA
3156	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- TURRON FERIA
3157	INTERVENCION	26/08/14	APROBACION 10 CTA. JUSSTIFICATIVA DEL ACF NUM. 9 (DEPORTES)
3158	INTERVENCION	26/08/14	APROBACION DE FACTURAS
3159	GABINETE ALCALDIA	26/08/14	DELEGACION EN D. JOAQUIN MARIN CERRUDO PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 31/08/2014
3160	GABINETE ALCALDIA		DELEGACION EN D. CARLOS NUÑEZ PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 05/09/2014
3161	GABINETE ALCALDIA	26/08/14	DELEGACION EN D. CARLOS NUÑEZ PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 06/09/2014
3162	OFICINA TECNICA	26/08/14	RECTIFICACION DECRETO ALCALDIA NUM. 2809/2014 DE FECHA 29/07/2014 POR ERROR EN LOS DATOS QUE CONSTA EN EL APARTADO PRIMERO DE LA RESOLUCION.
3163	OFICINA TECNICA	26/08/14	AUTORIZACION PARA ACTIVIDAD INCLUIDA EN ÁMBITO DE aplicación LEY 12/2012. EXPTE DR-AI-2014/87
3164	OFICINA TECNICA	1	CONCESION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL, PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD CALIFICADA. EXPTE CA-OA-2014/70
3165	GESTION TRIBUTARIA	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001027
3166	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001026
3167	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001031
3168	GESTION Tributaria	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001025
3169	GESTION	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001028

Página 163 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





	TRIBUTARIA		
3170	GESTION TRIBUTARIA	26/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OCUPACIONES VIA PUBLICA LOS VETERANOS
3171	INTERVENCION	27/08/14	COMPENSACION DE DEUDAS
3172	INTERVENCION	27/08/14	AYUDAS SOCIALES
3173	INTERVENCION	27/08/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
3174	INTERVENCION	27/08/14	PAGO A JUSTIFICAR
3175	INTERVENCION	27/08/14	APROBACION DE FACTURAS
3176	INTERVENCION	27/08/14	PAGO A JUSTIFICAR
3177	GABINETE ALCALDIA		DELEGACION EN D. JUAN CARLOS ESCRIBANO GOMEZ, PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 06/09/2014
3178	GABINETE ALCALDIA	27/08/14	DELEGACION EN D. JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 06/09/2014
3179	GABINETE ALCALDIA	27/08/14	DELEGACION EN D. CARLOS NUÑEZ LEON PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 06/09/2014
3180	OFICINA TECNICA		CONCESION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL, PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD CALIFICADA. EXPTE CA-OA-2013/180
3181	OFICINA TECNICA		CONCESION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL, PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD CALIFICADA. EXPTE CA-OA-2012/174
3182	OFICINA TECNICA	27/08/14	LICENCIAS DE OBRA 2013/333
3183	GESTION TRIBUTARIA	27/08/14	VEHICULOS 2014/118
3184	GESTION Tributaria	27/08/14	VEHICULOS 2014/119
3185	GESTION Tributaria	27/08/14	VEHICULOS 2014/120
3186	GESTION Tributaria	27/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001032
3187	OFICINA TECNICA	28/08/14	AUTORIZACION PARA REALIZAR ACTUACIONES DE GRUPOS MUSICALES EN VIVO ENTRE LOS DIAS 28 DE AGOSTO Y 07 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DURANTE LA CELEBRACION DEL CAMPEONATO DEL MUNDO DE KITEBOARDS 2014 EN C.N. 340 KM. 81,5 DE TARIFA
3188	INTERVENCION	28/08/14	APROBACION DE GASTO
3189	OFICINA TECNICA	28/08/14	RESOLUCION MONTAJE ESTABLECIMIENTOS CHIRINGUITOS 2014
3190	INTERVENCION	28/08/14	AYUDAS SOCIALES
3191	INTERVENCION	28/08/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
3192	PATRIMONIO Y MONTES	28/08/14	OCUPACION DE VIA PUBLICA CON GRUA EXPTE OVP 201/2014
3193	OFICINA TECNICA	28/08/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/272

Página 164 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





3194	OFICINA TECNICA	28/08/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/279
317+	OTICINA TECNICA		
3195	OFICINA TECNICA	28/08/14	CONCESION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL, PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD CALIFICADA. EXPTE CA-OA-2014/8
3196	OFICINA TECNICA	178/118/14	LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACION Y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA INICIO DE ACTIVIDAD NO CALIFICADA. EXPTE AI-2012/150
3197	OFICINA TECNICA	1	CONCESION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL, PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD CALIFICADA. EXPTE CA-2013/106
3198	INTERVENCION	29/08/14	PAGO NOMINA MES AGOSTO
3199	OFICINA TECNICA	29/08/14	LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACION Y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA INICIO DE ACTIVIDAD NO CALIFICADA. EXPTE AI-2014/24
3200	OFICINA TECNICA	29/08/14	AUTORIZACION PARA INCLUIDA EN AMBITO DE aplicación LEY 12/2012 DE 26 DE DICIEMBRE. EXPTE DR-AI-2014/67
3201	OFICINA TECNICA		CONCESION DE CALIFICACION AMBIENTAL, LICENCIA MUNICIPAL DE ACTIVIDAD, Y LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACION DE LOCAL, PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDAD CALIFICADA. EXPTE CA-OA-2014/99
3202	OFICINA TECNICA	1	CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACION PARA EL INICIO DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DESPACHO DE COMIDA PARA LLEVAR. EXPTE CA-OA-2013/90
3203	OFICINA TECNICA	29/08/14	LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACION Y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA INICIO DE ACTIVIDAD NO CALIFICADA. EXPTE AI-OA-2013/147
3204	GESTION TRIBUTARIA	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001035
3205	GESTION Tributaria	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001034
3206	GESTION TRIBUTARIA	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-CARAVANA
3207	GESTION TRIBUTARIA	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-PENALTI
3208	GESTION TRIBUTARIA	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-JUMPING
3209	GESTION TRIBUTARIA	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-GIRO LOCO
3210	GESTION TRIBUTARIA	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-CARAVANA
3211	GESTION Tributaria	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-HAMBURGUESERIA
3212	GESTION Tributaria	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION PLUS — IMP SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS PLU001101
3213	GESTION TRIBUTARIA	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-HAMBURGUESERIA
3214	GESTION Tributaria	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-CARAVANA

Página 165 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





3215	SECRETARIA GENERAL	29/08/14	APROBACION DEL EXPTE. DE CONTRATACION, APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS "INSTALACIONES ELECTRICAS EN MEDIA TENSION Y LINEAS AEREA Y CENTRO DE TRANSFORMACION TIPO INTERIOR (SALADAVIEJA) EN TARIFA" EXPTE C.O.N.4/2014
3216	ORDEN PUBLICO SANCIONES	29/08/14	RESOLUCION A LAS ALEGACIONES EXPTE OP 283/2013
3217	INTERVENCION	29/08/14	APROBACION 8 CUENTA JUSTIFICATIVA DEL ACF NUM. 12 (BAR HOGAR DEL PENSIONISTA)
3218	INTERVENCION	29/08/14	SUBVENCIONES REHABILITACION VIVIENDAS PROGRAMA 2009
3219	INTERVENCION	29/08/14	APROBACION FACTURA
3220	PATRIMONIO- CEMENTERIO	29/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD NICHO EN CEMENTERIO MUNICIPAL EXPTE A-43/2014
3221	TESORERIA	29/08/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/112
3222	TESORERIA	29/08/14	DEVOLUCION DE GARANTIAS 2014/113
3223	OFICINA TECNICA	29/08/14	CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS OA-LICENCIAS DE ACTIVIDADES 2014/178
3224	OFICINA TECNICA	29/08/14	CONCESION DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS OA-LICENCIAS DE ACTIVIDADES 221/2009
3225	OFICINA TECNICA	29/08/14	CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS PARA LA ACTIVIDAD DE CAFE-BAR, EXPTE CT(CA)-239/2009
3226	GABINETE ALCALDIA	29/08/14	DELEGACION EN D. JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 06/09/2014
3227	GESTION Tributaria	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP- OVP001040
3228	GESTION Tributaria	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-HELADOS Y PATATAS
3229	GESTION Tributaria	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-HELADOS 3
3230	GESTION Tributaria	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-BUÑUELOS
3231	GESTION TRIBUTARIA	29/08/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-HELADOS 2

DECRETOS ALCALDIA 2014

N° DECRETO	OFICINA QUE TRAMITA	FECHA	EXTRACTO DE LA PARTE RESOLUTIVA		
3232	RECURSOS HUMANOS	01/09/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL 105		
3233	INTERVENCION	01/09/14	PAGO A JUSTIFICAR		
3234	INTERVENCION	01/09/14	APROBACION DE FACTURA		
3235	OFICINA TECNICA	101/09/14	AUTORIZACION FUNCIONAMIENTO ESCUELAS KITESURF/WINDSURF Y OTRAS PARA LA TEMPORADA 2014		

Página 166 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





			·
3236	PATRIMONIO- CEMENTERIO	01/09/14	RENOVACION ALQUILER NICHO EN CEMENTERIO MUNICIPAL. EXPTE A- 44/2014
3237	OFICINA TECNICA	01/09/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/143
3238	OFICINA TECNICA	01/09/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/281
3239	OFICINA TECNICA	01/09/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/280
3240	OFICINA TECNICA	01/09/14	AUTORIZACION FUNCIONAMIENTO ESCUELAS KITESURF/WINDSURF Y OTRAS PARA LA TEMPORADA 2014
3241	URBANISMO	02/09/14	RESOLVIENDO VARIOS RECURSOS DE REPOSICION CONTRA EL DECRETO NUM. 1988 DE FECHA 29/05/2014 SOBRE RATIFICACION DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACION DE LAUE-1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR S-4 "EL OLIVAR" EXPTE A-6/2014
3242	INTERVENCION	02/09/14	APROBACION DE FACTURA
3243	INTERVENCION	02/09/14	AYUDAS SOCIALES
3244	INTERVENCION	02/09/14	PAGO A JUSTIFICAR
3245	INTERVENCION	02/09/14	ABONO NOMINA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE 2014
3246	INTERVENCION	02/09/14	APROBACION 9 CUENTA JUSTIFICATIVA DEL ACF NUM. 3 (MONTES)
3247	PATRIMONIO Y MONTES	02/09/14	OCUPACION VIA PUBLICA 206/2014
3248	RECURSOS HUMANOS	02/09/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL 106/2014
3249	RECURSOS HUMANOS	02/09/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL 107/2014
3250	RECURSOS HUMANOS	02/09/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL 108/2014
3251	RECURSOS HUMANOS	02/09/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL 109/2014
3252	PATRIMONIO Y MONTES	02/09/14	DENEGAR OVP MESAS Y SILLAS EXPTE OVP 197/2014
3253	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-CARAVANA
3254	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-TIRO
3255	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-GRUA
3256	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-CARAVANA
3257	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION 9 CUENTA JUSTIFICATIVA DEL ACF NUM. 3 (MONTES)
3258	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001044
3259	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-PISTA COCHES INFANTIL
3260	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-PINCHITOS
3261	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001042
3262	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001043
3263	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-GRUA
3264	POLICIA LOCAL	02/09/14	ORDEN DE TRASLADO DEL DEPOSITO MUNICIPAL A CENTRO CAT AUTORIZADO
3265	PERSONAL	02/09/14	REDUCCION JORNADA LABORAL EN UN TERCIO FUNCIONARIA MUNICIPAL
3266	GESTION TRIBUTARIA	02/09/14	APROBACION LIQUIDACION PLUS – IMP SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS EXPTE PLU0001106

Página 167 de 176

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





3267	SECRETARIA GENERAL	02/09/14	NOMBRAMIENTO LETRADO ASESOR MPAL. EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE ALGECIRAS, PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 682/2013 NEG. T
3268	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	02/09/14	RESOLUCION EXPTE RP 13/2013
3269	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	02/09/14	RESOLUCION EXPTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE RP AUT 01/2014
3270	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION LEY ORGANICA 1/1992 EXPTE. Sanciones orden publico 2014/141
3271	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION LEY ORGANICA 1/1992 EXPTE. Sanciones orden publico 2014/142
3272	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION LEY ORGANICA 1/1992 EXPTE. Sanciones orden publico 2014/143
3273	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE. SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/144
3274	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE. SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/145
3275	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION A LA ORDENANZA MUNICIPAL Reguladora del medio ambiente y convivencia ciudadana. Expte. Sanciones orden publico 2014/146
3276	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE. SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/147
3277	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE. SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/148
3278	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE. SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/149
3279	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES. EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/151
3280	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCION DE ANIMALES. EXPTE SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/152
3281	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION LEY ORGANICA 1/1992 EXPTE. Sanciones orden publico 2014/152
3282	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION LEY ORGANICA 1/1992 EXPTE. Sanciones orden publico 2014/153
3283	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE. SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/154

Página 168 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





3284	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION LEY ORGANICA 1/1992 EXPTE. Sanciones orden publico 2014/155
3285	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE. SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/156
3286	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE. SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/157
3287	ORDEN PUBLICO SANCIONES	02/09/14	INICIO EXPTE SANCIONADOR INFRACCION A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MEDIO AMBIENTE Y CONVIVENCIA CIUDADANA. EXPTE. SANCIONES ORDEN PUBLICO 2014/158
3288	RECURSOS HUMANOS	03/09/14	COMISION DE SERVICIO INTERADMINISTRATIVA POLICIA LOCAL
3289	INTERVENCION	03/09/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
3290	PATRIMONIO Y MONTES	03/09/14	OCUPACION VIA PUBLICA 196/2014
3291	PATRIMONIO Y MONTES	03/09/14	AUTORIZACION KIOSCO DE HELADOS OVP-120-2014
3292	POLICIA LOCAL	03/09/14	ORDEN DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS
3293	SECRETARIA GENERAL		NOMBRAMIENTO LETRADO ASESOR MPAL. EN EL JUZGADO DE PAZ DE TARIFA, AUTOS: ACTO DE CONCILIACION NUM. 16/14
3294	GABINETE DE ALCALDIA		DELEGACION EN DÑA. TERESA VACA FERRER, PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 13/09/2014
3295	GABINETE DE ALCALDIA	103/09/14	DELEGACION EN D. CARLOS NUÑEZ LEON PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EL 06/09/2014
3296	GESTION TRIBUTARIA	04/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-CARAVANA EXCALESTRIC
3297	GESTION TRIBUTARIA	04/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-MINI EXCALESTRIC
3298	GESTION TRIBUTARIA	04/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-LA ARAÑA
3299	GESTION TRIBUTARIA	04/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-JUEGOS VARIOS 3
3300	GESTION TRIBUTARIA	04/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-JUEGOS VARIOS 2
3301	GESTION TRIBUTARIA	04/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-VARIOS JUEGOS
3302	SECRETARIA GENERAL	04/09/14	MODIFICACION LICENCIA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO A LA ENTIDAD COSTA TREN TURISTICO (CIRCULACION DE UN TREN TURISTICO EN LA SEMANA DE FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2014)
3303	INTERVENCION	04/09/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
3304	INTERVENCION	04/09/14	APROBACION DE FACTURA
3305	INTERVENCION	04/09/14	CUOTAS SINDICALES Y OTRAS RETENCIONES EN NOMINA DE AGOSTO DE 2014
3306	INTERVENCION	04/09/14	APROBACION DE FACTURA
3307	INTERVENCION	04/09/14	AYUDAS SOCIALES
3308	ESTADISTICA		ALTAS/BAJAS/MODIFICACIONES EN EL PADRON DE HABITANTES RESTO CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2014

Página 169 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





3309	ESTADISTICA	04/09/14	ALTAS/BAJAS/MODIFICACIONES EN EL PADRON DE HABITANTES RESTO CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2014
3310	ESTADISTICA	04/09/14	ALTAS/BAJAS/MODIFICACIONES EN EL PADRON DE HABITANTES RESTO CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2014
3311	ESTADISTICA	04/09/14	ALTAS/BAJAS/MODIFICACIONES EN EL PADRON DE HABITANTES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2014
3312	OFICINA TECNICA	05/09/14	EXPTE DE AMPLIACION DE LICENCIA DE ACTIVIDAD EN ESTABLECIMIENTO CON LICENCIA DE APERTURA DE HOTEL PARA CELEBRACION DE EVENTOS CON MUSICA EN TERRAZA. EXPTE CA-2014/121
3313	GESTION TRIBUTARIA	05/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001054
3314	GESTION TRIBUTARIA	05/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001055
3315	GESTION TRIBUTARIA	05/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-CARAVANA
3316	GESTION TRIBUTARIA	05/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-TOMBOLA
3317	GESTION TRIBUTARIA	05/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001050
3318	GESTION TRIBUTARIA	05/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001049
3319	GESTION TRIBUTARIA	05/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001048
3320	GESTION TRIBUTARIA	05/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001045
3321	GESTION TRIBUTARIA	05/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001046
3322	INTERVENCION	05/09/14	APROBACION FACTURAS
3323	INTERVENCION	05/09/14	ABONO PREMIO CARTEL ANUNCIADOR FERIA 2014
3324	INTERVENCION	05/09/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
3325	INTERVENCION	05/09/14	APROBACION FACTURAS
3326	INTERVENCION	05/09/14	APROBACION 13ª CUENTA JUSTIFICATIVA 2014 ANTICIPO CAJA FIJA N° 2
3327	INTERVENCION	05/09/14	GASTO REALIZACION CURSOS PERFECCIONAMIENTO
3328	ALCALDIA	09/09/14	AUTORIZACION A TRAMITE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PUESTO DE
3329	INTERVENCION	09/09/14	APROBACION DE GASTOS
3330	INTERVENCION	09/09/14	APROBACION DE FACTURA
3331	INTERVENCION	09/09/14	ORDENACION DE PAGOS
3332	INTERVENCION	09/09/14	AYUDAS SOCIALES
3333	INTERVENCION	09/09/14	PAGO A JUSTIFICAR
3334	INTERVENCION	10/09/14	REPOSICION ANTICIPO DE CAJA FIJA
3335	INTERVENCION	10/09/14	PAGO A JUSTIFICAR
3336	ALCALDIA	10/09/14	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN CARLOS NUÑEZ LEON
3337	ALCALDIA	10/09/14	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN CARLOS NUÑEZ LEON
3338	ALCALDIA	10/09/14	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN CARLOS NUÑEZ LEON
3339	ESTADISTICA		INCOAR EXPTE. BAJA OFICIO PADRON MPAL. HABITANTES INSCRIPCION INDEBIDA EXTRANJEROS COMUNITARIOS
3340	PATRIMONIO Y MONTES	10/09/14	OCUPACION VIA PUBLICA 202/2014

Página 170 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





3341	PATRIMONIO Y MONTES	10/09/14	OCUPACION VIA PUBLICA 203/2014
3342	RECURSOS HUMANOS	10/09/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL 110/2014
3343	RECURSOS HUMANOS	10/09/14	CONTRATACION PERSONAL LABORAL TEMPORAL 111/2014
3344	SECRETARIA GENERAL	10/09/14	ADJUDICACION CONTRATO SUMINISTRO MODALIDAD ARRENDAMIENTO FINANCIERO EXPTE. SU-N-01-2014,
3345	PATRIMONIO Y MONTES	10/09/14	OCUPACION VIA PUBLICA 208/2014
3346	ESTADISTICA	10/09/14	CONCEDER AUTORIZACION PRESTACION SERVICIO TRANSPORTE DE VIAJEROS
3347	GESTION TRIBUTARIA		APROBACION LIQUIDACION PLUS – IMP SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS EXPTE PLU0001041
3348	GESTION TRIBUTARIA	10/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP001057
3349	GESTION TRIBUTARIA	10/09/14	APROBACION LIQUIDACION PATATAS ASADAS
3350	GESTION TRIBUTARIA	10/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-OVP001058
3351	GESTION TRIBUTARIA	10/09/14	APROBACION LIQUIDACION KEBAB
3352	GESTION TRIBUTARIA	10/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-001059
3353	GESTION TRIBUTARIA	10/09/14	APROBACION LIQUIDACION OVP-001056
3354	POLICIA LOCAL	10/09/14	SOLICITUD TARJETA DE ARMAS 4ª CATEGORIA
3355	CULTURA	10/09/14	ACEPTACION CESION GRATUITA CUADRO NTRA. SRA. DE LA LUZ
3356	INTERVENCION	11/09/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
3357	INTERVENCION	11/09/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
3358	INTERVENCION	11/09/14	ANTICIPOS REINTEGRABLES PARA EL PERSONAL
3359	PATRIMONIO Y MONTES	11/09/14	OCUPACION VIA PUBLICA 207/2014
3360	PATRIMONIO Y MONTES	11/09/14	OCUPACION VIA PUBLICA 209/2014
3361	OFICINA TECNICA	11/09/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/277
3362	OFICINA TECNICA	11/09/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/278
3363	OFICINA TECNICA	11/09/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/276
3364	OFICINA TECNICA	11/09/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/182
3365	SECRETARIA GENERAL	11/09/14	INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE LA EXTINCION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL GIMNASIO POR RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA ADJUDICTARIO. EXPTE SU- M-03/2013
3366	INTERVENCION	11/09/14	APROBACION DE FACTURAS
3367	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTODE DEUDAS 2013/118
3368	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO IBI 2014/91
3369	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	VARIOS TRIBUTOS 2014/107
3370	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	EXENCION DEL IVTM 2014/121
3371	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO ABONO IVTM 2014/122

Página 171 de 176

Firmantes : Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





3372	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO ABONO IVTM 2014/123
3373	POLICIA LOCAL	12/09/14	AUTORIZACION TRANSPORTE URBANO REGULAR VIAJEROS
3374	INTERVENCION	12/09/14	ANTICIPO REINTEGRABLE AL PERSONAL: JOSE MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ
3375	INTERVENCION	12/09/14	AYUDAS SOCIALES
3376	INTERVENCION	12/09/14	APROBACION DE VARIAS FACTURAS
3377	GABINETE ALCALDÍA	12/09/14	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN FCO. JAVIER TERAN REYES
3378	GABINETE ALCALDÍA	12/09/14	DELEGACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO
3379	PERSONAL- SECRETARIA	12/09/14	RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICION FORMULADO POR RAFAELA ROMAN NUÑEZ CONTRA DECRETO DE 4 DE JULIO SOBRE CESE DE FUNCIONES RESPONSABLE ADMINISTRATIVO
3380	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA OVP 001065
3381	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA OVP 001051
3382	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA OVP BABY VOLADOR
3383	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA CARAVANA EXCALECTRIC
3384	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA PISTA QUADS
3385	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA TIRO Y PESCA
3386	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA OVP 001053
3387	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA PESCA
3388	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA OVP 001063
3389	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTODE DEUDAS 2014/113
3390	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTODE DEUDAS 2014/114
3391	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	FRACCIONAMIENTO O APLAZAMIENTODE DEUDAS 2014/115
3392	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA OVP 001059
3393	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA OVP 001060
3394	GESTION TRIBUTARIA	12/09/14	LIQUIDACION OCUPACION VIA PUBLICA OVP 001058
3395	PATRIMONIO Y MONTES	12/09/14	OCUPACION VIA PUBLICA PUESTO CASTAÑAS ALFONSO CALVENTE GALLEGO
3396	INTERVENCION	15/09/14	AYUDAS SOCIALES
3397	OFICINA TECNICA	15/09/14	LICENCIAS DE PARCELACION/SEGREGACION EXPTE NUM. LICENCIAS DE PARCELACION/SEGREGACION 2014/21
3398	OFICINA TECNICA	15/09/14	LICENCIAS DE OBRA 2014/271
3399	GESTION CATASTRAL	15/09/14	ANULACION DE RECIBO, DE OFICIO O A PETICION DE LOS INTERESADOS. EXPTE AN-IMPUESTO BIENES INMUEBLES 2014/92

DECRETOS PRESIDENCIA OA JUVENTUID 2014

Página 172 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





N° DECRETO	OFICINA QUE TRAMITA	FECHA	EXTRACTO DE LA PARTE RESOLUTIVA
0077	INTERVENCION	03/07/14	NOMINA DE JUNIO DE 2014
0078	PERSONAL	04/07/14	RESOLUCION A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACION INICIAL DE LAS BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA selección DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (N° 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ (IEDT), EN CONVENIO CON EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.
0079	PERSONAL	04/07/14	RESULTADOS DE LA SELECCION, LISTA DE RESERVAS Y NOMBRAMIENTO DE TITULARES QUE SE INCORPORAN AL PROGRAMA (PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO NUM. 70)
0080	INTERVENCION	08/07/14	CUOTAS SINDICALES Y OTRAS RETENCIONES JUNIO 2014
0081	INTERVENCION	09/07/14	DECRETO DE PAGO DE FACTURAS
0082	INTERVENCION	17/07/14	PAGO RETENCIONES IRPF 2° TRIMESTRE 2014
0083	INTERVENCION	18/07/14	APROBACION DE GASTO
0084	SECRETARIA GENERAL	23/07/14	ADJUDICACION DEL CONTRATO PRIVADO "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO DE ACCIDENTES DENTRO DEL PORYECTO DEL PROGRAMA CRECE-EMPLEO, CONTEMPLADOS EN LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL, A REALIZAR EN EL PORYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO NUM. 70 ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATEGICO DE DESARROLLO ECONOMICO 2012-2015) Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO
0085	INTERVENCION	30/07/14	GASTOS SEGUROS SOCIALES MES DE JUNIO DE 2014

DECRETOS PRESIDENCIA OA JUVENTUID 2014

N° DECRETO	OFICINA QUE TRAMITA	FECHA	EXTRACTO DE LA PARTE RESOLUTIVA
0086	INTERVENCION	01/08/14	NOMINA DE JULIO DE 2014
0087	INTERVENCION	04/08/14	APROBACION DE FACTURAS
0088	INTERVENCION	07/08/14	CUOTAS SINDICALES Y OTRAS RETENCIONES JULIO 2014
0089	INTERVENCION	07/08/14	DECRETO DE PAGO DE FACTURAS
0090	INTERVENCION	18/08/14	BECAS ALUMNOS PROYECTO FSE-CRECE
0091	INTERVENCION	18/08/14	GASTOS SEGUROS SOCIALES MES DE JULIO DE 2014
0092	INTERVENCION		GASTOS SEGUROS SOCIALES MES DE JULIO DE 2014 PROYECTO CRECE
0093	INTERVENCION	28/08/14	CONSTITUCION ANTICIPO DE CAJA FIJA PARA PROYECTO CRECE CADIZ 2012 COMPITE FSE
0094	INTERVENCION	29/08/14	PAGO NOMINA MES AGOSTO

En estos momentos el Sr. Santos Perea abandona el Salón de Plenos.

Página 173 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:





PUNTO VIGESIMO-SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO SOCIALISTA

- El Sr. Ruiz Giráldez pregunta al Sr. Alcalde que cuánto ha costado a Tarifa suspender dos veces la corrida de Toros. El Sr. Alcalde responde que infinitamente menos que la última que celebró su partido.
- 2. Pregunta que si se planea la remodelación global de la Casa del Mar. El Sr. Alcalde responde que se está estudiando un proyecto global.
- 3. Pregunta por el trágico suceso de Atlanterra si se ha previsto alguna medida para prevenir estos sucesos. El Sr. Medina, concejal delegado de Seguridad Ciudadana, responde que del 1 de julio al 31 de agosto el Ayuntamiento cumplió la normativa para salvamento y que ya el resto del año es responsabilidad de las personas que deciden bañarse cuando no hay servicios. El Sr. Ruiz Giráldez ruega que tenga en cuenta la posibilidad de estudio de puntos negros en las playas y mejorar la señalización con advertencia de zona peligrosa para baño y teléfono de emergencia para llamar.
- 4. El Ayuntamiento planta cara a conductas incívicas ha salido como noticia en prensa, pero sólo se sube la tasa pero no existe ninguna mejora, por eso no entiende la nota, porque parece que la ordenanza se ha hecho nueva. Pregunta por los datos efectivos de la ordenanza. El Sr. Medina contesta que no tiene en estos momentos los datos efectivos aquí pero que han supuesto una mejora seguro, que él lo aprecia y el Sr. Ruiz Giráldez no.
- 5. Pregunta por el grado de participación del Ayuntamiento en el concierto de colores celebrado este verano. También si disponía de algún dispositivo de seguridad especial. A la primera pregunta, el Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento colaboró. Y a la segunda pregunta responde el Sr. Medina diciendo que la seguridad era de la propia empresa, que también Protección Civil y que la Policía en el exterior, que en el interior la responsabilidad es de la empresa que organizaba el evento y que no necesitaron refuerzos. Pregunta si tenía los permisos necesarios. El Sr. Alcalde responde que sí. Pregunta si el Equipo de Gobierno tiene constancia de actuaciones policiales. El Sr. Medina responde que no. Que por parte de la Guardia Civil no sabe, que cree que se pidió la documentación y que por parte de la empresa se entregó. Pregunta también por la relación entre el evento y el vertido de aguas fecales. El Sr. Alcalde responde que no hay ninguna relación.

Página 174 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





- 6. Pregunta por el criterio que siguió el Sr. Alcalde para el último sábado de Feria cerrar todas las casetas una hora antes menos dos casetas. El Sr. Alcalde niega que esto sea verdad.
- 7. Pregunta por la renuncia efectuada por la Sra. Gil García en prensa, que si está formalizada. El Sr. Alcalde responde que la Sra. García no está aquí y que no procede, que pregunte en la Secretaría General no al Equipo de Gobierno.
- 8. Pregunta por la contestación dada a los comerciantes. El Sr. Medina responde que contestó de palabra en una reunión que mantuvo con el representante para que lo difundiera.
- 9. Pregunta por la gestión del buzón de correo del ciudadano. Dice que no tiene respuesta ni tampoco por registro. El Sr. Alcalde dice que no le consta y que se va a interesar.
- 10. Pregunta por el horario de cierre de la Calzada y si hay algún informe de la Policía. El Sr. Medina responde que depende de la afluencia, que a veces, por seguridad vial, lo decide el Oficial al mando y otras depende del Jefe de la Policía y otras de él mismo como Concejal del área da la orden.
- 11. Pregunta que si el Ayuntamiento hace algún seguimiento a los edificios de nueva planta que tienen una contaminación visual evidente El Sr. Alcalde responde que se han tomado todas las medidas legales, especialmente en el conjunto histórico.
- 12. Ruega que se pongan más papeleras en las calles, por ejemplo, en la Plaza del Perulero, en la Alameda, la Chanca, en Vizconde de Castelnou.- El Sr. Emilio Piñero, concejal de limpieza, dice que se ha hecho un estudio y que ahora mismo la dificultad es que Arcgisa no dispone de ellas, pero que se han solicitado.
- 13. Ruega una solución para las fugas de agua en los Núcleos Rurales de Asiento Cachorreras y Castros.
- 14. Pregunta por el coste de la segunda ruta del Atún, de la Noche en Blanco y de la Feria de Turismo Activo. El Sr. Alcalde responde que aquí no tiene los datos. Pregunta también que si en publicidad se gastó 16.000 euros y que si se va a atender esa factura que tiene un reparo que no sabe cuál es el procedimiento. El Sr. Alcalde responde que no sabe ahora. Añade que existe una partida ordinaria de gasto como "evento público" y que se atenderá.
- 15. Dice que el Sr. Francisco Javier Terán, Concejal de su Grupo, ha presentado un escrito y Ruega que se atienda su situación con el Concejal de Seguridad Ciudadana. El Sr. Alcalde responde que lamenta que traiga este punto al Pleno,

Página 175 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp





que merece un respeto. Añade que son materias del Juzgado y no del Pleno. El portavoz del Grupo Socialista pide que conste en acta que no le ha contestado.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO IULV-CA

- 1. El Sr. Andreu Cazalla pregunta por el grado de participación del Ayuntamiento en el concierto del mundial de Kitesurf.
 - El Sr. Alcalde responde que la colaboración fue de idoneidad para Tarifa.
 - El Sr. Andreu pide más detalle.
 - El Sr. Alcalde responde que en los medios se ha dado suficientes detalles.
- 2. Pregunta por el uso de la estación ornitológica, edificio público que gestiona el colectivo de Cigüeña Negra. Dice que si el Ayuntamiento no abona los recibos de suministros de luz y agua, en qué colabora entonces.
 - El Sr. Alcalde responde que se ha explicado ya suficientemente en los medios de comunicación. Que el Ayuntamiento trata por igual a todas las Asociaciones, que los destinos de los edificios son muy loables pero el Ayuntamiento no puede costear el suministro.
 - Pregunta que si no son las reivindicaciones del colectivo respecto del campeonato mundial de kitesurf las que llevan al corte del pago de la luz. El Sr. Alcalde responde que si no le ha escuchado. Que según el Registro de Asociaciones Vecinales el destino es para usos sociales y culturales. Que es un privilegio del que han disfrutado y que ahora todos están en la misma situación, que el Ayuntamiento no puede seguir pagando el suministro. El Sr. Alcalde niega que haya relación entre las reivindicaciones y el corte.
- 3. Pregunta que si el Ayuntamiento piensa abandonar el Consorcio de Transporte y pagar la deuda pendiente. El Sr. Alcalde responde que este Gobierno paga y va a pagar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas se dio por terminada la sesión en el mismo día de comienzo, levantándose de ella este Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y yo la Sra. Secretaria General, y de cuyo contenido, como Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, doy fe y Certifico.

Página 176 de 176

Firmantes :Juan Andrés Gil García(15/10/2014 15:44:33, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp

